

Estadísticas

Capítulo

Introducción

Este año, se cumplieron los 10 años de declaración de “Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el territorio de la Provincia de Salta” mediante Decreto N° 2.654/14, aprobado por Ley Provincial N° 7.867, y renovado en cinco oportunidades, incluyendo el año en curso, mediante la Ley Provincial N° 8.454.

Este marco social, invita a un análisis preciso, detallado y exhaustivo, con el fin de efectuar diagnósticos que sean oportunos y desarrollados en la medida que lo demanda la problemática abordada.

Es así que el OVcM, elaboró este año un informe que refiere a los 10 años transcurridos desde la declaración de la emergencia, donde se abordó no sólo la evolución institucional y normativa, sino se analizaron datos, informes y recursos vigentes. La demanda medida de forma parcial a través de las denuncias muestra una tendencia marcada en la curva de crecimiento, siendo que es necesaria la optimización y readecuación de recursos estatales para poder afrontarla.

Los principales resultados que surgen del estudio son los 10 puntos que se enuncian a continuación:

1. El aumento en un 82% de las denuncias (referido a la cantidad de denuncias, no a personas denunciantes) respecto del total de 2.016, lo cual puede explicarse, por un lado, por el conjunto de leyes, capacitaciones masivas, movimientos de la sociedad civil y apertura de espacios específicos, tanto en el Poder Ejecutivo Provincial, Municipal como en el Poder judicial y Ministerio Público. Y, por otro, si atendemos al grupo de edad en que se concentran las denuncias, también es posible vincular el mencionado aumento con los cambios generacionales que marcan una menor tolerancia de comportamientos violentos.

En cuanto a los femicidios, analizando las tasas anuales, es decir, la cantidad cada 100.000 mujeres según la proyección poblacional, Salta se encuentra por arriba de la tasa media nacional en todo el período 2.014-2.023 (Datos provistos por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

- 2.** El aumento de la demanda en violencia de género genera mayores requerimientos en la oferta, tanto de espacios de asistencia como de medidas de protección. Por un lado, desde la perspectiva de la asistencia, si bien han aumentado las áreas específicas dentro de los municipios y se ha jerarquizado provincialmente el organismo competente en la materia, con la creación de la Secretaría Mujeres, Géneros y Diversidad, en el último relevamiento (2.024) efectuado desde el observatorio, se observa una disminución en la cantidad de municipios que cuentan con este recurso (70%). Tanto las áreas como la Secretaría carecen de recursos humanos necesarios para el abordaje integral, sobre todo en los días y franjas horarias de mayor demanda. Desde el ámbito de protección y respecto a las medidas dispuestas por la justicia, se hace evidente, por la falta de personal policial y de disponibilidad de recursos para renovar la cantidad de dispositivos duales o botones de pánico, que es necesario aumentar los mismos, e incrementar la capacidad de respuesta para proteger y hacer cesar la violencia, de manera interinstitucional y multidisciplinaria.
- 3.** Acerca del abordaje previo y posterior a la denuncia y las instituciones que intervienen en este recorrido, podemos afirmar que existe una mayor concentración de oferta institucional en el momento de la primera intervención, sin embargo, a la mayoría de las personas no se les ofrece un abordaje profesional de fondo y sostenida en el tiempo (patrocinio jurídico especializado y accesible, tratamiento terapéutico, subsidios y/o servicios sociales, etc.), que en muchos casos es imprescindible para salir del círculo de la violencia.
- 4.** En el ámbito de seguridad, las comisarías son actualmente el único ámbito de atención de 21 a 07 am los fines de semana y feriados (días y horarios en los cuales se reciben más llamadas al SE 911), por lo que resulta necesario reforzar y jerarquizar la labor de operadores VIF, o bien crear comisarías especializadas. Si bien se continúan realizando formaciones, es indispensable fortalecer éstas y el esquema institucional, para priorizar la atención y toma de denuncia, evitar errores y falta de información, que generan mayor vulnerabilidad en la persona afectada.
- 5.** Se requiere mayor articulación entre los distintos organismos intervenientes en el trayecto de las personas que atraviesan una situación de violencia de género y respecto a la información sobre dónde acudir, para evitar la “revictimización” debido a la necesidad de las personas en situación de violencia de reiterar su relato en diferentes oportunidades para su asistencia integral. Un sistema informático integral permitirá una fluidez de información y datos suficientes para accionar oportuna y eficientemente. Asimismo, el Observatorio desarrolló un fluograma interinstitucional, que permite abordar estos obstáculos y promover la generación de acuerdos y articulaciones pertinentes.
- 6.** La detección de situaciones de violencia de género, promovida a través de la obligación de denunciar (Art. 6 Ley Provincial N° 7.888), ha mostrado buenos resultados en el ámbito de educación, que se plasman en el incremento de denuncias de violencia sexual, siendo igualmente necesario mejorar el proceso vigente. Por el contrario, más allá de reconocer el trabajo que se realiza desde la Oficina Hospitalaria de Violencia contra la Mujer del Hospital San Bernardo como una muy buena práctica, en términos generales, el ámbito de la salud

aún no incorpora la problemática como propia siendo que los efectos en la salud física y mental en las personas que atraviesan la violencia son graves y generan grandes costos.

- 7.** La ausencia de financiamientos específicos para políticas de prevención, específicamente para garantizar la capacitación obligatoria en el marco de las leyes Micaela y de Educación Sexual Integral, se manifiesta en la continua reproducción de los patrones socioculturales que naturalizan estereotipos de género que podemos observar en la mayoría de las instituciones estatales.
- 8.** La importancia de un enfoque desde la interseccionalidad que reconozca las violencias hacia la población LGBTIQ+, comunidades campesinas, indígenas, así como a las personas con discapacidad se constituye como un trabajo necesario de fortalecimiento y atención estatal.
- 9.** Incluir a los varones en las políticas públicas sobre violencia de género es clave para abordar el problema de manera integral y promover una responsabilidad compartida. Hasta ahora, las políticas se han centrado en la protección de las víctimas, pero no en el tratamiento de los varones que ejercen violencia, lo que no evita la repetición de la violencia en futuras relaciones. En Salta, solo hay dos programas específicos para ellos, con criterios de admisión limitados y sin atención a demanda de toda la provincia.
- 10.** La violencia de género repercute de manera directa e indirecta en niñas, niños y adolescentes y, aún con subregistro, se evidencia el aumento de las denuncias de violencia sexual y también aquellas que ingresan en el ámbito de la violencia familiar. En este sentido, resulta necesaria una articulación efectiva entre quienes tienen la posibilidad de realizar una detección temprana, principalmente los ámbitos de salud y educación, y la acertada disposición de procedimientos claros, ágiles y oportunos.

En atención a todo lo expuesto y en la misma línea de análisis, el presente capítulo a desarrollar, tiene el objetivo principal de brindar la información de aquellos datos que refieren a la problemática de violencia de género, siendo el OVcM un organismo nucleador y encargado del análisis de los todos los datos estadísticos brindados por los diferentes organismos provinciales, con la meta específica de dar una perspectiva clara, consciente y precisa de la realidad.

La importancia de esta información, radica principalmente en conocer las necesidades y los puntos de mejoras para optimizar el desarrollo de políticas públicas específicas.

En este marco, diferentes convenios y acuerdos se celebraron desde el OVcM con los organismos provinciales a través de los años, que se ven reflejados en la información expuesta en el capítulo a desarrollar. Es así, que se podrán encontrar detalles brindados desde el Ministerio de Seguridad

y Justicia de la Provincia, (Sistema de Emergencia 911/Policía/Secretaría de Justicia), Poder Judicial (Oficina de Violencia Familiar y de Género, Oficina de Género, Sindicatura Interna del Poder Judicial), Ministerio Público Fiscal, y especialmente este año se incorporan los datos del Sistema

Único de Denuncias (SUD), como nucleador de las denuncias por Violencia Familiar y de Género, vigente desde fines del 2.023.

El capítulo se estructura en la presentación de datos sistematizados por el OVcM que provienen de registros administrativos de organismos provinciales antes mencionados, por un lado, y de información generada específicamente por el organismo, por otro. Los datos provenientes de registros administrativos ofrecen información sobre la violencia de género directa y en menor medida indirecta. En cuanto a los datos generados por el organismo, se presentan los resultados de la Encuesta “Experiencias de discriminación y violencia en espacios educativos por identidad de género, expresión de género y orientación sexual en adolescencias y juventudes LGTBI+” realizada en conjunto con el Programa UNSa Inclusiva de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Salta.

1.

Violencia de género directa

...se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. (Ley N.º 26.485, artículo 4).

1.1.

Estado de la situación de la violencia de género en la Provincia de Salta en 2.024

En esta sección se abordará la situación de las violencias por razones de género en la Provincia teniendo en cuenta lo señalado en la Ley N° 26.485 en su Artículo 4 y en la Ley N° 7.888 en su Artículo 3.

Las fuentes de información presentadas en este informe provienen de los registros administrativos de diversos organismos del Estado Provincial. Estos registros constituyen una aproximación a la violencia por motivos de género, ya que sólo incluyen aquellas situaciones que llegan al conocimiento del Estado a través de las agencias puestas a disposición para su abordaje y gestión. Es importante tener en cuenta que estos datos deben ser interpretados con cautela, ya que ofrecen una “foto” o un indicador de un momento particular, y no un número definitivo, aunque esto no imposibilita la evaluación de las series históricas correspondientes y la inferencia teniendo en cuenta el comportamiento de observaciones anteriores.

Cada organismo construye sus registros sobre la base de sus propias definiciones operativas y conceptuales, lo que impide la comparabilidad directa de la información entre las diferentes fuentes presentadas en este informe. Sin embargo, estos registros aportan datos valiosos que intentan

acerarse a una realidad compleja y de difícil acceso. A pesar de las diferencias en la construcción de los registros, es necesario avanzar en la armonización de la información, con el fin de lograr una lectura integral que permita comprender tanto las similitudes como las diferencias entre los distintos organismos.

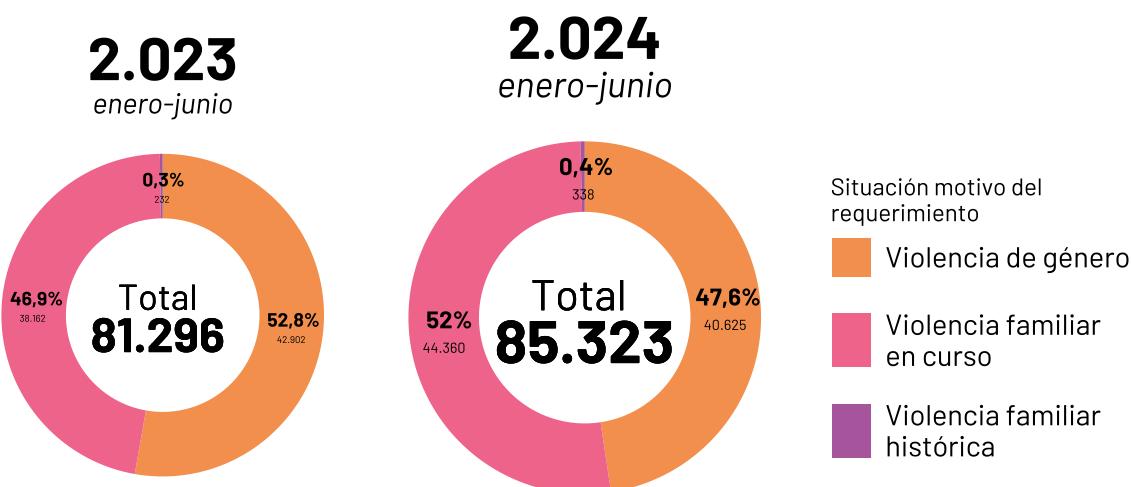
1.2.

Denuncias por violencia de género y/o familiar del Sistema de Emergencias 911 e Intervenciones SAMEC

La información reportada por el Sistema de Emergencias 911 refiere a requerimientos ante situaciones de violencia de género, violencia familiar en curso o histórica, y abusos sexuales. Las actuaciones declaradas incluyeron comunicaciones telefónicas de cualquier persona a la Línea 911 por situación de violencia familiar y/o de género; intervenciones con desplazamientos de agentes policiales por situaciones de violencia familiar y/o de género; e intervenciones con el SAMEC, que se refiere a la actuación en conjunto de agentes policías y agentes de salud.

Figura 1

Requerimientos al S.E. 911, por motivo del requerimiento. Primeros semestres año 2.023 y 2.024. Provincia de Salta.



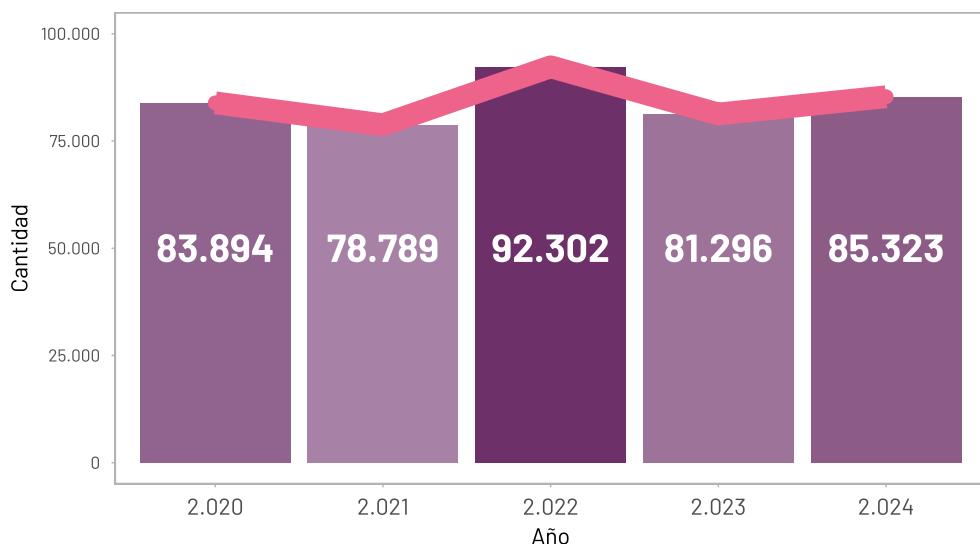
Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Nota: Debido a un cambio en el sistema registral del S.E. 911 no se cuenta con los datos del segundo semestre del año 2.023, por lo que la comparación se realiza exclusivamente entre primeros semestres para mantener la consistencia entre períodos de análisis.

En el primer semestre del año 2.024, el SE 911 recibió un total de 85.323 requerimientos por **violencia familiar en curso, violencia familiar histórica y violencia de género**. Contrastando con los requerimientos solicitados durante el primer semestre del año 2.023 es notable un aumento de más de 4.000 requerimientos entre períodos analizados.

Figura 2

Evolución de los requerimientos al S.E. 911. Primeros semestres años 2.020-2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Nota: Debido a un cambio en el sistema registral del S.E. 911 no se cuenta con los datos del segundo semestre del año 2.023, por lo que la comparación se realiza exclusivamente entre primeros semestres para mantener la consistencia entre períodos de análisis.

En la Figura 2 se observa que un comportamiento lineal a través de los años con respecto a la evolución de requerimientos al S.E. 911, en atención a que los números son similares. Igualmente, es necesario hacer la aclaratoria que en este año se percibe un cierta tendencia en crecimiento, siendo el segundo año con mayor cantidad de denuncias durante el primer semestre, comprendiendo que en este estudio integral de la problemática de violencia, cuando se analicen las denuncias, también se advertirá esta tendencia de crecimiento.

Tabla 1

Denuncias registradas por el S.E. 911, por tipo de denuncia, y acción realizada por las agencias. Primer semestre 2.024. Provincia de Salta.

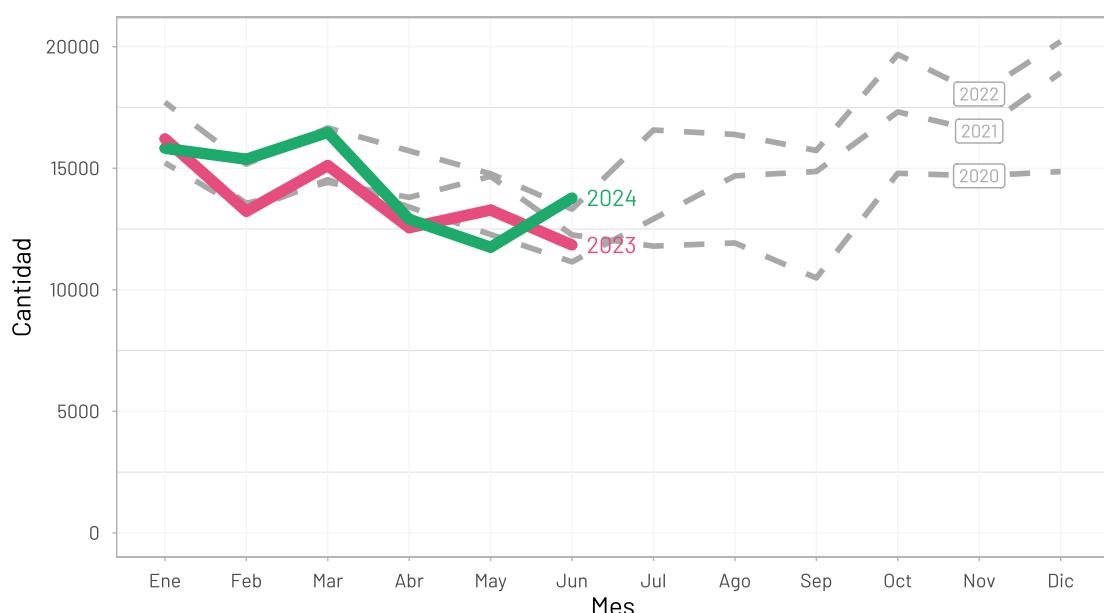
Mes	Violencia de género			Violencia familiar en curso			Violencia familiar histórica			TOTAL
	Intervenciones	Intervenciones SAMEC	Llamadas	Intervenciones	Intervenciones SAMEC	Llamadas	Intervenciones	Intervenciones SAMEC	Llamadas	
Enero	2.525	1.250	3.709	2.886	805	4.393	27	5	39	15.639
Febrero	2.488	1.325	3.625	2.801	785	4.132	21	3	30	15.210
Marzo	2.674	1.462	3.815	2.985	932	4.420	17	3	30	16.338
Abril	2.047	1.087	2.922	2.426	728	3.518	20	5	25	12.778
Mayo	1.910	920	2.642	2.175	641	3.341	16	4	25	11.674
Junio	2.168	1.038	3.018	2.647	788	3.957	29	4	35	13.684
TOTAL	13.812	7.082	19.731	15.920	4.679	23.761	130	24	184	85.323

Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Es importante aclarar que la comparación entre primeros semestres se realiza para homogeneizar el análisis, dado que al momento de redactar este informe aún no había finalizado el segundo semestre de 2.024. Además, no se cuenta con los datos de requerimientos al S.E. 911 por violencia familiar y de género correspondientes al segundo semestre de 2.023, en atención que desde el Ministerio de Seguridad y Justicia, propiciaron un cambio de sistema que llevó a cabo una migración en sus registros, lo que dificultó la extracción completa de los datos. Por lo tanto, aunque no es posible realizar un análisis completo del año 2.023, la sección se limitará exclusivamente a la comparación de los primeros semestres.

Figura 3

Evolución de los requerimientos al S.E. 911, por mes. Años 2.020, 2.021, 2.022, y primeros semestres 2.023 y 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

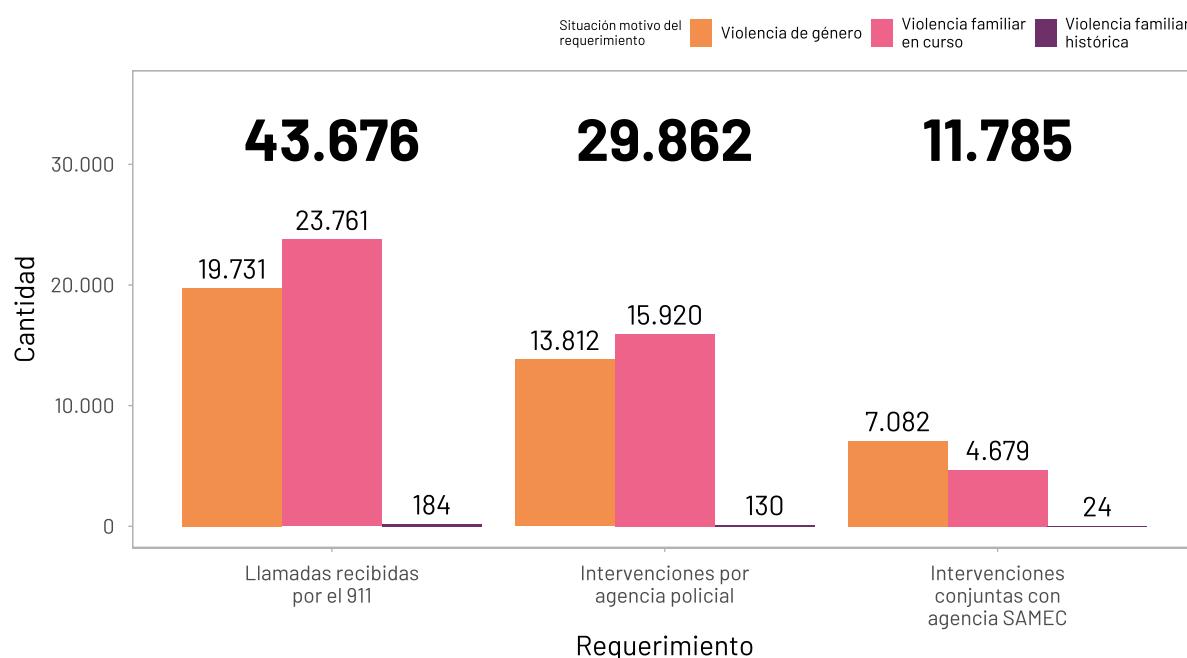
Nota: Debido a un cambio en el sistema registral del S.E. 911 no se cuenta con los datos del segundo semestre del año 2.023, por lo que la comparación se realiza exclusivamente entre primeros semestres para mantener la consistencia entre períodos de análisis.

Del análisis mensual de los requerimientos al S.E. 911, según la Figura 3, se observa una tendencia a la disminución a lo largo del primer semestre en los años 2.020 - 2.022. Sin embargo, esta tendencia no necesariamente se mantiene durante todo el año. Los registros de los años anteriores muestran que, hacia el final del segundo semestre, la tendencia se revierte y los requerimientos aumentan progresivamente hacia el cierre del año correspondiente.

Entre los requerimientos del S.E. 911 uno de los más relevantes es el de llamadas a las agencias policiales. Las llamadas que aquí se contabilizaron son de difícil caracterización en cuanto incluye toda llamada vinculada a motivos de violencia familiar y/o de género, independientemente de su gravedad. En el registro no se incluyeron caracterizaciones precisas sino que se trabajó sobre su dimensión cuantitativa.

Figura 4

Requerimientos al S.E. 911 por tipo de violencia, agrupadas por acción primer semestre año 2024. Provincia de Salta.



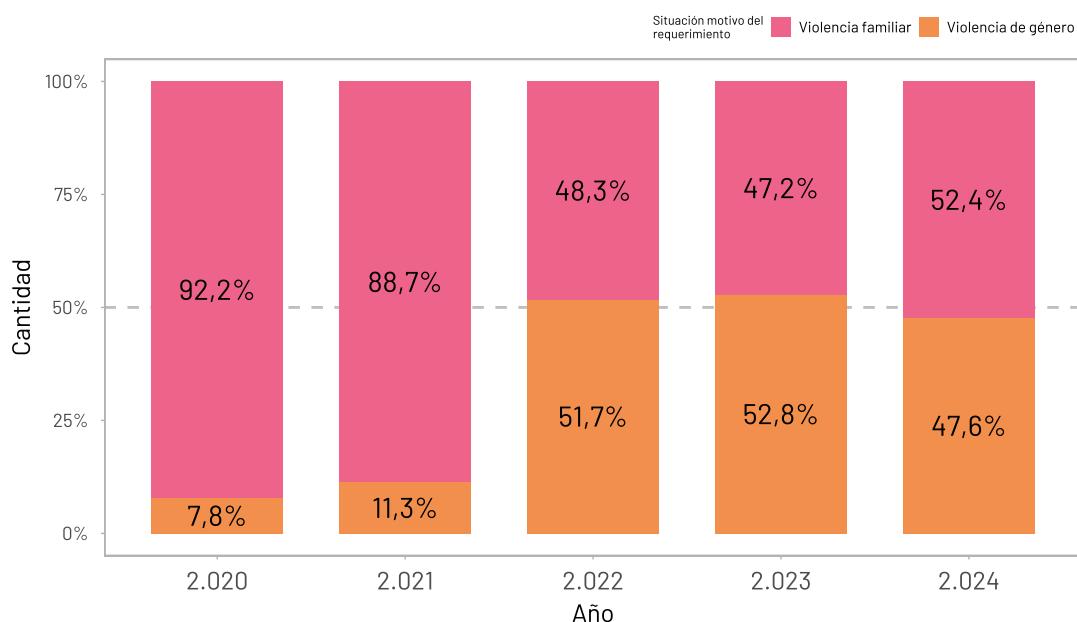
Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911 primer semestre año 2024.

En cuanto a las situaciones de violencia que identificó el S.E. 911 durante primer semestre del año 2.024, acorde a la Figura 4, se distingue la violencia familiar según los hechos hayan ocurrido en el momento de la llamada o bien, se denuncien hechos pasados. Así, por violencia familiar en curso, se registraron 23.761 llamadas, 15.920 intervenciones de agentes policiales, y 4.679 intervenciones con el SAMEC en forma conjunta durante el período enero-junio del presente año. Con respecto a la violencia familiar histórica, se recibieron 184 llamadas, 130 intervenciones con agentes policiales y 24 intervenciones en conjunto con el SAMEC por dicho motivo.

Asimismo, y de forma más detallada se analiza en este apartado las situaciones de violencia de género registradas por el S.E. 911, que abarcan los diferentes tipos y modalidades de violencia hacia mujeres y personas de la diversidad (Ley Nacional N° 26.485). Por estos motivos, se registraron 19.731 llamadas, 13.812 intervenciones de agentes policiales y 7.082 con intervención conjunta con el SAMEC.

Figura 5

Evolución de la proporción de denuncias por violencia familiar y de género registradas en el S.E. 911. Periodo 2020-2024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Nota: Debido a un cambio en el sistema registral del S.E. 911 no se cuenta con los datos del segundo semestre del año 2.023.

Nota: Dado el hecho que hasta la elaboración del presente informe sólo se cuenta con los datos correspondientes al primer semestre del año 2.024, la comparación se realiza exclusivamente entre primeros semestres para mantener la consistencia entre períodos de análisis.

En la evolución de las denuncias registradas por el S.E. 911, en la Figura 5, se observa que desde el año 2.022 la proporción entre denuncias por violencia familiar y por violencia de género se mantiene con relativa estabilidad alrededor del 50% de las denuncias registradas. No obstante, en el año 2.024 se observa que nuevamente aumenta la proporción de denuncias por violencia familiar, alcanzando el 52,4% contra el 47,6% de denuncias por violencia de género.

Otro enfoque relevante es el análisis de los días y horarios en los que aumenta la frecuencia de requerimientos al S.E. 911 por violencia familiar y/o de género. Es importante destacar que el registro permite cruzar datos entre meses y días de la semana, así como entre meses y horas del día, lo que facilita la identificación de patrones en la frecuencia de solicitudes por parte de la población.

Figura 6

Evolución de la frecuencia de llamadas por violencia de género al S.E. 911, por día de la semana en cada año. Primeros semestres 2.020-2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Nota: Debido a un cambio en el sistema registral del S.E. 911 no se cuenta con los datos del segundo semestre del año 2.023.

Nota: Dado el hecho que hasta la elaboración del presente informe sólo se cuenta con los datos correspondientes al primer semestre del año 2.024, la comparación se realiza exclusivamente entre primeros semestres para mantener la consistencia entre períodos de análisis.

La distribución de las llamadas por violencia de género recibidas por el S.E. 911 se mantiene estable a lo largo de los años durante el período 2.020-2.024, como se observa en la Figura 6. Es notoria la acumulación de las llamadas en los días sábado y domingo, que en cada año mencionado representan conjuntamente alrededor del 43% del total de llamadas recibidas por motivo de violencia de género.

Figura 7

Llamadas por violencia de género recibidas por el S.E. 911, por mes, y día de la semana. Primer semestre 2.024. Provincia de Salta.



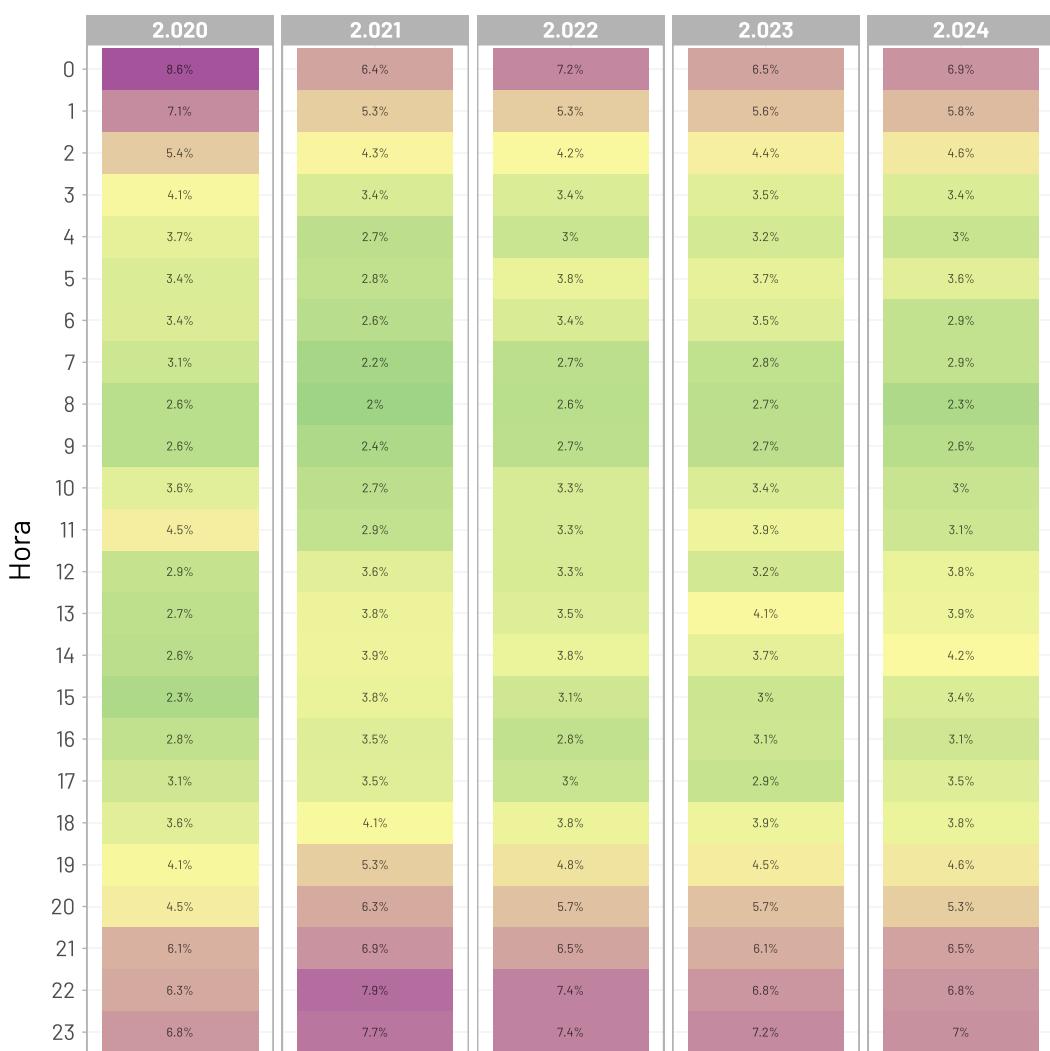
Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

En este sentido, y ampliando sobre la distribución de llamadas recibidas por el S.E. 911 durante el primer semestre del año 2.024, con la Figura 7 se evidencia nuevamente la gran frecuencia de llamadas en los días sábado y domingo, las cuales en este caso, acumulan un 41% del total de llamadas recibidas por violencia de género. Para comprender esta información resulta relevante tomar nota de una referencia contextual, debido a que debe advertirse que sábados, domingos y feriados, el servicio del 911 es el único organismo de emergencia conjuntamente con la Policía de la Provincia (comisarías), receptor de demandas ante situaciones de violencia familiar y de género.

La necesidad de un sistema de abordaje en una problemática que sigue siendo una emergencia en la Provincia de Salta, en los días y horarios identificados, refiere una prioridad, entendiendo que en los procesos de violencia, las dinámicas colocan en mayor riesgo a las personas, pudiendo en la actualidad, bajo esta óptica, ser identificados cuáles son los patrones que se advierten con cierta generalidad en las situaciones de violencia.

Figura 8

Evolución de la frecuencia de llamadas por violencia de género al S.E. 911, por hora del día y año. Primeros semestres 2.020-2.024. Provincia de Salta.



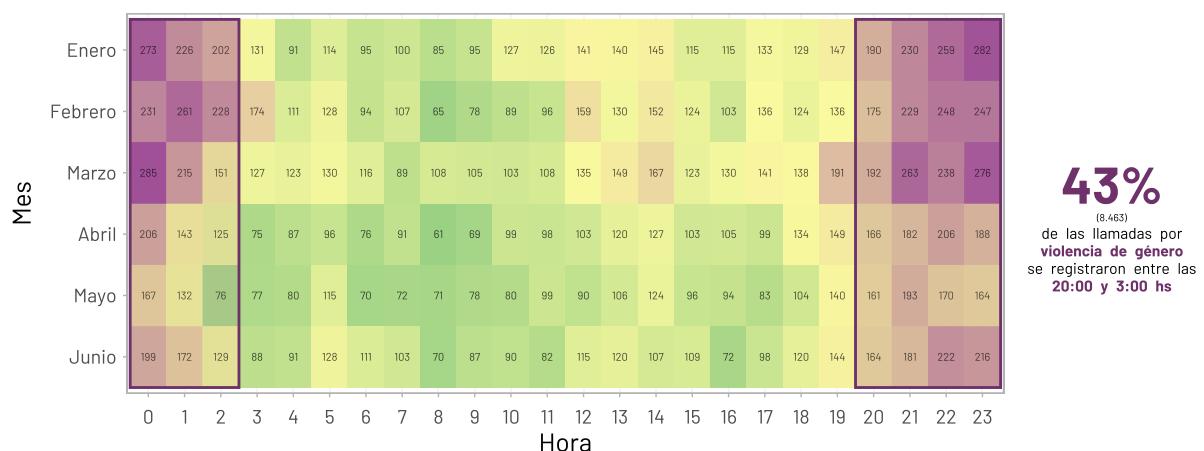
Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Al analizar los horarios de requerimientos al S.E. 911 por violencia familiar y de género entre 2.020 y 2.024, según la Figura 8, se observan también patrones regulares. Los horarios entre las 3 y las 10 am presentan la menor cantidad de requerimientos, mientras que el volumen se mantiene relativamente estable durante el resto del día hasta las 20 hs, momento en el que se alcanza un máximo que se extiende hasta las 3 am nuevamente. Cabe destacar que durante este intervalo de siete horas se concentra alrededor del 40% de los requerimientos diarios, tendencia que es constante a lo largo de los años seleccionados.

Figura 9

Llamadas por violencia de género recibidas por el S.E. 911, por mes, y hora del día.

Primer semestre 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Al analizar en detalle las llamadas por violencia de género recibidas por el S.E. 911 durante cada hora del día, por mes, en el primer semestre de 2.024, acorde a la Figura 9, se confirma lo previamente mencionado: el 43% del total de las llamadas se concentra entre las 20:00 y las 3:00 hs, lo que coincide con la tendencia observada en los últimos años. Este dato resalta claramente que la mayor demanda ocurre en horarios nocturnos, cuando las personas que enfrentan estas situaciones de violencia no tienen acceso a otros organismos especializados a los cuales acudir para una intervención acorde a la integralidad que requiere la problemática.

1.3.

Sistema Único de Denuncias de Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Salta

El Sistema Único de Denuncia ya vigente en la provincia, incorpora a partir de noviembre de 2023 una modificación que permite la identificación de situaciones de violencia familiar y de género, el cual surge para su implementación específica, de un acuerdo entre el Ministerio Público Fiscal, el Poder Judicial y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia.

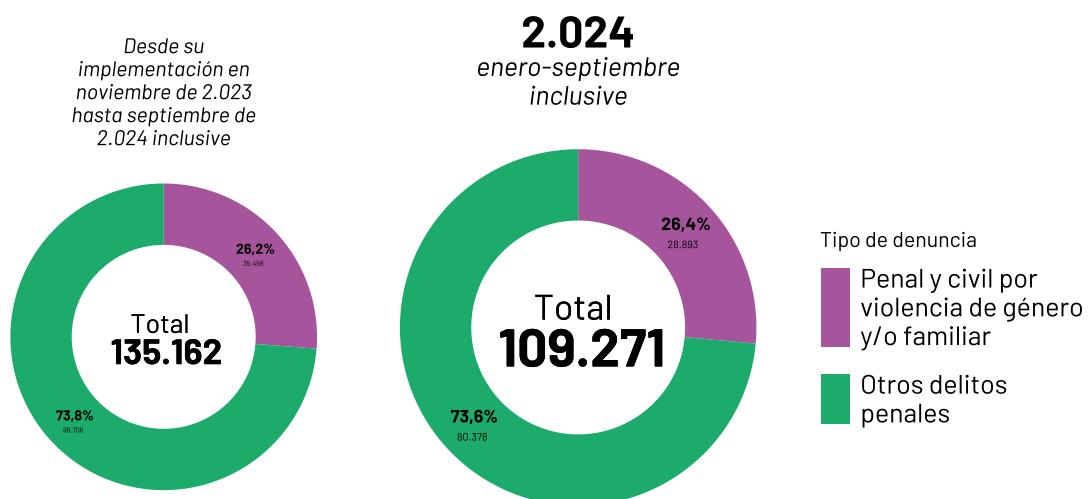
El mismo es utilizado por aquellos organismos encargados de recepcionar las denuncias, dígase las dependencias policiales, la Oficina de Orientación y Denuncias del Ministerio Público Fiscal y la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Poder Judicial. La idea primordial es que sea el mismo sistema el encargado de determinar, a primera vista, si existe o no una situación de violencia familiar o de género, luego de que se completen ciertos campos obligatorios para el/la operador/a interveniente en la toma de denuncia.

El objetivo que persigue, es lograr mayor celeridad y estandarización, para la calificación de las denuncias que configuren violencia y evitar la duplicidad de denuncias.

Dado lo reciente del sistema, se advierten puntos que requieren otros análisis y mayor tiempo para el monitoreo de su aplicabilidad, así como resulta fundamental la continuidad en la capacitación a quienes recepcionan denuncias.

Figura 10

**Denuncias registradas en el Sistema Único de Denuncias, por tipo de denuncia.
Desde su implementación en 2.023 y período enero-septiembre 2.024. Provincia de Salta**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Único de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta y la Corte de Justicia de Salta.

En el marco del análisis global, en atención a los datos remitidos por el Sistema Único de Denuncias de la Provincia, se logra identificar que de la inmensidad de denuncias, el 26.4% representa violencia de género y/o familiar, lo que muestra la gran injerencia que la problemática presenta en los dinamismos de los vínculos interpersonales. Esto en concordancia con la caracterización de los procesos de violencia, muestra que la denuncia no siempre es un herramienta utilizada por quienes son víctimas, por diferentes factores, como la naturalización de vínculos que están ceñidos por los hostigamientos, malos tratos, amenazas, los temores, pudores, las necesidades de todas las índoles, como la económica, afianzando este número que es la proporción de personas víctimas que lograron vencer estos factores que interceptan y llegaron a la instancia de la denuncia.

A los fines de poner de manifiesto la importancia de todo el grupo de personas que sufren violencia y no denunciaron, es importante referir a la “Encuesta de prevalencia de violencia contra las mujeres” realizada por Spotlight (año 2.021 iniciativa de Naciones Unidas que cuenta con el apoyo de la Unión Europea por el fin de las violencias de género).

En el análisis que efectuó, incluyó las provincias de Jujuy, Salta, Entre Ríos, Chaco, Santa Fe, Buenos Aires, San Luis, Neuquén, Chubut, Misiones, Santiago del Estero y Tucumán, sobre el total de 12.152 mujeres entre 18 a 65 años.

“Un aspecto clave para la toma de conciencia y la búsqueda de apoyos en situaciones de violencia doméstica... es el primer paso del reconocimiento de la violencia y de la búsqueda activa de apoyo... ”

De ello se desprende, que ...el 25% de las mujeres que atravesaron episodios de violencia doméstica y/o abuso asistieron a una institución y/u organismos en busca de asesoramiento, asistencia o para denunciar. Al introducir el tipo de violencia atravesado, se observa que en mayor medida las mujeres concurren a organismos o servicios estatales en búsqueda de asesoramiento, asistencia o para realizar la denuncia en situaciones de violencia física (45%). Por su parte, los eventos relacionados con la violencia psicológica y/o el abuso se advierten como menos convocantes: el 28% de quienes mencionaron violencia psicológica se acercaron a algún dispositivo institucional, mientras que entre quienes atravesaron situaciones de abuso sólo un 25% indicó haber recurrido”.

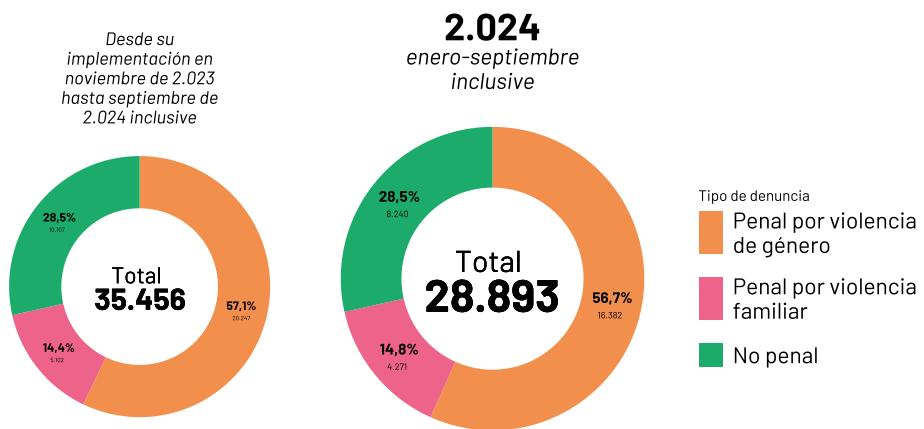
Adicionalmente, cuando las mujeres experimentan varios tipos de violencia se observa una mayor proporción de denuncias: casi la mitad de las mujeres que han estado expuestas a los 4 tipos de violencia (47.4%) han realizado denuncias, en tanto que ese porcentaje se reduce casi 4 veces (11.4%) cuando han estado expuestas a dos tipos de violencia.”

“El 42.8% de las encuestadas que experimentaron situaciones de violencia por parte de su pareja o expareja han acudido en búsqueda de ayuda o comentaron a personas conocidas sobre lo sucedido”.

De esta información se identifica que menos de la mitad de las personas que sufren una situación de violencia toman la decisión de recurrir a la denuncia y por ende la intervención estatal se ve parcializada. Esto permite dar un análisis de la situación más integral, no solo mirando la foto del número de denuncias, que es de real interés, sino también los contextos de la problemática y un examen complementario de las diferentes fases que propicia una problemática de esta envergadura

Figura 11

Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en el Sistema Único de Denuncias, por tipo de denuncia. Desde su implementación en 2.023 y período enero-septiembre 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Único de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta y la Corte de Justicia de Salta.

El Sistema Único de Denuncias, que incorpora los casos de violencia familiar y de género, desde su implementación en noviembre de 2.023 hasta la difusión de estos datos en el mes de septiembre de 2.024, acorde a la Figura 11, registró 35.456 denuncias penales por violencia de género, violencia familiar, y violencia de tipo no penal. Desagregando por tipo de denuncia, en todo este período se registraron 20.247 (57,1%) denuncias por violencia de género, 5.102 (14,4%) por violencia familiar, y 10.107 (28,5%) por violencia de género y/o familiar de tipo no penal. Es importante identificar que, en atención a la clasificación que establece el sistema, dentro del número de violencia de género, están incorporadas denuncias realizadas por violencias a niñas y adolescentes, en marcos familiares, entendiendo que configuran un tipo de violencia de género, configurado en el ámbito de lo doméstico.

Por otra parte, en el año 2.024, es decir en el período comprendido entre los meses de enero a septiembre, se registró un total de 28.893 denuncias en el SUD. En este período seleccionado es interesante observar que las proporciones de las denuncias registradas por tipo se mantienen coherentes, con 16.382 (56,7%) denuncias por violencia de género, 4.271 (14,8%) por violencia familiar, y 8.240 (28,8%) por violencia de género o familiar de tipo no penal.

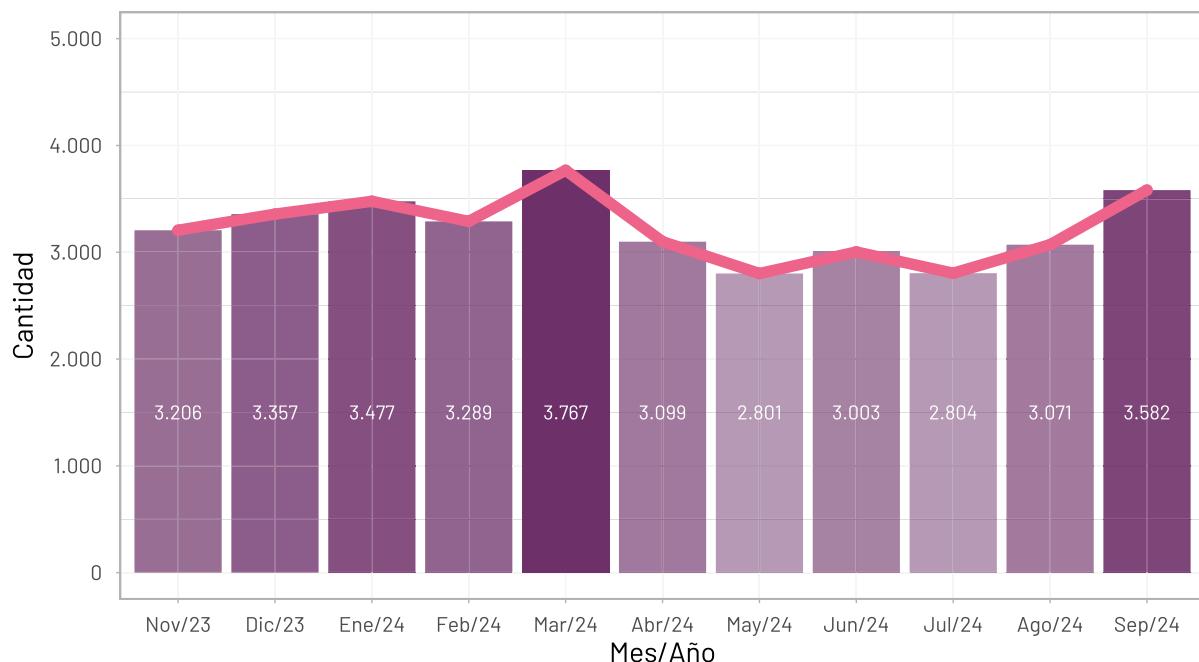
Este sistema refiere al universo íntegro de denuncias de toda la Provincia de Salta, mostrándose en este apartado, específicamente aquellas denuncias de la ciudadanía que refieren estrictamente al ámbito de violencia. Este número global y general, permite un primer acercamiento del número de denuncias, que a través de los diferentes filtros y parámetros que tiene el sistema estandarizados, identifica en un primer término si refiere a una situación de violencia, sea familiar o de género, y si configura en el ámbito penal o no penal. Posteriormente, todas las denuncias son remitidas a la OVFG, organismo especializado de la Provincia que a través de operadores jurídicos permite un abordaje más específico y pormenorizado de las denuncias, haciendo la correspondiente segmentación y análisis de las denuncias ingresadas, para dar el curso legal que corresponda, y la asignación específica, realizando una evaluación para identificar si se tratan de causas de violencia o no.

Resulta trascendental en el análisis de los datos, identificar que de lo que históricamente OVFG determinó porcentajes muy similares entre violencia familiar y violencia de género, con 57,2% de las denuncias por violencia de género contra 42,8% por violencia familiar en el año 2.022, y 51,7% por violencia de género contra 48,3% por violencia familiar en el año 2.023, siendo que desde la implementación del SUD se advierte una amplia brecha, con una tendencia muy superior del número de denuncias por violencia de género en comparación con las de violencia familiar, esto refiere estrictamente a las clasificaciones y conceptualizaciones que adoptan los sistemas, siendo importante advertir que dentro del proceso, independientemente de las calificaciones, el objetivo principal que es el dictado de medidas urgentes y protecciónista, que se cumple, mediante la derivación de los casos a los juzgados especializados.

Es así que el SUD, incorpora en el análisis de causas de violencia de género, también los casos que involucran niñas y adolescentes víctimas de violencia, lo que permite advertir dentro de este grupo de denuncias de violencia de género, el cúmulo de denuncias de este grupo de infancias.

Figura 12

Evolución de la cantidad de denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en el Sistema Único de Denuncias. período noviembre 2.023 - septiembre 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Único de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta y la Corte de Justicia de Salta.

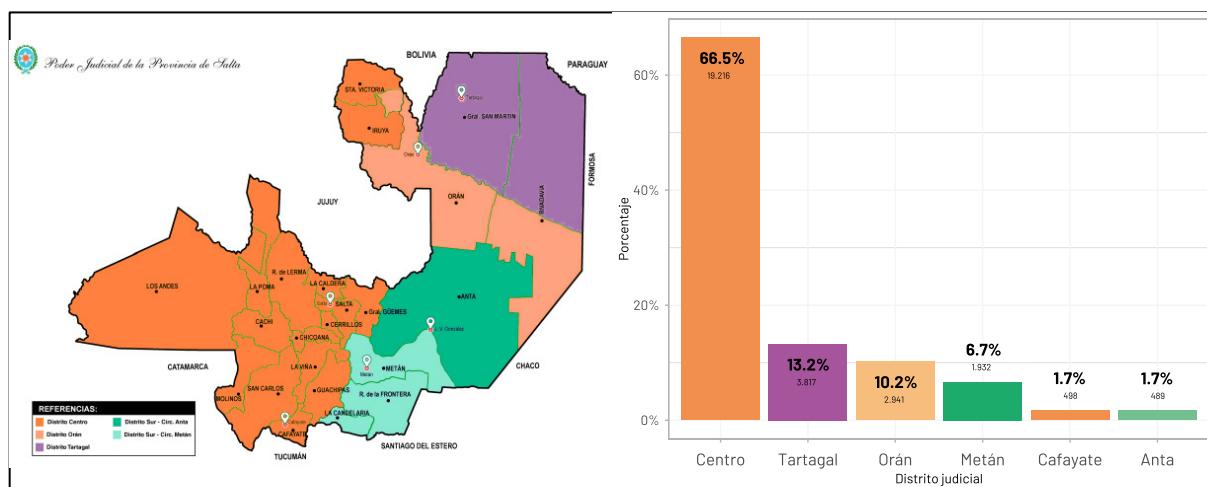
Por otro lado, en la Figura 12 sobre la evolución de denuncias registradas en el SUD por mes, no se observa necesariamente un patrón claro, en el sentido de una tendencia marcada hacia alguna temporada en particular del año. Si es observable, sin embargo, que marzo del presente año fue el mes en donde se registró la mayor cantidad de denuncias, con 3.767 denuncias registradas, seguido del mes de septiembre, con 3.582 denuncias registradas. Sin embargo, dado que el Sistema Único

de Denuncias lleva menos de un año desde su implementación y que todavía sigue en progreso el proceso de migración de datos, no es posible realizar una proyección válida sobre el comportamiento de las denuncias por violencia de género y/o familiar en los próximos meses del año.

El dato obtenido del Sistema Único de Denuncias, permite su desagregación por el distrito judicial al cual pertenece el organismo receptor de la denuncia. Permitiendo así observar la distribución de las denuncias registradas a lo largo y ancho de la Provincia.

Figura 13

Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en el Sistema Único de Denuncias, por distrito. Periodo enero - septiembre 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Único de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta y la Corte de Justicia de Salta.

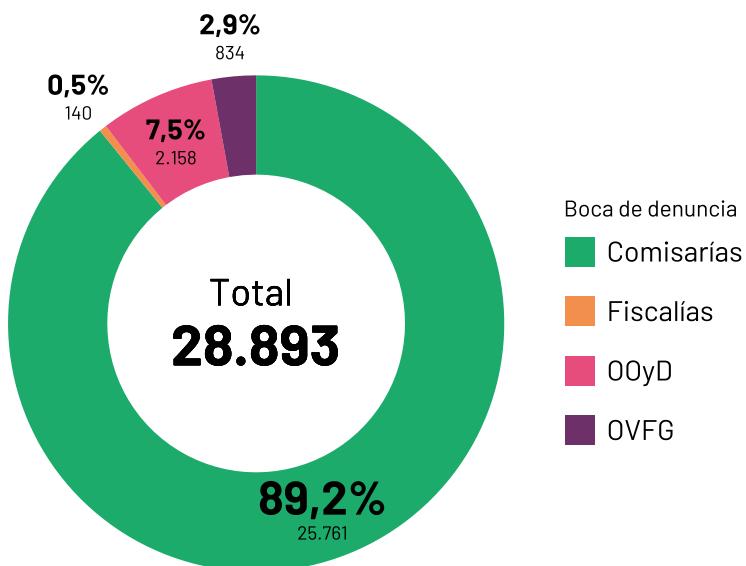
La Figura 13 evidencia en un principio que la distribución de denuncias por violencia de género y/o familiar, por distrito, puede ser un reflejo de la densidad poblacional de cada distrito. En este sentido es entendible que el distrito Centro registre 19.216 denuncias, las cuales representan el 66.5% de las denuncias totales registradas durante el periodo enero-septiembre de 2.024.

En menor medida, se registraron 3.817 (13.2%) denuncias en el distrito Norte-Tartagal, 2.941 (10.2%) en el distrito Norte-Orán, 1.932 (6.7%) en el distrito Sur-Metán, y 489 (1.7%) en el distrito Sur-Anta, coincidiendo también con la densidad poblacional de los departamentos que componen cada distrito judicial.

Otra desagregación posible en el conjunto de datos es por boca de denuncia, es decir, el organismo específico receptor de la denuncia, permitiendo así observar cómo es la distribución de la acumulación de denuncias por los distintos organismos.

Figura 14

Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en el Sistema Único de Denuncias, por boca de denuncia. período enero - septiembre 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Único de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta y la Corte de Justicia de Salta.

La Figura 14, sobre la distribución de las denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en el SUD, según la boca de denuncia, evidencia que las comisarías son los organismos que más denuncias registran, acumulando desde enero hasta septiembre de 2.024, 25.761 denuncias registradas que representan un 89,2% de las denuncias totales. En significativamente menor medida, la Oficina de Orientación y Denuncia (OOyD) acumuló 2.158 (7,5%) denuncias que también incorpora las denuncias web impulsadas por el MPF, seguida de las Oficinas de Violencia Familiar y de Género (OVFG) que acumularon 834 (2,9%) de las denuncias, y finalmente las Fiscalías con 140 (0,5%) denuncias registradas acumuladas en el período seleccionado.

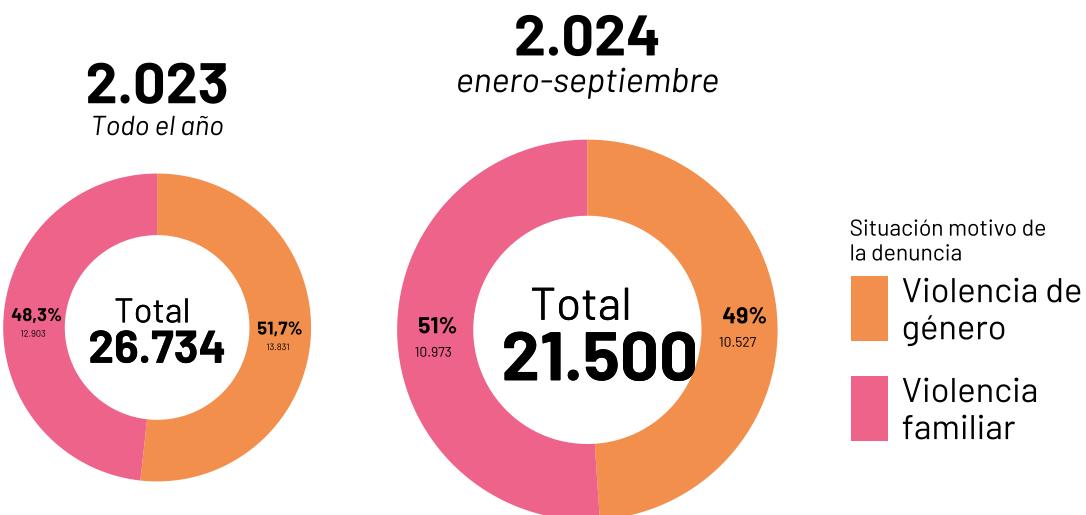
1.4.

Oficina de Violencia Familiar y de Género de la Corte de Justicia de Salta

Continuando con la difusión histórica de las denuncias registradas por la Oficina de Violencia Familiar y de Género de la Corte de Justicia de Salta (OVFG), durante todo el año 2.023 se registraron 26.734 denuncias por violencia de género y/o familiar, mientras que en los tres primeros trimestres del año 2.024, es decir el período enero-septiembre, ya con el Sistema Único de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta implementado, se registraron 21.500 denuncias por violencia de género y/o familiar.

Figura 15

Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en OVFG, por tipo de denuncia. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.

Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

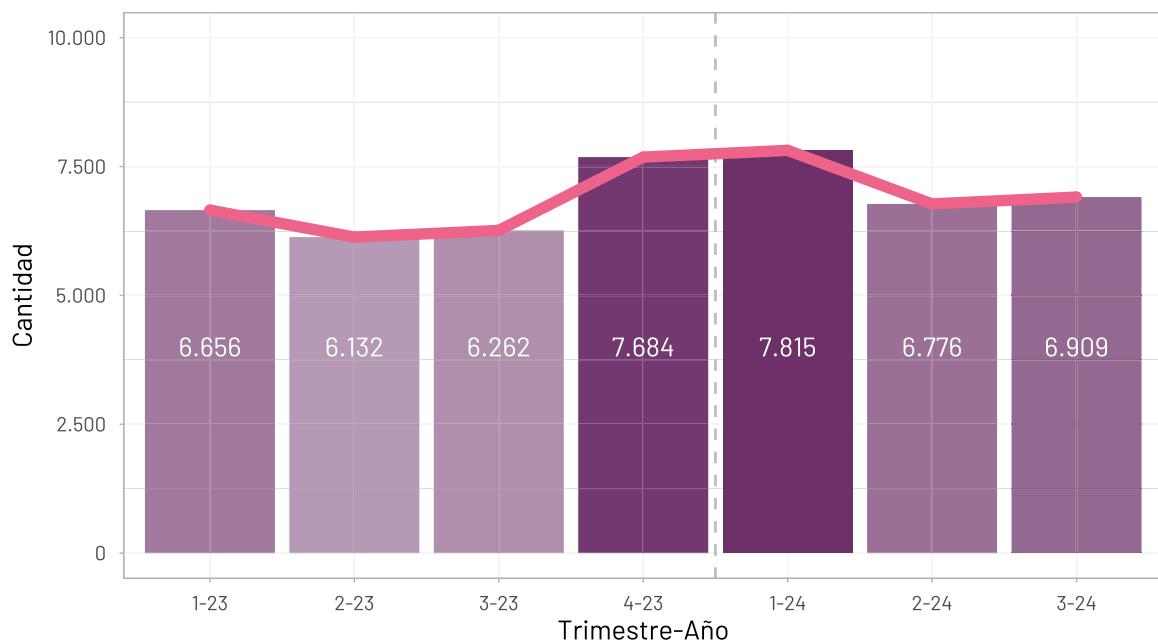
En la cantidad total de denuncias registrada por la OVFG, en ambos períodos seleccionados, se observa una diferencia en la proporción de denuncias según si éstas fueron registradas por violencia de género y familiar. En este sentido, siguiendo la Figura 15, en el año 2.023 la cantidad de denuncias por violencia de género era relativamente superior (51,7%) a las registradas por violencia familiar, mientras que en el período enero-septiembre del año 2.024 las denuncias por violencia familiar (51%) superaron relativamente en cantidad a las denuncias por violencia de género (49%), entendiendo que refiere a la calificación que se imprime, siendo que las violencias contra niñas y adolescentes también configuran una violencia de género, a pesar que se incorporan como violencia familiar en esta caracterización.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que durante el año 2.024 ya estaba en funcionamiento paralelo el Sistema Único de Denuncias en materia de violencia familiar y de género, el cual tiene otra metodología de registro, y en donde se observa que la brecha entre denuncias registradas por violencia de género y familiar es significativamente elevada, que refiere estrictamente a las calificaciones utilizadas por ambos sistemas, pero que no difiere en la protección de las personas vulneradas.

Continuando con el análisis de la serie histórica, resulta pertinente observar la evolución de las denuncias registradas por la OVFG en los trimestres del año 2.023 y la continuación con los primeros tres trimestres del año 2.024.

Figura 16

Evolución de la cantidad de denuncias registradas por OVFG, por trimestre. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.



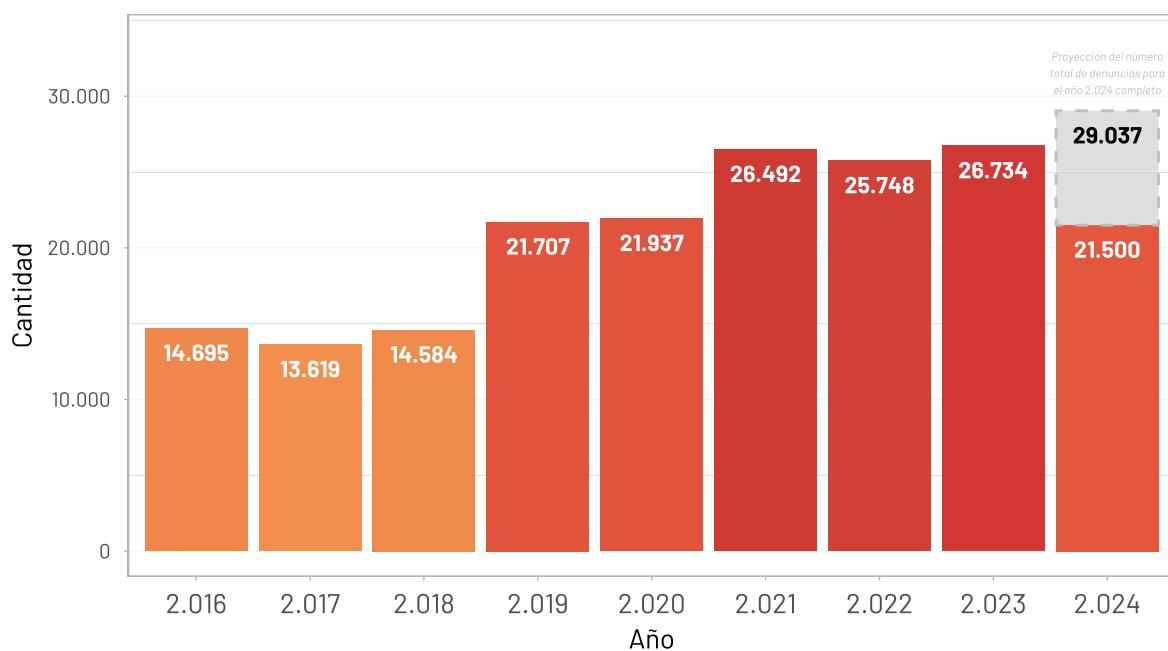
Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.
Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

En la Figura 16 se observa el comportamiento del registro de denuncias por violencia familiar y/o género en las OVFG por trimestre. Coincidiendo con observaciones de informes anteriores, entre finales y principios de año se observa un incremento en el número de denuncias registradas. En este caso, el cuarto trimestre del 2.023 cerró con 7.684 denuncias, y el primer trimestre del año 2.024 con 7.815 denuncias por violencia familiar y/o de género.

De todos modos, es importante la observación de un aumento en la cantidad general de denuncias en el período de enero a septiembre de 2.024 con respecto al mismo período del año 2.023, en donde se observa un registro de 19.050 denuncias por violencia familiar y/o género, es decir, 2.450 denuncias menos que en el progreso del presente año.

Figura 17

Evolución de la cantidad de denuncias registradas por OVFG, por año. Período 2.016-2.023, y enero-septiembre 2.024 con proyección para el año completo. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.

Continuando con la serie histórica del número de denuncias total por año en los registros de la OVFG, la Figura 17 evidencia un aumento significativo desde el 2.016 hacia el 2.024. Contemplando que desde 2.016 hubo un aumento del 82% en la cantidad de denuncias totales por año hasta el año 2.023, desde el año 2.020 se observa claramente este aumento progresivo, posiblemente vinculado en un principio a las restricciones derivadas de la pandemia durante esos años. Entre 2.021 y 2.023 la cantidad de denuncias ingresadas se mantuvo con muy baja variación, lo cual no necesariamente implica que la variación dentro de cada año sea nula. Finalmente, en el período enero-septiembre del año 2.024 se observa una gran cantidad de denuncias comparando con los años anteriores, lo cual sugiere que el 2.024 podría ser el año con mayor cantidad de denuncias por violencia familiar y/o de género desde el inicio de la serie histórica.

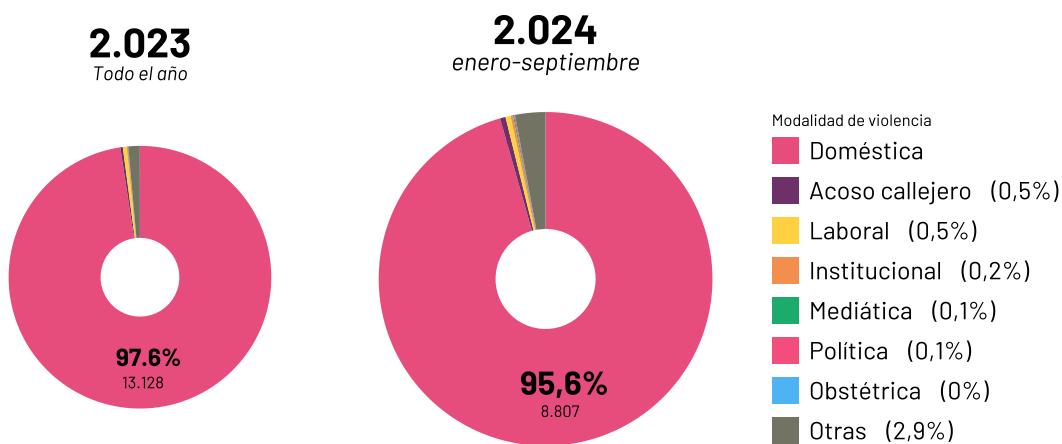
La variación intraanual recién mencionada permite la proyección de la cantidad total de denuncias esperables a fin del corriente año, estimándose un aumento acorde a lo observado en el período de enero a septiembre del año 2.024. Para ello, se utiliza un modelo estadístico dinámico de serie temporal que permite la estimación utilizando el comportamiento de observaciones anteriores, es decir, los registros trimestrales de años pasados. En este sentido, se proyecta que el cuarto trimestre del año 2.024 acumule 7.537 denuncias por violencia familiar y/o de género, alcanzando la cantidad total de 29.037 denuncias registradas a fin de año.

La misma información permite la desagregación por las modalidades de violencia registradas en la denuncia. Las modalidades de violencia presentadas a continuación son las estipuladas en los incisos de la Ley N° 26.485. Es importante señalar que el número total de denuncias no necesaria-

mente coincide con el total de modalidades de violencia registradas, ya que una misma denuncia puede abarcar más de una modalidad.

Figura 18

Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en OVFG, por modalidad de violencia. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.

Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

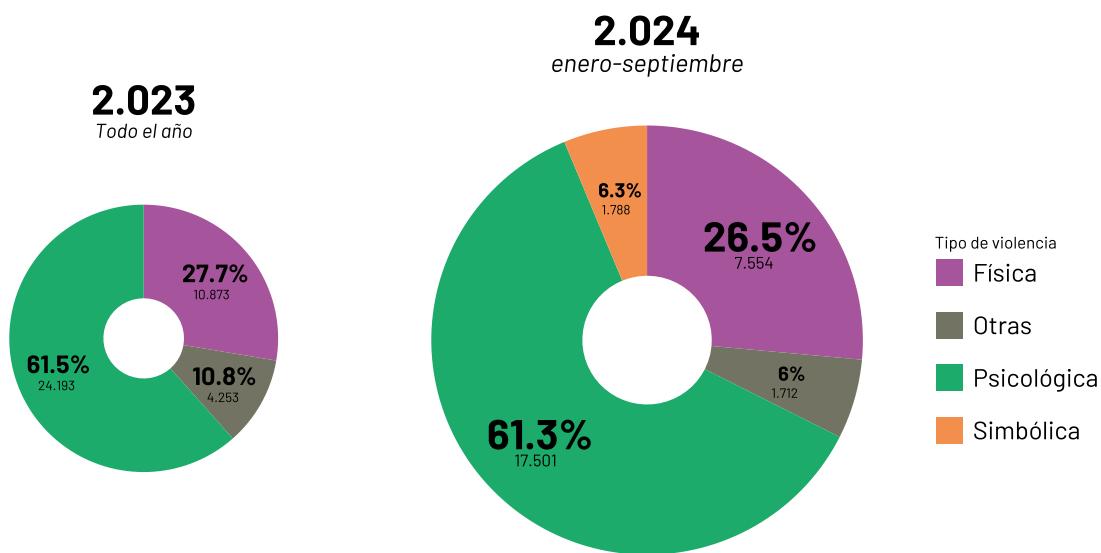
La categoría con mayor frecuencia, según la Figura 18 y en línea con lo observado en informes anteriores, es la violencia doméstica, que representa el 95,6% del total de modalidades indicadas en las denuncias registradas en el período enero-septiembre del año 2.024. Por otra parte, con una gran diferencia y con porcentajes muy bajos, se presentan también las modalidades de acoso callejero (0,5%), laboral (0,5%), institucional (0,2%), entre otras. Cabe destacar que, debido a la posibilidad de que la modalidad de violencia no sea especificada al momento de la denuncia, existe un gran porcentaje de denuncias que no incluyen detalles sobre la modalidad, y aquellas modalidades que no encuadran según las categorías dispuestas en la Ley, clasificadas como "Otras", representan un 2,9% del total.

Un análisis comparativo entre las denuncias recibidas en todo el año 2.023 y las de los tres primeros trimestres de 2.024 muestra que la violencia doméstica sigue siendo la modalidad más frecuente, y en una proporción similar, ya que en 2.023 representó el 95,7% del total. Además, es previsible que este porcentaje varíe levemente debido al incremento de denuncias esperadas durante la segunda mitad del año, tal como se mencionó en el análisis de la sección anterior, pero con probabilidad de alcanzar un porcentaje similar.

Resulta pertinente además el análisis de las denuncias según el tipo de violencia registrado en las denuncias, las cuales también son estipuladas según los incisos de la Ley N° 26.485. Nuevamente se mantiene la advertencia que el número total de denuncias no necesariamente coincide con el total de tipo de violencia registradas, ya que una misma denuncia puede abarcar más de un tipo.

Figura 19

Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en OVFG, por tipo de violencia.
Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.
Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del Informe Anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

Considerando las advertencias sobre el análisis, se observa en la Figura 19 que, durante el período enero-septiembre de 2.024, el tipo de violencia más prevalente fue la violencia psicológica, que representó el 61,3% de los casos, seguida por la violencia física con un 26,5%. La violencia simbólica (*la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad*)¹, llamativamente este año, por su parte, alcanzó un 6,3%, mientras que la violencia sexual y la violencia económica/patrimonial conformaron el 6% restante. Estos datos muestran que la violencia psicológica continúa siendo el tipo predominante, coincidiendo con observaciones realizadas en informes anteriores, y reflejando la complejidad de las dinámicas de poder y control presentes en la mayoría de los casos reportados.

Un análisis comparativo entre las denuncias registradas durante 2.023 y las del período enero-septiembre de 2.024 evidencia una distribución similar en cuanto a los tipos de violencia denunciados. La violencia psicológica y la violencia física se mantienen como las categorías predominantes, aunque se observó una ligera disminución en la proporción de violencia física en 2.024. Sin embargo, esta variación negativa es leve, y los porcentajes se mantienen en rangos comparables, lo que sugiere una persistencia en los patrones de violencia reportados. Esta continuidad subraya la importancia de mantener y fortalecer las políticas públicas orientadas a prevenir y abordar estas formas de violencia.

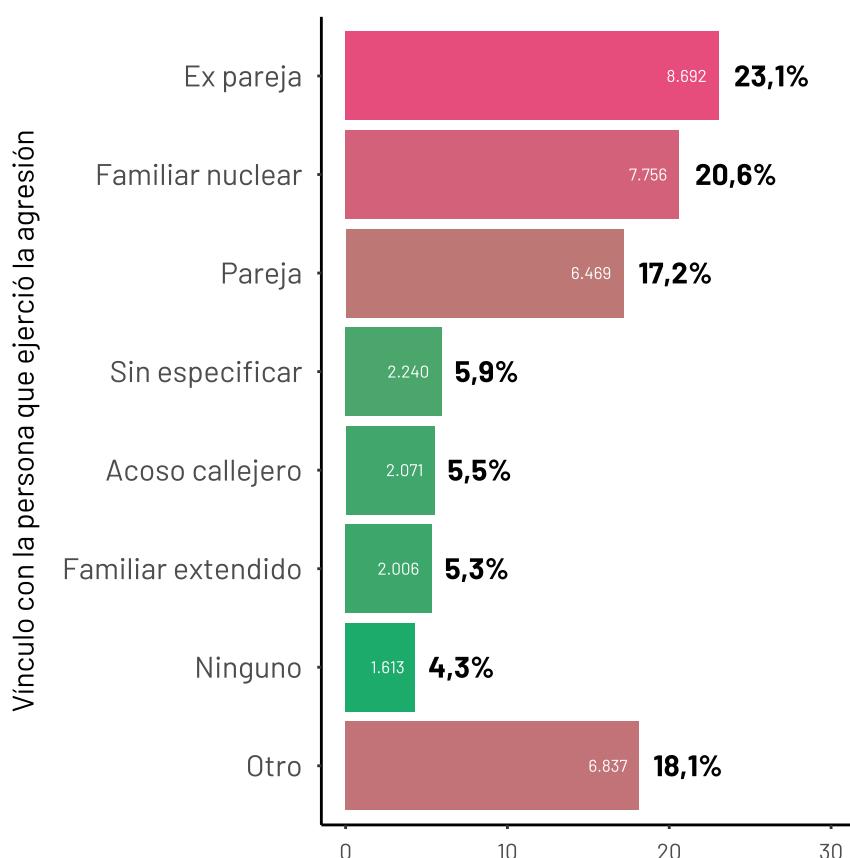
1

Ley Nacional N° 26.485 art. 5 inciso 5.-

El vínculo entre la persona que realiza la denuncia y la persona que ejerció la agresión también es una variable importante de analizar, atendiendo nuevamente a la advertencia que es posible no especificar el vínculo establecido en el proceso de la toma de denuncia, así como ciertos sesgos que corresponden a la ambigüedad de categorías y problemáticas específicas del registro o del proceso de registro.

Figura 20

Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en OVFG, por vínculo con la persona que cometió la agresión. Periodo enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.



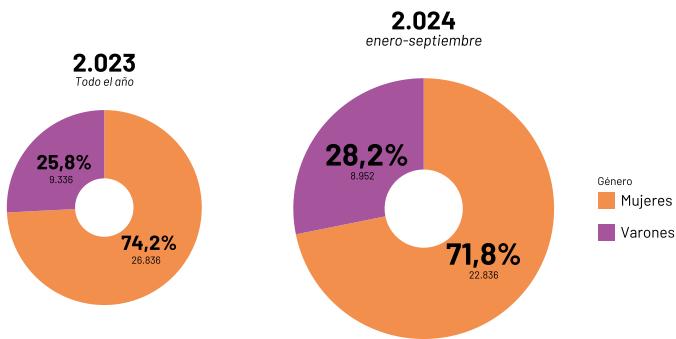
Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.

En este sentido, según la Figura 20, se observa que los vínculos más frecuentes entre quienes realizaron la denuncia y las personas que ejercieron la agresión son el de Ex pareja (23,1%), Familiar nuclear (20,6%), y Pareja (17,2%), evidenciando claramente que la mayor cantidad de denuncias se concentra en relaciones íntimas.

Esta fuente de datos también permite el análisis de las denuncias según el género de las personas que realizaron la denuncia, aunque con la imposibilidad de analizar con perspectiva de género, debido a que los datos están desagregados según una variable que registra un género dicotómico. Además, se mantiene la advertencia realizada anteriormente sobre la no coincidencia del número total de denuncias y la cantidad de personas registradas en la denuncia, que no necesariamente coinciden debido a que una denuncia puede registrar más de una persona.

Figura 21

Proporción de género de las personas que realizaron las denuncias registradas en OVFG. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.

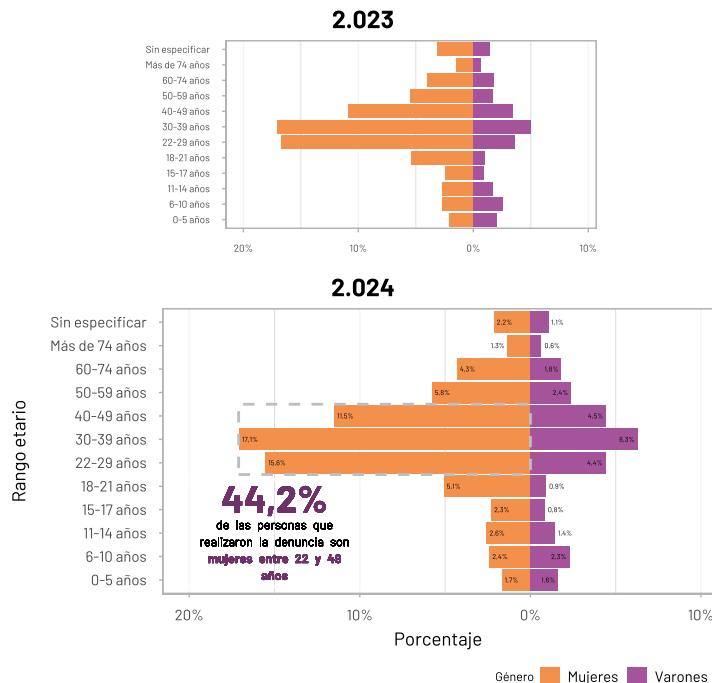


Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.
Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

Se evidencia mediante la Figura 21 que las proporciones de género en las denuncias se mantuvieron relativamente estables entre 2.023 y el período enero-septiembre de 2.024, a pesar de las diferencias en las unidades temporales de análisis. Aunque se observa una leve variación en los porcentajes, durante los primeros tres trimestres de 2.024, el 71,8% de las denuncias fueron realizadas por mujeres, contrastando con el 28,2% de denuncias que correspondió a varones.

Figura 22

Grupos etarios de las personas que realizaron las denuncias registradas en OVFG. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.



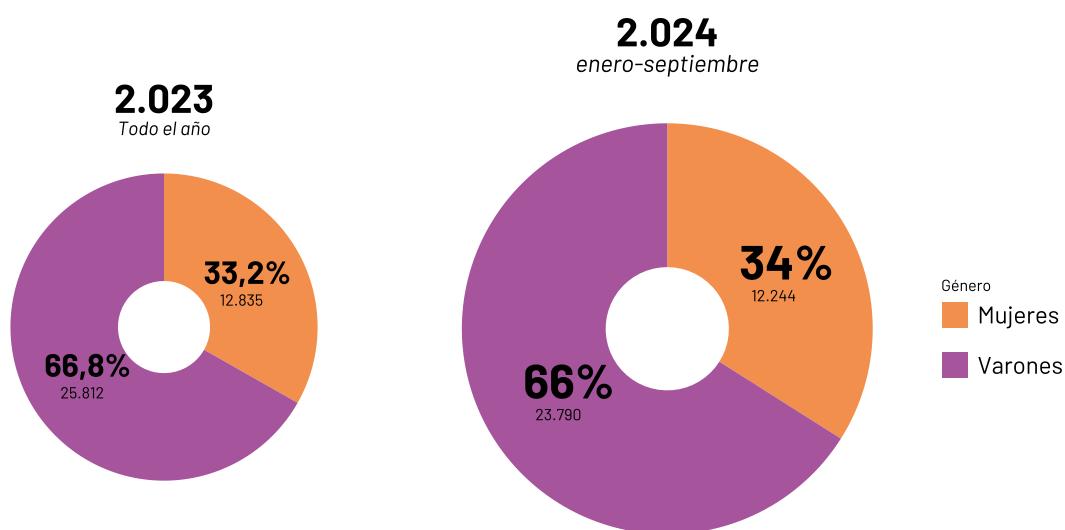
Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.
Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

Al analizar las edades de las personas que realizan denuncias, se observa en la Figura 22 que, tanto en 2.023 como en el período enero-septiembre de 2.024, la mayoría de las denuncias fueron efectuadas por personas de entre 22 y 49 años, sin distinción de género. Además, se confirma la tendencia previamente observada, la cantidad de denuncias realizadas por mujeres es significativamente mayor que las realizadas por varones, incluso considerando las diferencias en términos absolutos. En particular, es interesante destacar que las mujeres de entre 22 y 49 años representaron el 44,2% del total de personas que realizaron denuncias por situaciones de violencia familiar o de género durante los primeros tres trimestres de 2.024.

Por otra parte, es también relevante analizar la proporción de personas denunciadas según su género, teniendo en cuenta que se utiliza una variable dicotómica disponible. Además, es importante recordar nuevamente que esta cantidad no tiene una correspondencia directa y unitaria con el número de denuncias, ya que una denuncia puede involucrar a más de una persona denunciada.

Figura 23

Proporción de género de las personas denunciadas en OVFG. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.

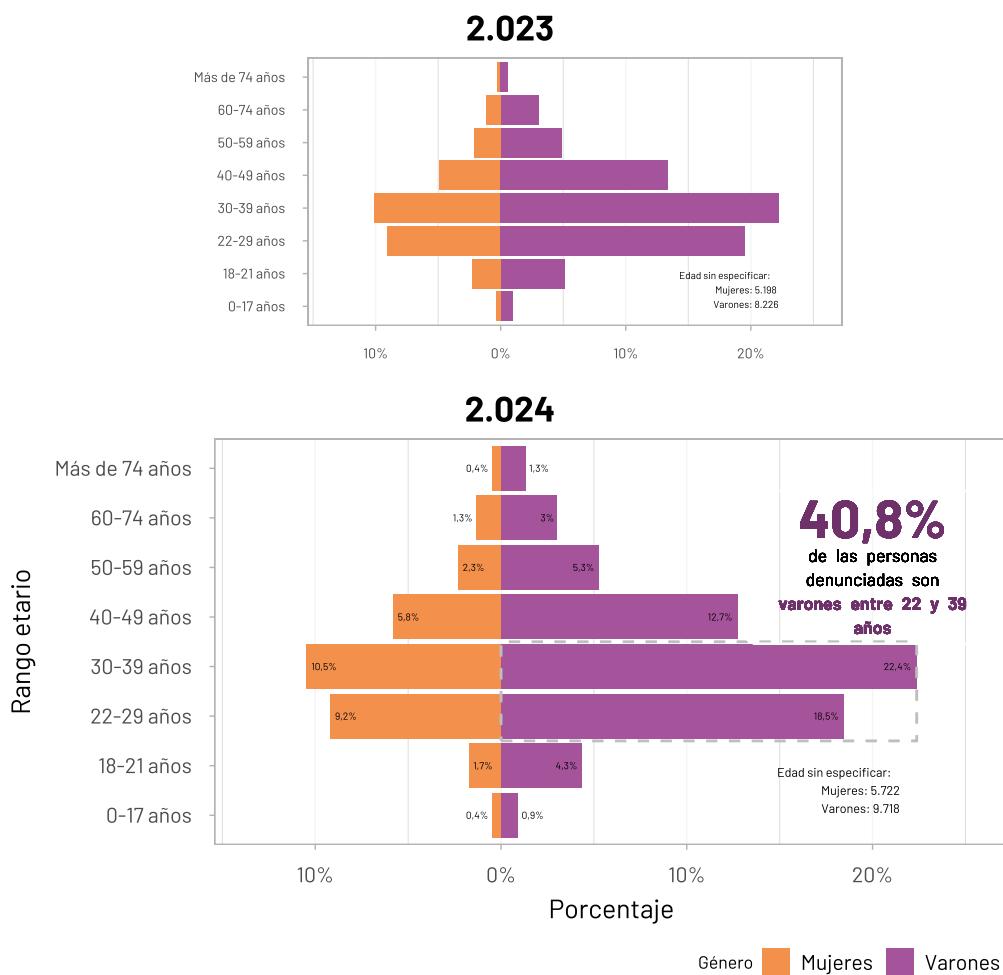


Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.
Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

Contrastando con las observaciones anteriores, es notable mediante la Figura 23 que, durante el período enero-septiembre del 2.024, el 66% de las personas denunciadas fueron varones, con una tendencia similar durante todo el año 2.023, en donde esta proporción fue del 66.8%.

Figura 24

Grupos etarios de las personas denunciadas en OVFG. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.
Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros seis meses de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

Nota: El cálculo de los porcentajes por cada año excluye a las personas cuya edad no fue especificada, ya que en caso contrario este sería un porcentaje muy alto y no aportaría información alguna sobre la distribución estudiada.

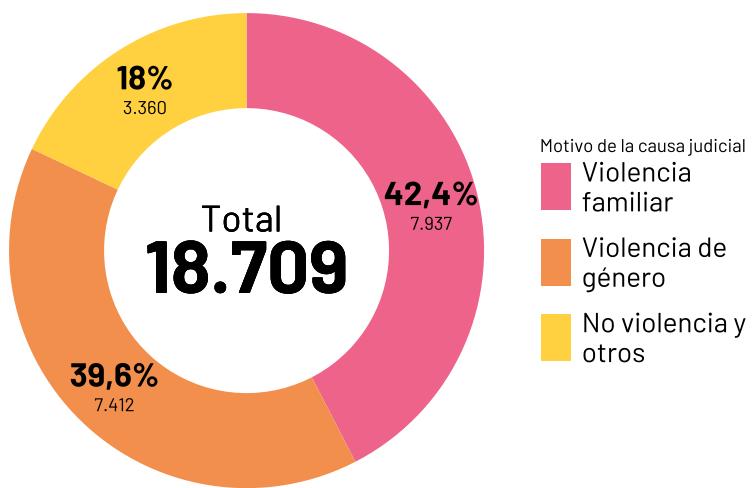
De acuerdo con la Figura 24, se observa que las personas de entre 30 y 39 años fueron las más denunciadas durante el período enero-septiembre de 2.024, con una distribución de edades similar a la registrada a lo largo de 2.023. Se destaca que el 40,8% de las personas denunciadas fueron varones de entre 30 y 39 años. Además, es importante señalar que en el registro de género de las personas denunciadas no es posible especificar la edad, ya sea por razones de desconocimiento u otras, lo que resulta en un gran porcentaje de casos sin este dato. En el primer semestre de 2.024, por ejemplo, 5.722 mujeres fueron denunciadas sin especificar su edad, así como 9.718 varones en la misma situación.

1.5.

Causas ingresadas a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género

Figura 25

Causas por violencia de género y/o familiar ingresadas al sistema judicial. período enero - septiembre 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la Sindicatura Interna del Poder Judicial de Salta.

Asimismo, debe comprenderse, en este análisis que se viene realizando, que el número de causas que reflejan los juzgados, 18.709, marca una diferencia con el número de denuncias registradas en el SUD, 28.893 y con el número de OVFG, 21.500, en atención al encuadre y orden jurídico y legal que las mismas reciben para su tratamiento, como ser que existen varias denuncias en una misma causa, con hechos nuevos, siendo las mismas personas intervenientes en el expediente judicial.

Se debe apreciar también que el Juzgado de Violencia Familiar y de Género, ejecuta otro análisis específico y detallado de los legajos que le ingresan, enviados exclusivamente por la OVFG, para la calificación, el encuadre legal de los casos, y la segmentación de las mismas.

1.5.1

Análisis integrado de los registros del SUD-OVFG-Causas que ingresan a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género, Año 2.024

Resulta necesario arribar al estudio comparativo, de las denuncias que refleja el SUD, que refiere a una totalidad de 28.893 (integrado por denuncias penales de género, familiar y no penales) los datos

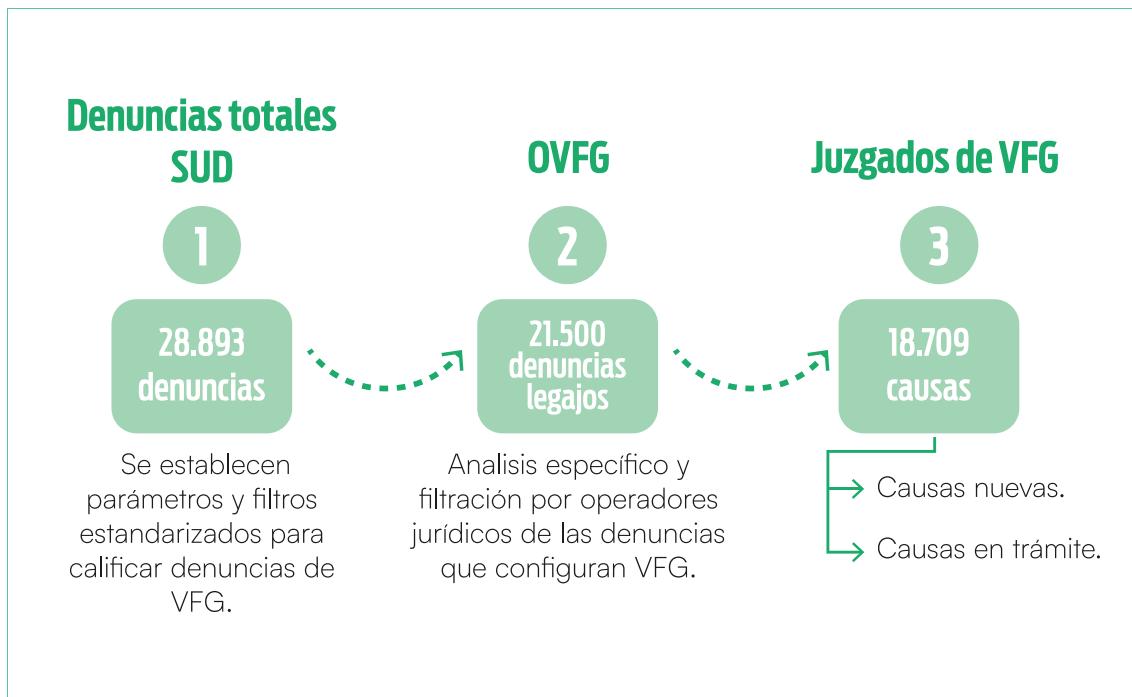
de la OVFG, que refiere a 21.500, y las 18.709 causas judiciales ingresadas a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género, durante el período del 1 de enero del 2.024 al 30 de septiembre de 2.024.

Primeramente, resulta trascendental reforzar la caracterización del Sistema Único de Denuncias, la especificidad de la OVFG, y la integralidad de estos datos con las causas que ingresan en los Juzgados especializados.

Reforzando lo explicado ut supra, el SUD desde noviembre de 2.023 permite la incorporación y segmentación de denuncias de Violencia Familiar y de Género, que muestra el universo general de denuncias que radica cualquier persona, sea la misma víctima o un tercero, por una situación de violencia. Este sistema al ser de operatividad en toda la provincia y aplicado por todos los organismos que recepcionan denuncias, tiene parámetros estandarizados, que hacen una primera aproximación en atención a los filtros que deben completarse al cargarse la denuncia, para identificar si refiere a una cuestión de violencia de género o familiar o no corresponder a este ámbito de análisis. Posteriormente, este universo de denuncias, se derivan y es analizado por la OVFG, oficina especializada perteneciente al Poder Judicial, que permite un examen pormenorizado de cada denuncia, generando legajos para la admisión de causas, y el direccionamiento de las mismas, además que también es receptora de denuncias. En este estudio se advierten algunas de estas, que si bien por la estandarización y parámetros objetivos, en una primera identificación fueron caratuladas como Violencia de Género o Familiar (SUD), pero en el análisis de quienes actúan en su rol de operadores jurídicos (OVFG), se advierte que no refiere a un caso de violencia (incompetencias), siendo susceptibles de un abordaje diferente. Esto explica la diferencia entre las denuncias SUD y los datos que informa OVFG (28.893-21.500), por la función y el complemento que tracciona entre ambos.

Asimismo, luego de esta segunda instancia de análisis detallado, donde las denuncias se dirigen para dar lugar a la intervención judicial oportuna, todas aquellas que configuran una situación de violencia familiar o de género, se remiten a los Juzgados de violencia familiar y de género, a los fines que se dispongan las medidas que se estimen corresponder, en caso de que el análisis así lo considere. De estas causas, el dato brindado por la Sindicatura Interna del Poder Judicial, se identifican 18.709 causas, número menor que las denuncias ya depuradas de OVFG, que se explica, porque en muchas ocasiones son denuncias que se incorporan a causas que ya están en trámite en los Juzgados, es decir, se suman a expedientes que ya tuvieron una primera intervención con anterioridad, siempre entre la misma persona en calidad de agredida y la misma persona en su rol de presunta agresora.

Con este apartado, se advierte la lógica y la integridad de los sistemas y los procedimientos establecidos en la provincia, desde la radicación de la denuncia, y todo el proceso que implica una identificación y caratulación de las denuncias de violencia familiar y de género, hasta la disposición de medidas y el análisis jurisdiccional, en caso de corresponder.



1.6.

Medidas de protección y consignas policiales

1.61.

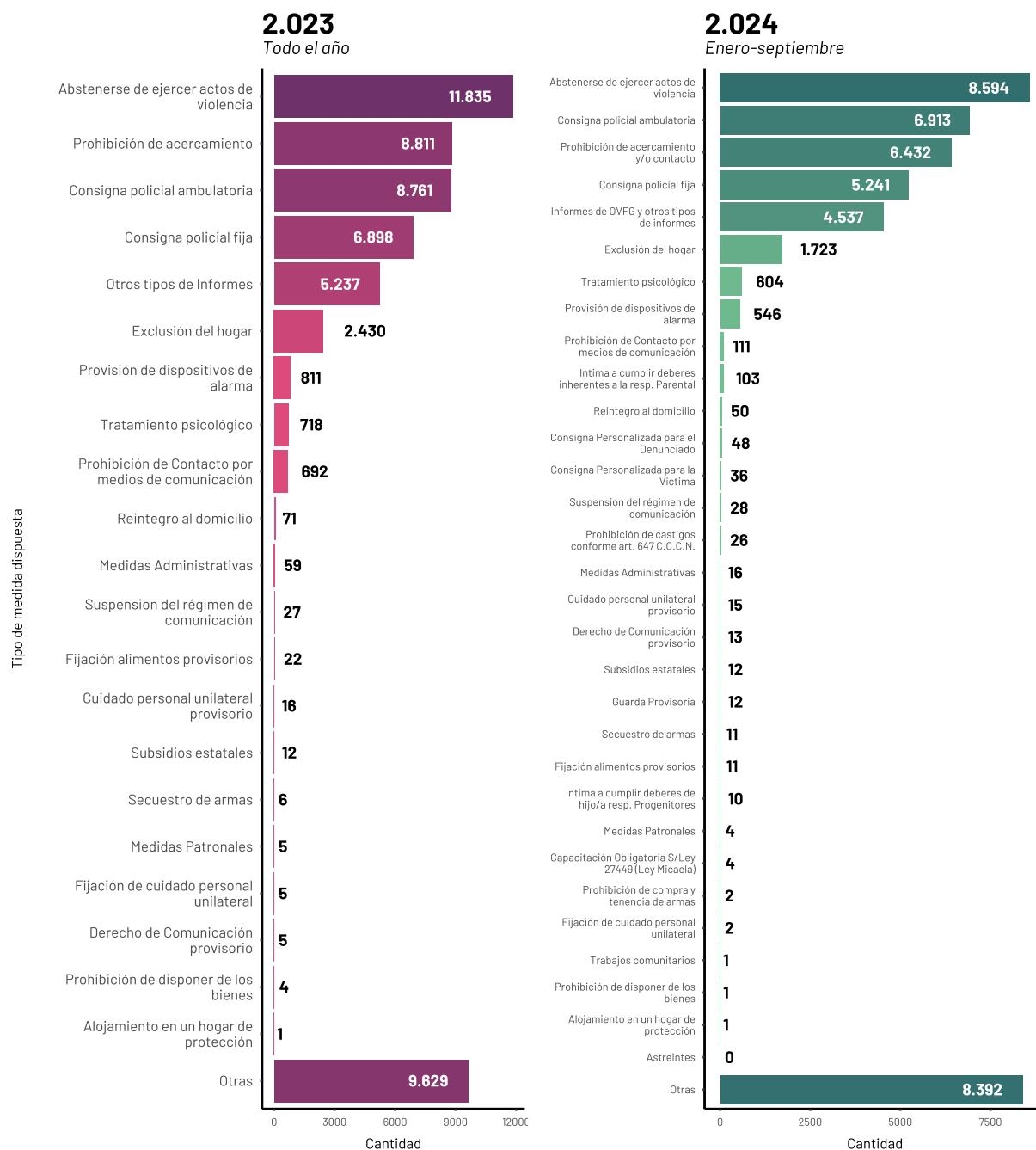
Medidas de protección

En lo que surge del año 2.023 y 2.024, en relación a los aportes de información brindada por la Sindicatura del Poder Judicial de la Provincia de Salta, es viable incorporar para analizar en este informe, las medidas de protección que se disponen desde los Juzgados de Violencia Familiar y de Género, siguiendo las pautas de la Leyes Provinciales N° 7.403 y N° 7.888 (Arts. 8 y 10 respectivamente), medidas que tienen el fin último de hacer cesar la violencia de manera inmediata y proteger a todas aquellas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Las mismas, en atención a su naturaleza protecciónista, se disponen en plazos urgentes, en atención a las características que surgen de las denuncias como del riesgo que se puede advertir.

Figura 26

Medidas de protección dispuestas por Juzgados de Violencia Familiar y de Género. Todos los Distritos Judiciales. Año 2.023 y enero-septiembre 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia en base a datos remitidos por la Sindicatura del Poder Judicial de la Provincia de Salta

Siguiendo la Figura 26, se muestra el número de medidas dispuestas en el año 2.023, y en el período enero-septiembre del año 2.024 que tienen mayor injerencia para hacer cesar la violencia. Sin dudas, y relacionando este dato con las denuncias relevadas, se advierte que hay ciertas medidas que son dictadas con mayor frecuencia, como ser la orden judicial de que la persona denunciada se abstenga de ejercer otros actos de violencia con 8.594 disposiciones en lo que va del año 2.024, que representa alrededor de un 20% del total de medidas dispuestas en ambos

períodos, 6.913 (15,9%) consignas policiales ambulatorias, 6.432 (14,8%) prohibiciones de acercamiento y/o contacto, 5.241 (12%) consignas policiales fijas.

De la misma forma, durante todo el año 2.023 se destaca la disposición de 11.835 (21,1%) absenciones de que la persona denunciada ejerza otros actos de violencia, 8.811 (15,7%) prohibiciones de acercamiento, 8.761 (15,6%) consignas policiales ambulatorias, y 6.898 (12,3%) consignas policiales fijas.

Finalmente, es relevante recordar que el Art. 10 de la Ley Provincial N° 7.888 y el Art. 8 de la Ley 7.403, permite la determinación por parte de magistrados y magistradas, para que apliquen las medidas de protección que estimen corresponder, en atención a las particularidades de cada caso, de los informes socio ambientales y psicológicos que se envíen como refuerzos interdisciplinarios, y de toda herramienta que permita una identificación del nivel de riesgo y la urgencia, teniendo siempre como objetivo principal el cese de la violencia y seguridad de las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Se considera la disposición de medidas diferenciadas, que no están en las normas mencionadas (carácter enunciativo del articulado), según cada caso y en consideración de los factores de riesgo, como la segunda categoría más frecuente en ambos períodos analizados, con 9.629 disposiciones, lo que equivale al 17,2% del total en el año 2.023, y 8.392 (19,3%) disposiciones en el período enero-septiembre del año 2.024.

La importancia de relevar esta información, es que permite advertir la necesidad de contar con recursos óptimos para que las mismas puedan ejecutarse y cumplirse. La oferta de otras herramientas de protección a quienes las ordenan (magistratura interviniente), también permite la implementación y el dictado de medidas óptimas y eficaces, por lo tanto en el análisis es importante identificar cuáles medidas se disponen y también considerar la necesidad inminente de recursos para que éstas sean efectivamente cumplimentadas, y se logre el objetivo final e inmediato, que es la protección de las víctimas.

1.6.2.

Consignas policiales año 2.023

Las consignas policiales son medidas de protección que se indican en casos de violencia de género cuando existe un riesgo que, según el análisis realizado por el Juzgado, podría atentar contra la integridad de la persona o el grupo familiar, por lo cual resulta necesaria dicha medida.

Es importante aclarar que cuando estas medidas no pueden cumplirse deberían ser adecuadamente informadas a quienes las disponen, a los fines de siempre priorizar el resguardo de la víctima.

Cabe destacar que las consignas policiales surgen como una de las medidas que puede adoptar la judicatura que toma conocimiento de un caso de violencia familiar y de género, tal como surgen del Artículo 26 de la Ley Nacional 26.485 , del Art. 10 de la Ley Provincial 7.888, del Art. 8 de la

Ley Provincial N° 7.403, siendo la enunciación allí descripta meramente enunciativa. Refiere además que se dictan estas medidas preventivas urgentes, ya sea por oficio o por petición de parte, siendo dispuestas por un/una magistrado/a (incluso por uno incompetente) en cualquier etapa del proceso judicial, ordenadas como medidas urgentes y de naturaleza protecciónista, de acuerdo a los tipos y modalidades de la violencia de género y/o contra las mujeres.

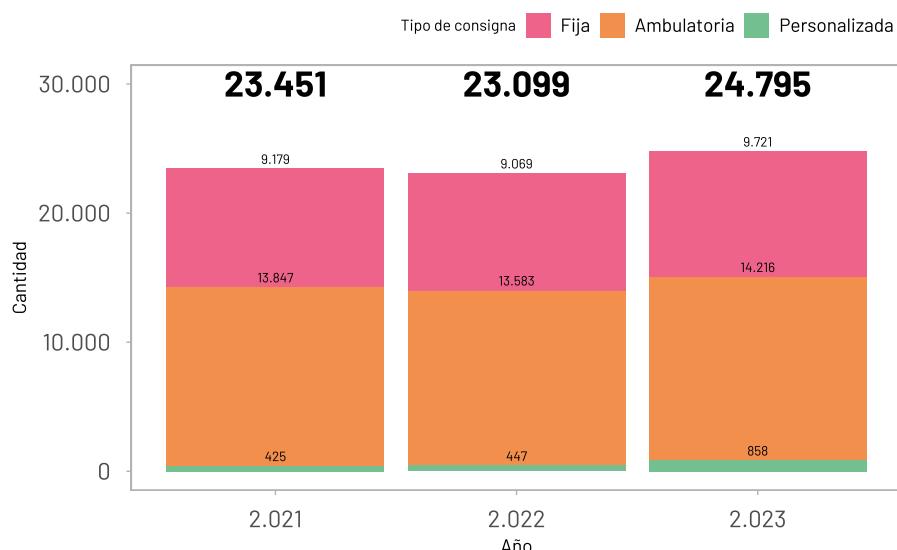
Las consignas requieren por parte del Estado el despacho de recursos humanos, económicos y logísticos, por lo que es indispensable evaluar su pertinencia y eficacia.

Hasta el momento, la Provincia de Salta no cuenta con un sistema de información permanente que permita evaluar la duración de las consignas, tiempo establecido por la justicia para las mismas, conformidad de las personas en situación de violencia con el accionar de la consigna, efectividad y eficiencia de recursos asignados, solo surge de la información que podría obtenerse de casa causa.

A solicitud del OVcM, se remitieron los datos recabados por la División de Coordinación y Contención de Operadores en Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Salta y se pudo identificar información clave para comprender la situación local respecto al uso del recurso humano que dispone la Policía como auxiliares de justicia para atender esta problemática social.

A modo de aclaración, se especifica que a partir del año 2.021 debido a los cambios en la Ley Provincial N° 7.888 con la incorporación del inciso s) del Art. 10 se establece la posibilidad de imponer las consignas al agresor ya sea fija, ambulatoria y/o personalizada, de acuerdo con lo que el Fiscal o el Juez considere pertinente, para mayor protección a la víctima.

Figura 27 _____
Evolución de las consignas policiales dispuestas para agresores y víctimas. período 2.021-2.023. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia en base a datos remitidos por la División de Coordinación y Contención de Operadores en Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Salta.

En la Figura 27 se presenta la evolución de las consignas policiales fijas, ambulatorias y personalizadas dispuestas desde el año 2.021 hasta el año 2.023. Se puede observar un aumento progresivo en la cantidad total de consignas policiales durante este período, habiendo 23.451 consignas dispuestas en 2.021, y alcanzando su máximo en 2.023 con 24.795 consignas en total. Este máximo de consignas dispuestas en el año 2.023 representa una variación porcentual de +7,3% con respecto a la cantidad de consignas dispuestas en todo el año 2.022., como se observa en la Tabla 2.

Figura 28

Evolución de las consignas policiales dispuestas para agresores y víctimas, por tipo de consigna. período 2.021-2.023. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia en base a datos remitidos por la División de Coordinación y Contención de Operadores en Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Salta.

Tabla 2

Evolución de las consignas policiales dispuestas para agresores y víctimas, por tipo de consigna. período 2.021-2.023. Provincia de Salta.

Año	Tipo	Sujeto		TOTAL	Variación
		Agresor	Víctima		
2.021	Fija	16	9.163	9.179	///
	Ambulatoria	22	13.825	13.847	
	Personalizada	20	405	425	
2.022	Fija	29	9.040	9.069	-1.5%
	Ambulatoria	168	13.415	13.583	
	Personalizada	203	244	447	
2.023	Fija	188	9.533	9.721	+7.3%
	Ambulatoria	115	14.101	14.216	
	Personalizada	386	472	858	

Fuente: Elaboración propia en base a datos remitidos por la División de Coordinación y Contención de Operadores en Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Salta.

Al desglosar estas consignas por tipo, según la Figura 28 se nota un crecimiento en los tres tipos de consigna durante el último año. En 2.023, se dictaron 9.721 consignas policiales fijas, 14.216 consignas ambulatorias y 858 consignas personalizadas, aplicadas tanto a víctimas como a agresores.

No obstante, este aumento varía claramente al analizar la evolución diferenciada de las consignas para víctimas y agresores. En el caso de las consignas de protección a víctimas, el aumento no muestra una tendencia significativa a lo largo del período, manteniéndose relativamente estable. Por el contrario, las consignas dirigidas a los agresores sí presentan un crecimiento significativo, particularmente en las consignas fijas y personalizadas, que pasaron de 16 a 188 y de 20 a 386, respectivamente, entre 2.021 y 2.023.

Figura 29

Evolución de las consignas policiales dispuestas para agresores y víctimas, según destinatario de la consigna. período 2.021-2.023. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia en base a datos remitidos por la División de Coordinación y Contención de Operadores en Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Salta.

La diferencia en la cantidad de consignas dispuestas tanto a víctimas como a agresores entre 2.021 y 2.023 se refleja en la Figura 28. Se observa en dicho gráfico que la cantidad de consignas asignadas a las víctimas ha sido consistentemente superior a las destinadas a los agresores. Esto puede estar relacionado con diversos factores que indican un alto nivel de riesgo de violencia de género al que están expuestas las víctimas, lo que lleva a los/las magistrados/as a dictar este tipo de medidas de protección. Como ejemplo, en 2.023 se dispusieron 24.106 consignas para la protección de víctimas, mientras que se dispusieron 689 consignas para los agresores. De todos modos, aunque la cantidad de consignas asignadas a los agresores es considerablemente menor, estas han mostrado un incremento progresivo en el período seleccionado, pasando de representar el 0,2% del total de consignas policiales dispuestas en 2.021 al 2,8% en 2.023.

1.7.

Delitos contra la integridad sexual - Violencia sexual

Los delitos contra la integridad sexual son aquellos que atacan la libertad y la voluntad sexual de una persona. Se trata de agresiones sexuales que atentan contra la integridad, la privacidad y la identidad de las personas.

Asimismo, entre las violencias que se encuentran estipuladas en la Ley N° 26.485, se encuentra a la violencia sexual descripta como: “cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres”.

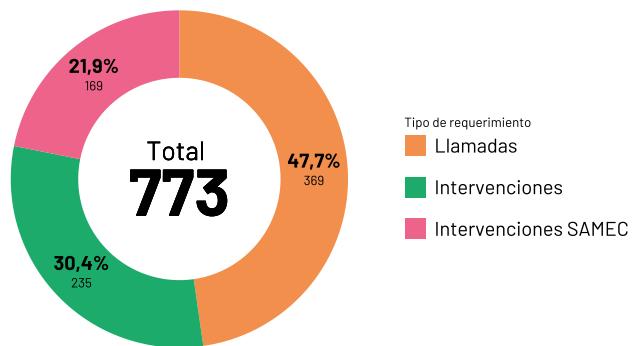
A efectos de poder realizar un diagnóstico de este tipo de violencia se analizan los registros informados por el Sistema de Emergencia 911 del Ministerio de Seguridad y Justicia, y el Sistema Informático de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de Salta vinculados a delitos contra la integridad sexual (en particular para este último se trabajó sobre abuso sexual simple, abuso sexual con acceso carnal, abuso sexual gravemente ultrajante, grooming y aquellos delitos que si bien lesionaron el bien jurídico “integridad sexual” aún no han sido tipificados, por lo que se los categoriza como “a caratular-delitos sexuales”). Sin embargo, es necesario aclarar que ese dato corresponde a un primer momento del contacto de la persona que sufrió ese tipo de violencia con el Estado, actor garante de sus derechos. De ahí en más, esa denuncia puede seguir su curso en una fiscalía y un juzgado o bien puede ser modificada su calificación. Por ese motivo, la información describe solamente ese estado de situación.

1.7.1.

Registros del Sistema de Emergencias 911

Figura 30

Requerimientos al S.E. 911 vinculadas a abuso sexual, por mes. Primer semestre de 2.024. Provincia de Salta.

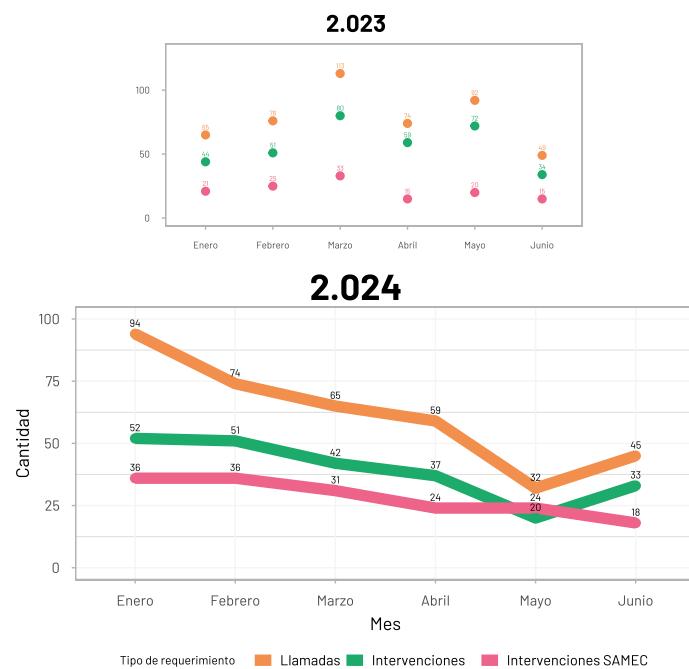


Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema de Emergencias 911 del Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Salta.

Durante el primer semestre del año 2.024, el Sistema de Emergencias 911 registró un total de 773 requerimientos vinculados a abuso sexual, de los cuales 369 (47,7%) fueron llamadas, 235 (30,4%) fueron intervenciones con agencias policiales, y 169 (21,9%) fueron intervenciones en conjunto con la agencia SAMEC.

Figura 31

Evolución de los requerimientos al S.E. 911 vinculadas a abuso sexual, por mes. Primer semestre de 2.023 y primer semestre de 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema de Emergencias 911 del Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Salta.

Sobre la distribución de los requerimientos al S.E. 911 vinculados a abuso sexual, la Figura 31 revela un comportamiento diferente al comparar el primer semestre de 2.023 con el mismo período en 2.024. En 2.024, se observa una disminución progresiva a lo largo de los meses, aunque este patrón podría estar relacionado con la tendencia general de los requerimientos al S.E. 911 a lo largo del año, como se muestra en la Figura 3.

Durante el primer semestre de 2.024, los meses de enero y febrero registraron la mayor cantidad de requerimientos, incluyendo llamadas, intervenciones policiales y operativos conjuntos con el SAMEC. Hacia el final de este semestre se detecta un leve aumento, que podría coincidir con el incremento general de los requerimientos en el segundo semestre, aunque a priori difiere del comportamiento observado en 2.023, cuando los meses de marzo y mayo concentraron un mayor número de solicitudes.

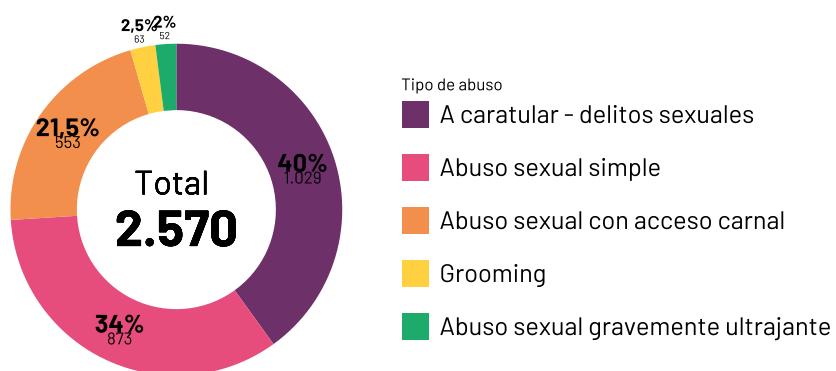
1.7.2.

Registro del Sistema Informático de Denuncias del Ministerio Público Fiscal

A continuación, se presenta información recopilada por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta, y registrada en el Sistema Informático de Denuncias, donde se informan las denuncias recibidas en dependencias policiales, fiscalías y otros organismos.

Figura 32

Denuncias vinculadas a delitos sexuales registradas en el Sistema Informático de Denuncias. Año 2.023. Provincia de Salta.

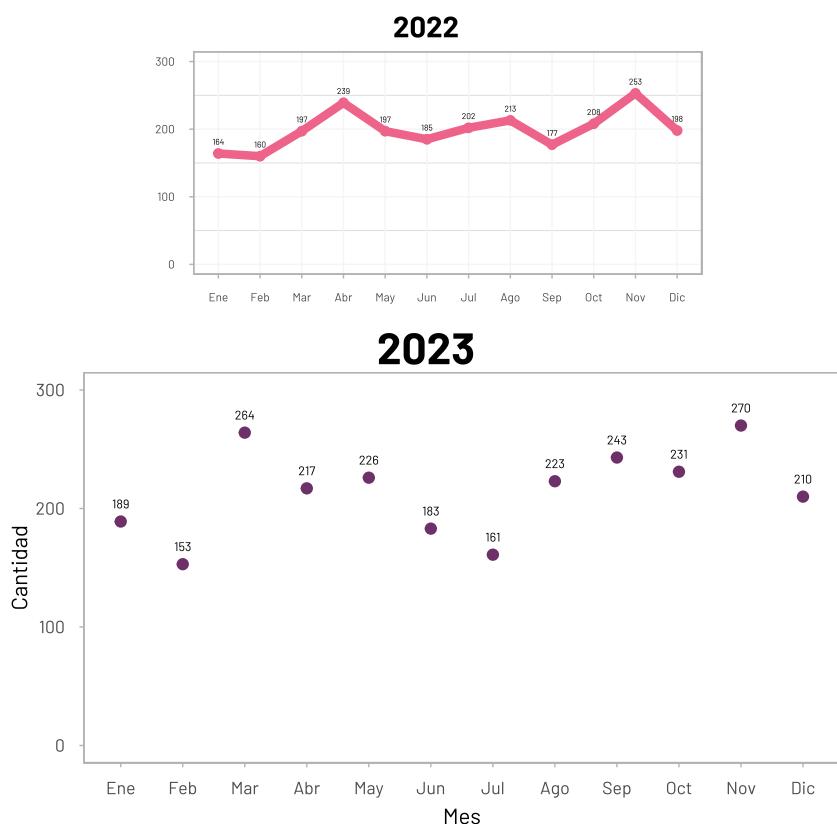


Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Informático de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta.

De acuerdo a la información recibida del período de 2.023, presentada en la Figura 32, se registró un total de 2.570 denuncias por delitos contra la integridad sexual. Del total mencionado en esta categorización de delitos, se registraron 873 abusos sexuales simples (34%), 553 abusos sexuales con acceso carnal (21,5%), 63 delitos de grooming (2,5%), 52 abusos sexuales gravemente ultrajantes (2%) y, en mayor proporción, 1.029 delitos sexuales carentes de carátula (40%).

Figura 33

Evolución de la cantidad de denuncias vinculadas a delitos sexuales registradas en el Sistema Informático de Denuncias. Año 2.023. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Informático de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta.

Tabla 3

Evolución de la cantidad de denuncias vinculadas a delitos sexuales registradas en el Sistema Informático de Denuncias. Año 2.023. Provincia de Salta.

Año	A caratular - Delitos sexuales	Abuso sexual con acceso carnal	Abuso sexual gravemente ultrajante	Abuso sexual simple	Grooming	TOTAL
2.022	871	555	55	862	50	2.393
2.023	1.029	553	52	873	63	2.570
Variación porcentual	+18.1%	-0.4%	-5.5%	+1.3%	+26.0%	+7.4%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Informático de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta.

La evolución de las denuncias registradas en el Sistema Informático de Denuncias, en la Figura 33 muestra que la cantidad total de registros se mantiene con variación relativamente constante a lo largo del año. Al comparar los datos de 2.022 y 2.023, se observa una tendencia similar en cuanto a los picos de denuncias, que se concentran en los meses de noviembre y marzo-abril de cada año.

De acuerdo con la Tabla 3, al comparar los registros de 2.022 y 2.023, el delito que experimentó la mayor variación porcentual fue el grooming, con un aumento de 50 a 63 casos. En términos generales, también se registró un incremento del 7,4%, elevando el número total de casos de 2.393 en 2.022 a 2.570 en 2.023.

2.

Femicidios

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (ME-SECVI), en la “Declaración sobre el Femicidio” (2.008), recomendó a los Estados la elaboración de estadísticas que permita conocer la magnitud de la problemática del femicidio, siendo el OVcM un organismo especializado, entre cuyas funciones se encuentra la recopilación de datos de distintas instituciones para elaborar estadísticas sobre la violencia contra las mujeres, entre ellas el femicidio, como la expresión más extrema de violencia y discriminación contra las mujeres.

La Ley 26.791, incorporó el inciso 11 al Artículo 80 del Código Penal, para referirse a las muertes violentas de mujeres cometidas por motivos de género, por lo que si bien el femicidio, como tal no figura en el Código Penal, se lo contempla en cuatro tipos penales de homicidios calificados.

Es por ello, que el OVcM desarrolla desde el año 2.016 un registro sobre los Femicidios, Transfemicidios, Travesticidio (homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans y travestis) y muertes violentas y/o dudosas, con el objetivo de producir datos con perspectiva de género sobre este tipo de violencia extrema, en cumplimiento con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino. Sin embargo, la metodología de análisis para el registro y estudio de casos fue expuesta en el informe OVcM 2.020.

En consecuencia, se recopila información proveniente de registros oficiales especializados del Ministerio Público Fiscal y del Registro Provincial de Femicidios y muertes violentas y/o dudosas de mujeres de la Oficina de Género del Poder Judicial de Salta, utilizando las fuentes periodísticas como fuentes secundarias.

2.1.

Registro de Femicidios

El OVcM presenta los casos analizados desde enero a octubre de 2.024 en la Provincia de Salta. En este registro se representan las muertes violentas, entre las cuales se identifican aquellos que tienen carátula inicial los homicidios agravados por el vínculo (Inc. 1, Art. 80 CP), crimen de odio de género, por la orientación sexual, por la identidad de género o su expresión (Inc. 4, Art. 80 CP); en el que mediare violencia de género “femicidio”(Inc. 11 Art. 80 CP) y el que se comete para causar un sufrimiento a la persona con la que se mantiene o mantenido un vínculo “femicidio vinculado” (Inc. 12, Art. 80 CP).

Durante este año, según el relevamiento de datos se produjeron seis muertes violentas de mujeres caratuladas en un primer momento como Femicidios (en atención a los protocolos de investigación vigentes), y quince muertes dudosas y/o violentas que por las características del hecho, el modo y por la situación en que suscitaron las muertes, existen dudas si hay un indicio de criminalidad o si es un suicidio que se produjo o no en un contexto de violencia de género. Además, se debe mencionar el caso de la desaparición de Jésica Gutiérrez que reside en el Municipio de la Caldera, que no tiene contacto con sus vínculos afectivos desde el 11 de septiembre de este año.

Tabla 4

Registro Provisorio de Causas Caratuladas como Femicidio, Transfemicidio y Crímenes de Odio en Etapa de Investigación Penal. Período enero-octubre 2.024. Provincia de Salta

Nº	Fecha	Nombre	Edad	Hijos/as	Vínculo con el Agresor	Lugar del Hecho	Localidad	Carátula del Caso	Fuente
1	17/01	Díaz, Laura	64	No informa	Ex pareja	Vivienda	Metán	Femicidio Homicidio calificado por la relación de pareja y por mediar violencia de género (Art. 80 Inc.1 y 11CP).	MPF-PJ
2	27/06	Velarde, Estela	45	1	Pareja	Domicilio	Salta	Femicidio Homicidio calificado por la relación de pareja, ensañamiento, alevosía y por mediar violencia de género (Art.80 Inc.1,2 y 11).	MPF-PJ
3	18/09	Dalma Salome Bataches	23	No informa	No informa	Vía Pública	Salta	Femicidio A.P. Homicidio calificado por mediar violencia de género.	MPF-PJ
4	28/09	Guantay, Ayelén	25	1	Pareja	Domicilio	Salta	Femicidio Sin investigación penal por la muerte del presunto femicida	MPF-PJ
5	09/10	Palacios, Verónica de los Ángeles	32	No Informa	Pareja	Domicilio	Cafayate	Femicidio Homicidio calificado por la relación de pareja y por mediar violencia de género (Inciso 1 y 11, Art. 80)	MPF

6	09/10	Romero, Felicia Bernarda	83	1	Familiar Afin	Domicilio	Cafayate	Femicidio Homicidio calificado por mediar violen- cia de género (art.80 Inc. 1)	MPF
---	-------	--------------------------------	----	---	---------------	-----------	----------	--	-----

Fuente: Elaboración propia a partir del registro de casos del OVCM.

Figura 34

Características de los femicidios. Período enero a octubre. Año 2.024. Provincia de Salta.

Muertes violentas, femicidios, travesticidios y transfemicidios

Provincia de Salta - enero a octubre de 2024

6

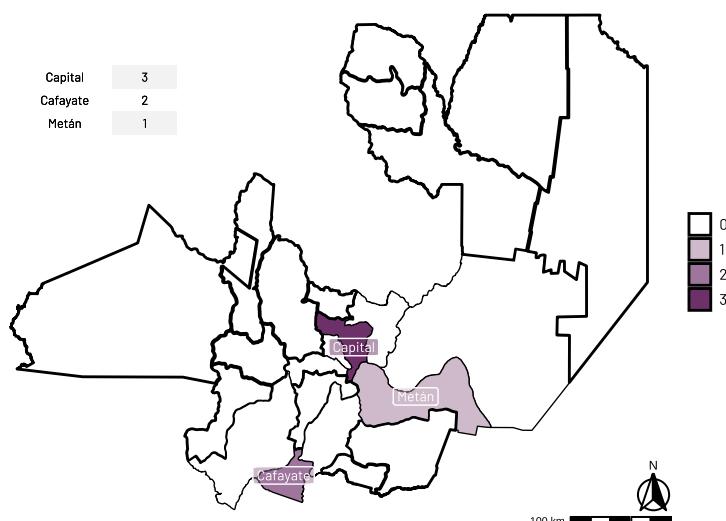
Víctimas de femicidio
por departamentos

Se produjeron 3 femicidios
en Salta Capital, 2 en
Cafayate 1 en Metán.

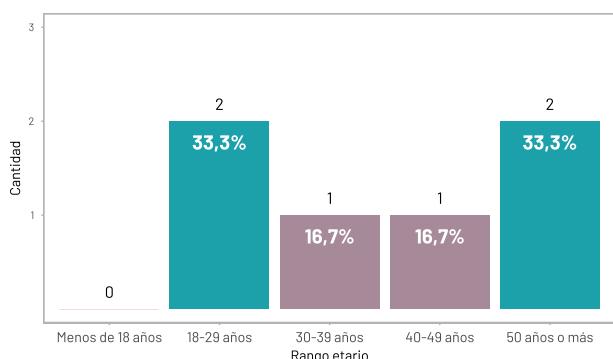


1 de los casos no tiene causa judicial
por la muerte posterior al hecho
del presunto femicida

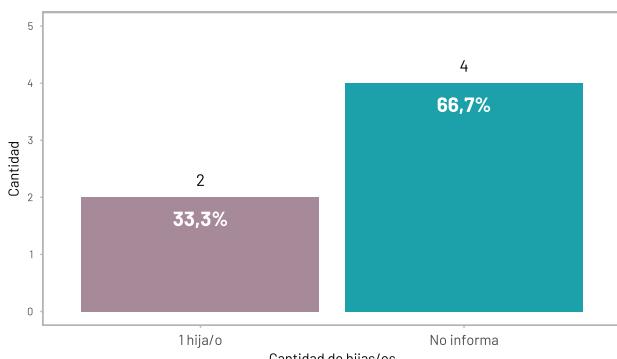
Mapa de femicidios

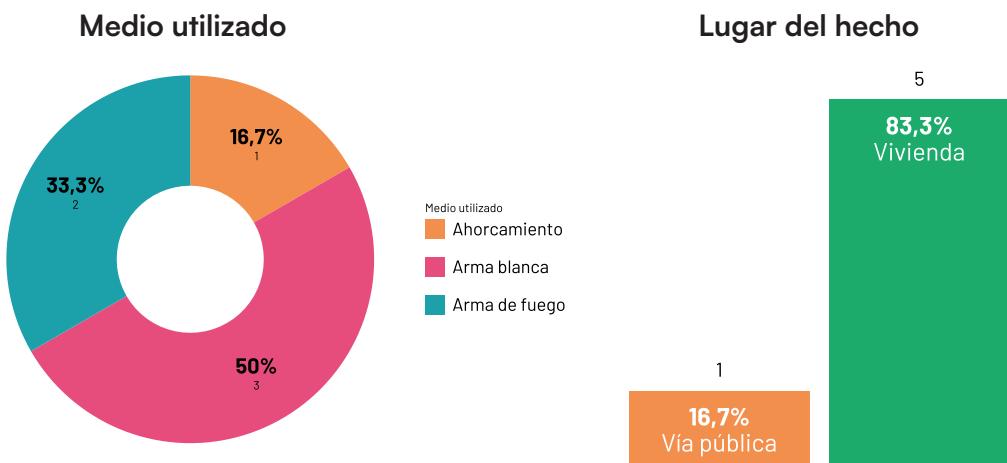


Por edades agrupadas

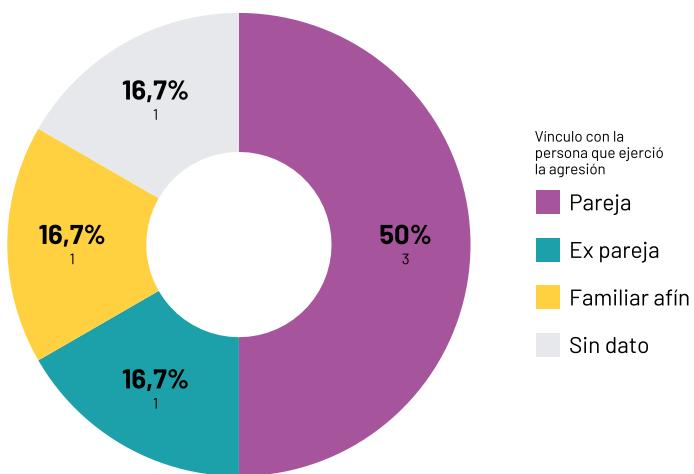


Cantidad de hijas/os



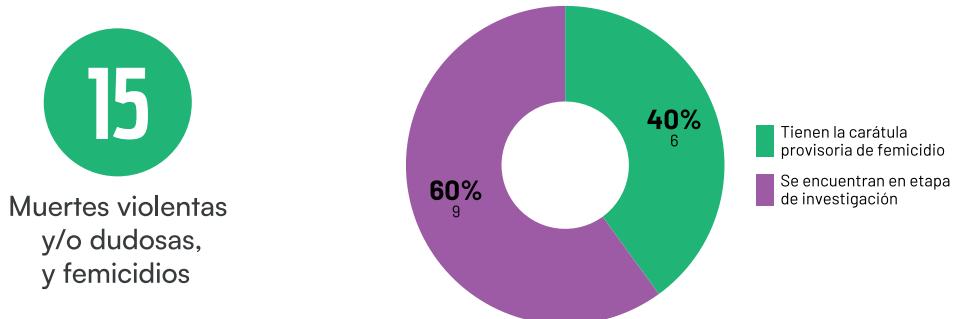


Por vínculo con la persona que ejerció la agresión



Muertes violentas y/o dudosas y femicidios

Enero - octubre de 2024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir del registro de casos del OVcM.

En cuanto a la distribución territorial, según se puede observar, en este período de tiempo la mayoría de los femicidios ocurrieron en la Capital de Salta, siguiendo las localidades de Cafayate y Metán.

Tabla 5

Registro Provisorio de Causas de Muertes violentas y/o dudosas de Mujeres Cis, Trans.
Período enero-octubre 2.024.

Nº	Fecha	Nombre	Edad	Hijos/as	Vínculo con el Agresor	Lugar del Hecho	Localidad	Carátula	Fuente
1	03/01	L.A.	No informa	No informa	No informa	Vía Pública	No informa	Sin actuaciones que dieren inicio a causa judicial	MPF-PJ
2	05/01	No informa	No informa	No informa	No informa	No informa	Salta	Sin Imputación Fiscal, presuntamente vinculado a un suicidio	MPF-PJ
3	08/01	No informa	68	No informa	No informa	Vía Pública	Salta	Sin actuaciones que dieren inicio a causa judicial	MPF-PJ
4	08/01	No informa	17	No informa	No informa	No informa	Salta	Sin Imputación Fiscal, presuntamente vinculado a un suicidio	MPF-PJ
5	15/01	J.B.	80	No informa	No informa	Domicilio	Salta	Sin actuaciones que dieran inicio a causa judicial	MPF-PJ
6	17/01	No informa	24	No informa	No informa	Vía Pública	Embarcación	Sin actuaciones que dieran inicio a causa judicial	MPF-PJ
7	28/01	N.A.J.S.	20	No informa	No informa	Vía Pública	Gral. Güemes	Abandono de persona concurso real facilitación gratuita de estupefacientes.	MPF-PJ
8	29/01	J.A.	18	No informa	No informa	Domicilio	San Lorenzo	Sin Imputación Fiscal	MPF-PJ
9	02/02	No informa	No informa	No informa	No informa	No informa	Salta	Sin Imputación Fiscal, presuntamente vinculado a un suicidio	MPF-PJ
10	04/02	P.M.V.	No informa	No informa	No informa	Domicilio	Salta	Sin Imputación Fiscal	MPF-PJ
11	23/02	No informa	19	No informa	No informa	No informa	Bordo	Sin Imputación Fiscal, presuntamente vinculado a un suicidio	MPF-PJ
12	09/03	No informa	69	No informa	No informa	No informa	Salta	Sin Imputación Fiscal, presuntamente vinculado a un suicidio	MPF-PJ
13	29/03	R.C.	35	No informa	No informa	Domicilio	Salta	Sin Imputación Fiscal	MPF-PJ

14	01/05	No informa	43	No informa	No informa	Domicilio	Salta	Sin Imputación Fiscal	MPF-PJ
15	05/08	No informa	49	No informa	No informa	No informa	Salta	Sin Imputación Fiscal	MPF-PJ

Además de los femicidios, el Ministerio Público Fiscal (MPF), a través de la Unidad Fiscal Especializada en Femicidio, con competencia en el distrito centro, informa que durante este año se encuentran en investigación penal preparatoria 4 casos con imputación penal por tentativa de homicidio calificado por la relación de pareja y por mediar violencia de género (Tentativa de Femicidio). También refiere a la causa que se encuentra como Averiguación Preliminar AP 6/24 “La Caldera s/ Extravío de Persona J. E.G”, iniciada en fecha 11/09/24.

2.2.

Análisis de casos

A continuación, se desarrollan en particular los casos caratulados inicialmente como femicidios cometidos en la Provincia de Salta hasta octubre de 2.024.

1. Díaz, Laura (Femicidio Directo- Íntimo)

En fecha 17 de enero de 2.024, Laura Díaz de 64 años habría sido asesinada por su ex-pareja, identificado como Miguel Helvecio Moreno de 72 años en su vivienda en la Localidad de Metán a través del uso de arma blanca.

La causa es caratulada como Homicidio doblemente agravado por haber mantenido relación de pareja y mediar violencia de género (Art. 80 inc. 1º y 11 del C.P.) y la investigación penal está a cargo del Fiscal Penal 2 de Metán, Dr. Gonzalo Gómez Amado.

Fuente de detección de caso

- ▶ www.eltribuno.com/salta/policiales/2024-1-17-22-7-0-septuagenario-asesino-a-su-expareja
- ▶ <https://diarioinfosalta.com/2024/01/17/el-tragico-femicidio-conmociona-a-metan-el-agresor-esta-detenido/?fbclid=IwAR2RMtA5YB1fCcdx9OWwnqHbNRRSQK28GUWnTTxtnibPvX7ITs8iJ5BvTuQ>

2. Velarde, Estela (Femicidio Directo- Íntimo)

El día 27 de junio de 2.024, Estela Velarde de 45 años habría sido asesinada por su esposo en su domicilio, quién habría utilizado un pico de albañilería como arma blanca en el Barrio Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de Salta. Surgió, de los testimonios de amigas, que existieron antecedentes de hechos de violencia doméstica no denunciados. Luego de matarla, el supuesto femicida habría ingerido veneno de ratas para quitarse la vida.

La investigación penal del hecho está a cargo de la Unidad Fiscal Especializada en Femicidio (UFEM) a cargo de la Dra. Mónica Poma y la causa fue caratulada Homicidio agravado por la rela-

ción de pareja previa - Vínculo, con ensañamiento, alevosía y por mediar violencia de género (Art. 80 inc. 1º, 2º primer y segundo supuesto e inc. 11 del CP).

Fuente de Detección de Casos

- ▶ <https://www.eltribuno.com/policiales/2024-6-27-18-57-0-femicidio-en-salta-murio-la-mujer-que-fue-atacada-con-un-pico-por-su-pareja-en-barrio-juan-manuel-de-rosas>
- ▶ <https://www.pagina12.com.ar/754452-prision-preventiva-para-el-femicida-de-estela-velarde>

3. Bataches, Dalma Salome (Femicidio Directo- No Íntimo)

En fecha 18 de septiembre, Bataches, Dalma Salome de 23 años fue encontrada muerta con una soga en el cuello debajo del puente del Barrio Santa Lucía. Ella se encontraba en situación de calle y había sido reportada como desaparecida en el año 2.017.

La Unidad Fiscal de Femicidios investiga la muerte violenta y se encuentra en averiguación preliminar, calificándola como Homicidio calificado por mediar violencia de género (Art. 80 Inc. 11 CP).

Fuente de Detección de Casos

- ▶ <https://www.pagina12.com.ar/768600-encontraron-una-mujer-sin-vida-en-el-puente-del-barrio-santa>
- ▶ <https://www.eltribuno.com/policiales/2024-9-19-8-1-0-fue-identificada-la-mujer-hallada-muerta-en-el-barrio-santa-lucia>
- ▶ <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2024/09/19/salta-hallaron-el-cadaver-de-una-joven-debaajo-de-un-puente-e-investigan-si-estaba-desaparecida-desde-2017/>

5y6. Palacios, Verónica de los Ángeles (Femicidio Directo e Íntimo) y Romero, Felicia Bernarda (Femicidio Directo)

En fecha 9 de octubre de 2.024, se produjo la muerte violenta de dos mujeres, Verónica de los Ángeles Palacios de 32 años pareja y Felicias Bernarda Romero de 83 años suegra del agresor, utilizando un arma de fuego en la vivienda de las víctimas ubicada en el Barrio Prelatura en la Localidad de Cafayate.

La Fiscal penal de Unidad Especializada de Feminicidios en Salta es la encargada de la investigación penal preparatoria y según informaron no existían antecedentes previos de violencia entre las partes.

Fuente de detención del caso

- ▶ <https://www.pagina12.com.ar/773698-doble-femicidio-en-cafayate>
- ▶ <https://informatesalta.com.ar/contenido/405725/horror-en-cafayate-por-un-doble-homicidio-un-hombre-habria-matado-a-su-novia-y-s>
- ▶ <https://www.quepasasalta.com.ar/policiales/doble-femicidio-cafayate-salteno-le-quito-la-vida-a-su-suegra-y-esposa/>
- ▶ <https://www.radiocafayate.com/?p=62102>
- ▶ <https://www.eltribuno.com/policiales/2024-10-10-8-37-0-conmicion-en-cafayate-por-un-doble-crimen-mato-a->

[su-pareja-y-su-suegra](#)

► <https://informatesalta.com.ar/contenido/405755/en-shock-se-entregó-el-doble-homicida-de-cafayate-de-quien-se-trata>

2.3.

Información Femicidios (2.023)

En el año 2.023, luego de comparar los distintos registros (MPF, Oficina de Género del Poder Judicial y el registro propio del OVcM), con posterioridad a la publicación informe anual del OVcM correspondiente al período 2.023, se concluyó que se produjeron 12 (doce) Muertes Violentas en la Provincia de Salta. Entre las que no fueron computadas, al momento de redactar el Informe Anual 2.023, por la fecha de presentación del mismo, se encuentran 1 femicidio vinculado que no tuvo imputación penal por el suicidio del progenitor por la muerte del hijo y 1 femicidio que fue triplemente calificado, cometido en perjuicio de una niña de 8 meses de edad.

Figura 35

Características de los Femicidios. Período enero a diciembre. Año 2.023. Provincia de Salta.

Muertes violentas, femicidios, travesticidios y transfemicidios

Provincia de Salta - enero a diciembre de 2023

12 Víctimas de femicidio por departamentos

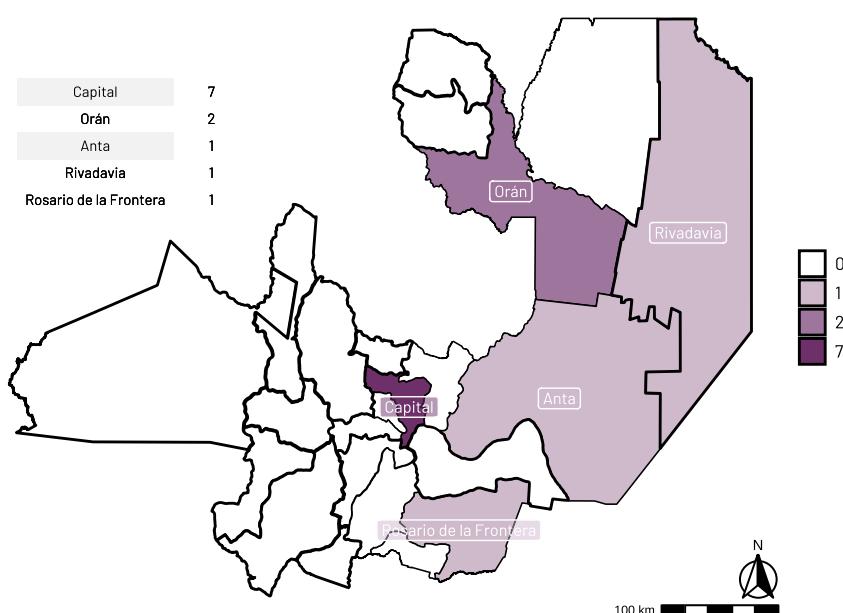
11 femicidios directos y 1 femicidio vinculado

Se produjeron 7 femicidios en Salta Capital, 2 en Orán, 1 en Rivadavia, 1 en Rosario de la Frontera, y 1 femicidio vincular en Las Lajitas, Anta.

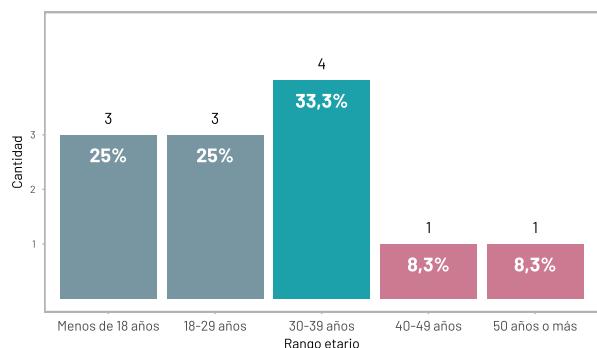


Son 3 los casos que no tienen causa judicial por la muerte posterior al hecho del presunto femicida

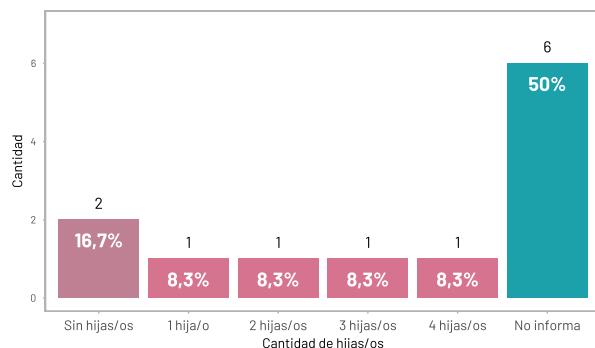
Mapa de femicidios



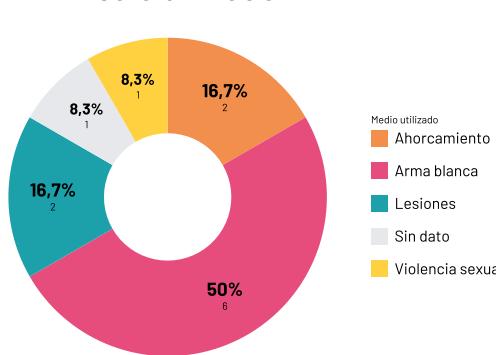
Por edades agrupadas



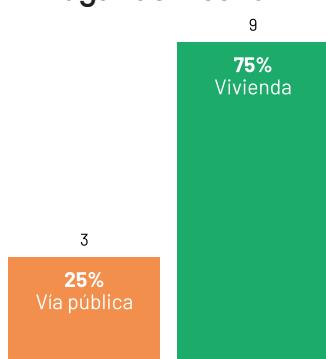
Cantidad de hijas/os



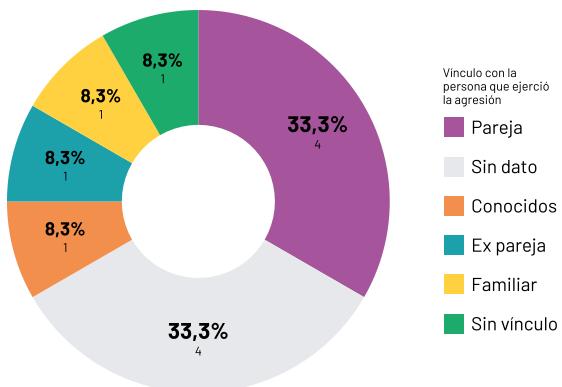
Medio utilizado



Lugar del hecho



Por vínculo con la persona que ejerció la agresión

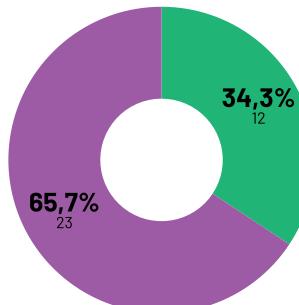


Muertes violentas y/o dudosas y femicidios

Enero- diciembre de 2023. Provincia de Salta.

35

Muertes violentas
y/o dudosas,
y femicidios



Tienen la carátula
provisoria de femicidio
Se encuentran en etapa
de investigación

Fuente: Elaboración propia a partir del registro de casos del OVCM.

2.4.

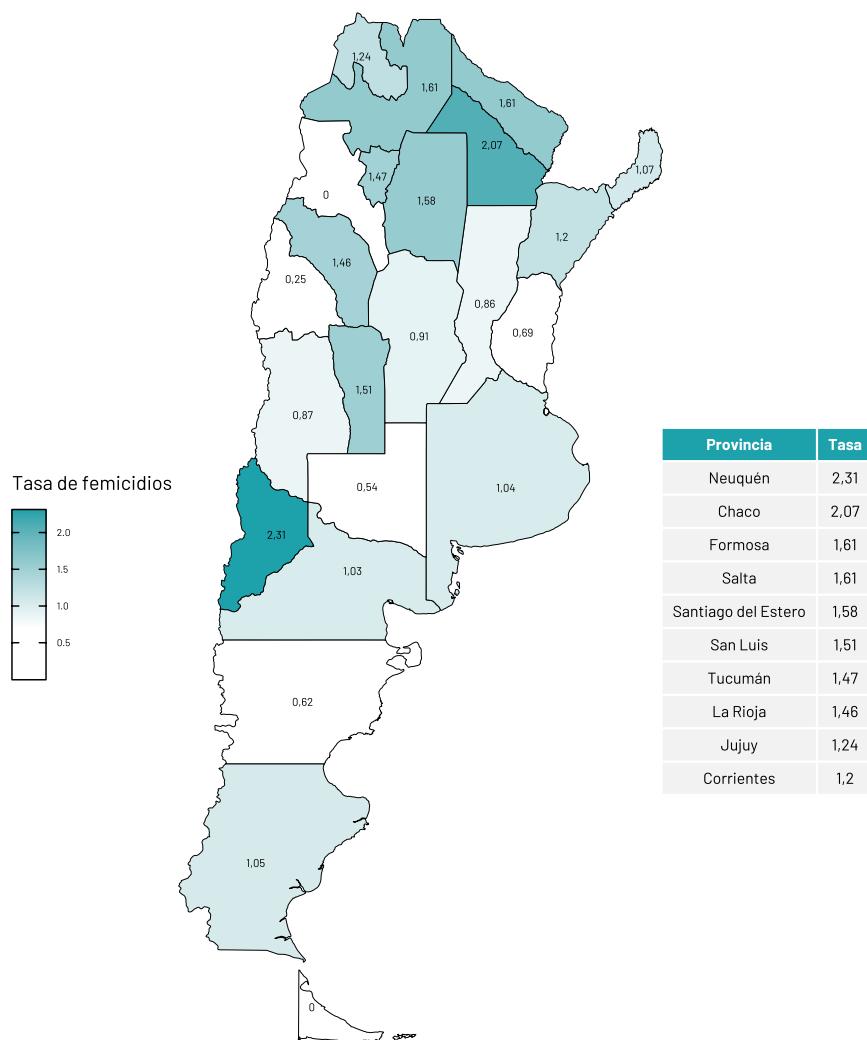
Tasa de Femicidios nacional y provincial

La tasa de Femicidios corresponde a la cuantificación anual del número total de homicidios de mujeres, asesinadas por razones de género, y dividido por la población de mujeres, expresada en 100.000 mujeres, la cual resulta de la proyección realizada por el INDEC, con el ajuste adecuado producto de los resultados del Censo 2.022.

$$\text{Tasa de femicidios} = \frac{\text{cantidad de femicidios}}{100.000 \text{ mujeres}}$$

Figura 36

Tasa de femicidios, por provincia. Año 2.023. Argentina.



Fuente: Elaboración propia en función de datos brindados por el Programa de orientación y asistencia a víctimas de delitos graves (2.023).

Se evidencia mediante la Figura 35 que el posicionamiento de Salta entre las provincias de Argentina es crítico, ya que históricamente figura en los primeros puestos comparando la tasa de femicidios calculada. En este sentido, al finalizar el año 2.023 Salta fue la cuarta provincia con la tasa de femicidios más alta del país, con un valor de 1,61 femicidios por cada 100.000 mujeres.

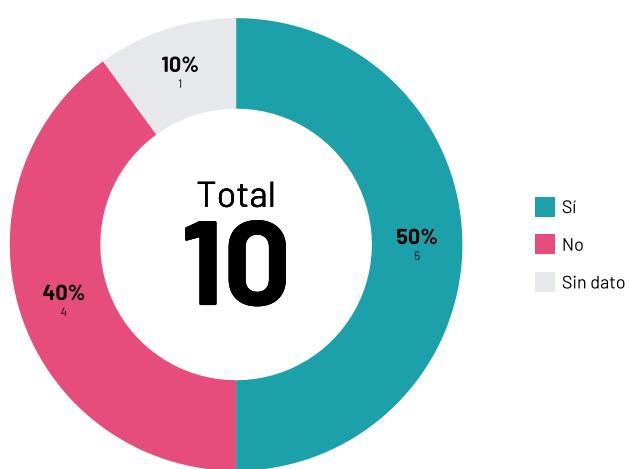
2.5.

Datos sobre orientación y asistencia jurídica a víctimas de delitos graves durante el año 2.023 y antecedentes previos de violencia.

El Programa de Orientación y Asistencia Jurídicas a las Víctimas de Delitos Graves de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, asesoran, acompañan jurídicamente en los procesos y realizan asistencia psicológica a los familiares de las víctimas en los casos de femicidios, informó que intervinieron en 8 (ocho) femicidios y 2 muertes violentas durante 2.023. Uno de las muertes violentas de mujeres en los que intervinieron fue cometido en la Provincia de Mendoza en perjuicio de una mujer salteña que era parte de la Comunidad Guaraní Misión San Francisco del Norte de Salta.

Figura 37

Antecedentes previos a hechos de violencia. Año 2.023. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia en función de datos brindados por el Programa de orientación y asistencia a víctimas de delitos graves (2.023).

De los datos aportados por el Programa del año 2.023, se contabilizan 5 (cinco) casos en los que hubo antecedentes previos de hechos de violencia hacia la víctima con respecto a los 10 (diez) que intervinieron por delitos femicidios y otras muertes violentas. Sin embargo, se desconoce de la información brindada si los mismos fueron denunciados con anterioridad o surge de los relatos de la familia y si existieron o no medidas de protección dictadas.

La existencia de antecedentes previos de hechos de violencia en los casos de femicidio, si fueron formalmente denunciados importa el incumplimiento del deber de diligencia estatal de prevenir, sancionar y erradicar los hechos de violencia contra las mujeres, además de la responsabilidad penal que correspondería por esa omisión estatal.

Los hechos de violencia reiterados, como sus incumplimientos forman parte del desarrollo de la dinámica de la violencia en el ámbito familiar e indicadores del agravamiento del riesgo, tomando en cuenta el ciclo de violencia, expuesta por Leonor Walker, citada por Carrasco (2.018).

2.6.

Sentencias del Poder Judicial por Muertes Violentas (2.017-2.022)

En atención a las estadísticas de sentencias remitidas por la Oficina de Género del Poder Judicial de Salta, este apartado desarrolla la cantidad y caratulación de las causas llevadas a juicio por muertes violentas de mujeres cis, travestis y trans, conforme a las modificaciones e incorporaciones de la Ley Nacional N° 26.791 correspondientes a los años 2.017 a 2.022.

El OVcM es un organismo especializado que registra y difunde las muertes violentas de mujeres cis, trans y travestis a través del relevamiento de fuentes del Poder Judicial, del Ministerio Público y como fuente secundaria las fuentes periodísticas.

En este primer relevamiento, se tuvo acceso al texto de los fundamentos de las sentencias firmes (que no pueden ser controvertidas) desde el año 2.017 a 2.022 a través de los cuales se observa cómo resuelven los casos, dictaminando la interpretación vigente del derecho aplicable en concreto.

Muertes Violentas Año 2.017

<p>Fecha de sentencia: 14 de mayo de 2.018 Tribunal: Juicio Sala VI- Distrito Judicial Centro. Caso: JUI N° 139823/ 17 “H., G. R. por Homicidio doblemente calificado por la Relación de pareja y por el Género en perjuicio de N., A. E.; G., J. C.; V. F., F. D.; A., J. L.; F., H. A. por Incumplimiento de Deberes de Funcionario Público; C., N. A. por Abandono de persona seguido de muerte” Fallo: Condena a H.G.R. por el delito de Homicidio Calificado por el Vínculo y por Mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP), a C. N.A. por el delito de abandono de persona seguida de muerte y a otros funcionarios por el delito de incumplimiento de deberes de funcionario público.</p>	<p>El femicidio se produce cuando la víctima fue a visitar a su pareja en contexto de encierro en el establecimiento carcelario N° 1, quién utilizó un arma propia para quitarle la vida, se condenó al femicida por doble homicidio calificado por femicidio, por la relación de pareja. Rechaza el planteo de inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua impuesta. Condena a un personal de Servicio Penitenciario por el delito de abandono de persona seguida de muerte y también se constató el incumplimiento de deberes de funcionario público por parte de personal del servicio penitenciario quién autorizó las visitas privadas teniendo antecedentes previos de femicidio.</p>
<p>Fecha de sentencia: 26 de diciembre de 2.017 Tribunal: Juicio Sala II Distrito Judicial Centro Caso: JUI N° 140169/17 “Homicidio calificado por la Relación de Pareja Previa, Ensañamiento y por Violencia de Género” Fallo: Condena por el delito Homicidio de Relación de Pareja Preexistente y por el delito de Ensañamiento (Inc. 1 y 2 Art. 80 CP)</p>	<p>La muerte violenta se produce por las extensas quemaduras en el cuerpo de la víctima por parte de su pareja. Descarta el planteo de estado de Emoción violenta de la defensa y el delito de Femicidio. Valora y condena al autor por el delito de homicidio agravado por la relación de pareja preexistente y el delito de ensañamiento.</p>
<p>Fecha de sentencia: 13 de marzo de 2.018 Tribunal: Juicio Sala V Distrito Judicial Centro Caso: Expte. No JUI - 143568 / 17, caratulada “P., J.; por Homicidio doblemente calificado (Criminis Causae y Femicidio), en perjuicio de Z., M. G.-“ Fallo: Condena por el Homicidio Criminis Causae (Inc. 7 Art. 80 CP)</p>	<p>La muerte violenta se produce por la asfixia mecánica a una mujer como consecuencia de un ataque sexual previo. El Tribunal por mayoría descarta la configuración del delito de femicidio, en un caso “No íntimo”. Sin embargo, un voto del Juez en disidencia configura al Femicidio, cuando expresa que “por la condición de mujer (...) la “cosífico” tomándola bruscamente en un ámbito de absoluta desprotección y la redujo a un mero objeto receptor de su apetito sexual siendo que, quedando frustrada su original intención, la desechará cual si fuera un objeto integrante de su patrimonio privándola de su vida”.</p>

<p>Fecha de sentencia: 14 de Mayo de 2.018 Tribunal: Juicio Sala II. Distrito Judicial Centro Caso: JUI N° 143705/ 17 seguida contra "G. C., F. R., por Homicidio Simple en grados de Tentativa y Homicidio calificado por el medio empleado (veneno), en perjuicio de P.A. (m) y Homicidio doblemente calificado por la relación de pareja y por el medio utilizado, en perjuicio de P.A.X " Fallo: se lo condena por homicidio simple en grado de Tentativa y Homicidio calificado por el medio empleado respecto de P.A. y Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja y por el medio utilizado (veneno) en perjuicio de A.P (Inc. 1 e Inc. 2 Art. 80 CP)</p>	<p>La muerte violenta de la mujer y su hijo se produce por la ingestión de veneno que proporcionó el acusado de manera insidiosa.</p>
<p>Fecha de sentencia: 20 de marzo de 2.018 Tribunal: Juicio Sala VI Distrito Judicial Centro Caso: Expte. JUI No 143802/ 17 "C., O. R. por Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja y por Femicidio en concurso real y Desobediencia Judicial en Concurso Ideal en perjuicio de S., C. S." Fallo: Condena por el delito de Homicidio calificado por mediar Relación de Pareja, violencia de género y desobediencia judicial en concurso ideal (Inc.1, 11 art. 80 CP y Art.239 CP)</p>	<p>Rechaza el planteo de Inconstitucionalidad y condena al acusado por los delitos de homicidio calificado por mediar relación de pareja y violencia de género y desobediencia judicial en concurso ideal (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP y Art. 239 CP) por existir antecedentes de violencia denunciado por la víctima con anterioridad.</p>
<p>Fecha de sentencia: 13 de mayo de 2.019 Tribunal: Juicio Sala IV Distrito Judicial Centro Caso: Expte. No 143022/18 "Z., S. A.Ñ por Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja y por mediar Violencia de Género Y H., A. I. Y Z., A. F. por partícipes secundarios del delito Homicidio Doblemente calificado en perjuicio de A., P. M. - M., M. M.(DEN) Fallo: Condena por el delito de Homicidio calificado por mediar Relación de Pareja Preexistente y Violencia de Género (Inc. 1y 11 Art. 80 CP). Absuelve a los otros acusados.</p>	<p>Condena al acusado por el Homicidio calificado por mediar Relación de Pareja Preexistente y Violencia de Género en los términos del Arts. 80 inc. 1 y 11 del Código Penal. Desarrolla el agravante de Relación de Pareja Previa y el del femicidio. Absuelve por mediar una excusa absolutoria a los progenitores del acusado. Condena a la reparación integral por daño causado por el delito.</p>
<p>Fecha de sentencia: 17 de febrero de 2.020 Tribunal: Impugnación Sala IV Distrito Judicial Centro Caso: Expte. No 57794/18 "F. R. J. A., por Femicidio, Recurso de Casación con Preso" Fallo: Condena por el delito de Homicidio agravado por mediar Violencia de Género (Inc.11 Art.80 CP).</p>	<p>Condena por el delito de Femicidio, haciendo parcialmente lugar al recurso interpuesto por el cual se excluye de la condena el homicidio calificado por el vínculo y la convivencia previa. Desarrolla los presupuestos para que se determine el agravante de Relación de Pareja Previa. Desarrolla el agravante de Femicidio.</p>
<p>Fecha de sentencia: 12 de junio de 2.018 Tribunal: Sala I Distrito Judicial Tartagal Caso: Expte JUI No JO1 - No JO1 - 78432/18, "Incidente de Procedimiento Abreviado seguido contra A. D .H. por Homicidio calificado" (Art. Inc. 1 y 11 Art. 80CP) Fallo: Se condena por los delitos de Homicidio Agravado por el Vínculo Previo y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP).</p>	<p>Se Condena por medio de Juicio Abreviado a la pena de prisión perpetua por ser responsable en calidad de autor del delito de homicidio calificado por el vínculo y por mediar un contexto de violencia de género.</p>

Muertes Violentas Año 2.018

<p>Fecha de sentencia: 25 marzo de 2.020 Tribunal: Juicio Sala I Distrito Judicial Centro Caso: Expte. No 150111/ 19 "B., C. R. por Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Preexistente y mediar Violencia de Género en perjuicio de L.M.A" Fallo: Condena por los delitos por el Homicidio Agravado por la Relación de Pareja Preexistente y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</p>	<p>Condena al autor por el delito de homicidio doblemente calificado por la relación de pareja previa y por mediar violencia de género (In.1 y Inc. 11 art. 80 CP).</p>
--	---

<p>Fecha de sentencia: 21 marzo de 2.022</p> <p>Tribunal: Impugnación Sala IV- Distrito Judicial Centro</p> <p>Caso: Expte. No 149869/18 “A., M. A. por Homicidio agravado por el Vínculo y por tratarse de Violencia de Género en perjuicio de C., E Recurso de Casación con preso”</p> <p>Fallo: Condena por Homicidio agravado por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art.80 CP).</p>	<p>Revoca la sentencia del Tribunal de Juicio que había condenado al autor, penal y materialmente responsable del delito de Homicidio Agravado por el Vínculo, mediando circunstancias extraordinarias de atenuación, por la condena de homicidio calificado por el vínculo y por mediar violencia de género (Inc.I y II Art. 80 CP).</p> <p>Desarrolla el agravante de Femicidio.</p>
<p>Fecha de sentencia: 1 octubre de 2.019</p> <p>Tribunal: Juicio Sala IV- Distrito Judicial Centro</p> <p>Caso: EXPTE. JUI No 153.709/19 “Homicidio doblemente agravado por la relación de pareja y femicidio en perjuicio N. J. G.” —</p> <p>Fallo: Condena por el delito de Homicidio por mediar Violencia de Género (Inc. 11 Art. 80 CP).</p>	<p>Condena al autor por el Delito de Homicidio agravado por mediar violencia de género (Inc.11 Art. 80 CP) por tratarse de un Femicidio. Descarta la aplicación de la calificación de Relación de Pareja Previa. Desarrollan el agravante de Femicidio.</p>

Muertes Violentas Año 2.019

<p>Fecha de sentencia: 9 Noviembre de 2.021</p> <p>Tribunal: Juicio Sala I Distrito Judicial Tartagal</p> <p>Caso: Expte JUI - No 80944/ 20, “R., R. N. ; M., C. E.; G., C. A. por Homicidio calificado por el vínculo y por violencia de género”</p> <p>Fallo: Condena por Homicidio calificado por Femicidio (Inc. 11 Art.80 CP) a C. E.M., absolviendo a los otros acusados.</p>	<p>Condena a uno de los procesados por el delito de Homicidio agravado por mediar violencia de género (Inc. 11 Art. 80 CP), absolviendo a los otros procesados.</p> <p>Desarrolla el agravante de relación de pareja previa y el de Femicidio.</p>
<p>Fecha de sentencia: 26 agosto de 2.022</p> <p>Tribunal: Juicio Sala VII Distrito Judicial Centro</p> <p>Caso: No 11070/ 20 seguida contra “S., G. O. por Homicidio calificado por Femicidio y por el uso de arma de fuego y portación ilegítima de armas, en perjuicio de D., M. J. denunciante: D., J.A.”</p> <p>Fallo: Condena por el Homicidio calificado por Relación de Pareja Previa , por haber mediado Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art 80CP) y por el uso de arma de fuego y portación ilegítima de armas (Art. 189 bis inc. 2o primer párrafo CP)</p>	<p>Condena por el delito de Homicidio calificado, agravado por la Relación de Pareja, por haber mediado Violencia de Género y por el uso de arma de fuego y tenencia simple de arma de fuego de uso civil</p> <p>Rechaza el planteo de Inconstitucionalidad de la pena.</p>
<p>Fecha de sentencia: 6 de junio de 2.022</p> <p>Tribunal: Impugnación Sala I Distrito Judicial Centro</p> <p>Caso: Expte. 159600/21 “Recurso de Casación con preso—N., J. H. por Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Preeexistente y mediar Violencia de Género, N., P. M. por participación necesaria; L., R. A. por participación secundaria, ambos del mismo delito de Homicidio doblemente calificado por la relación de pareja preeexistente y mediar violencia de género en perjuicio de DE B., G. S. ”</p> <p>Fallo: Condena a N.J.H. por el delito de homicidio agravado por mediar violencia de género (Inc. 11 Art. 80 del C.P.)</p>	<p>Recurso de Casación.</p> <p>Resuelve que no corresponde la calificación respecto a la convivencia previa como calificante de la relación de pareja, condenando a J.H.N. por el delito de homicidio agravado por mediar violencia de género (Inc. 11 Art. 80 CP).</p> <p>Desarrolla los argumentos por los cuales no corresponde la calificación de Relación de Pareja Previa.</p> <p>Argumenta el agravante de Femicidio.</p>
<p>Fecha de sentencia: 13 de abril de 2.022</p> <p>Tribunal: Juicio Sala I — Distrito Judicial Tartagal</p> <p>Caso: “Expte JUI - No 81812/ 20. “S. R., A. A. —Homicidio doblemente calificado por el Vínculo y por Violencia de Género en grado de autor — T., M. E.”</p> <p>Fallo: Condena por el Homicidio Doblemente Calificado por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</p>	<p>Se lo condenó por el Homicidio Doblemente Calificado por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 e inc. 11 Art.80 CP)</p> <p>Desarrolla el Agravante por la Relación de Pareja Previa y el por mediar Violencia de Género.</p>
<p>Fecha de sentencia: 6 de noviembre de 2.020</p> <p>Tribunal: Juicio Sala II- Vocalía III y Juzgado de Menores No 3 Distrito Judicial de Tartagal</p> <p>Caso: Expte No JUI -82127/ 20B., J. D. — Femicidio en grado de autor R., A. C. (LEGAJO 37/19).- “</p> <p>Fallo: Condena por el delito de Homicidio agravado por mediar violencia de género (Inc.11 Art. 80 CP)</p>	<p>Se condena al femicida por el delito de Homicidio calificado por Violencia de Género.</p> <p>Desarrolla el agravante de la muerte violenta de mujeres producida en un contexto de violencia de género.</p>

Muertes Violentas Año 2.020

<p>Fecha de sentencia: 7 de Julio 2.021 Tribunal: Juicio Sala VI Distrito Judicial Centro Caso: Expte JUI No 164260/ 20 "R., R. por Homicidio Agravado, en perjuicio de P., C. R." Fallo: Condena por Homicidio por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art 80 CP)</p>	<p>Se condenó al autor por el delito de Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Previa y por Mediar Violencia de Género, en los términos del art. 80 inc. 1o y 11o del C.P. y se rechazó la inconstitucionalidad de la pena interpuesta por la defensa.</p>
<p>Fecha de sentencia: 7 de agosto de 2.021 Tribunal: Juicio Sala I Distrito Judicial Tartagal Caso: Expte JUI - No 83015/ 21"CH. C., C. por Femicidio (Homicidio calificado por el Vínculo y por mediar Violencia de Género) en perjuicio de M.I., P." Fallo: Condena por Homicidio Preterintencional calificado por el vínculo (Inc. b Art. 81 CP)</p>	<p>Se lo condenó al autor por el delito Homicidio Preterintencional calificado por el vínculo en perjuicio de M. I., P.; y que no se trató de un Femicidio.</p>
<p>Fecha de sentencia: 28 de junio de 2.021 Tribunal: Juicio Sala I Distrito Judicial Centro Caso: Expte. No 166886/ 21 "G., A. por Homicidio calificado por la Relación de Pareja Preexistente y por mediar Violencia de Género en perjuicio de M., A. A." Fallo: Condena por Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Preexistente y por mediar Violencia de Género (Inc.1 y 11 Art.80 CP)</p>	<p>Se condena al femicida por el delito de Homicidio doblemente calificado por la Relación de pareja preexistente y por haber sido cometido a una mujer por un hombre y mediare Violencia de Género, en los términos del Art. 80 inc. 1o y 11 CP. El Tribunal desarrolla el ciclo de la violencia. Rechaza el planteo para la aplicabilidad de las circunstancias extraordinarias de atenuación (Art. 80 último párrafo del C.P) o, en su caso, de la emoción violenta (Inc. b Art. 81 CP)</p>
<p>Fecha de sentencia: 10 de octubre 2.023 Tribunal: Juicio Sala VII Distrito Judicial Centro Caso: JUI No 168630/21 "R., O. E. por Homicidio triplemente calificado por la Relación de Pareja Preexistente, Alevosía y por mediar Violencia de Género en perjuicio de F., M. M." Fallo: Condena por Homicidio triplemente calificado por la Relación de Pareja Preexistente, Alevosía y por Mediar Violencia de Género (Inc. 1, 2 y 11 Art. 80 CP)</p>	<p>Se condena al femicida por el delito de Homicidio triplemente calificado por la Relación de Pareja Preexistente, Alevosía y por mediar Violencia de Género. Desarrolla el agravante de Relación de Pareja Previa, Femicidio y de Alevosía. Descarta la aplicación de la figura del homicidio en estado de emoción violenta del Art. 81 CP.</p>
<p>Fecha de sentencia: 27 de Noviembre de 2.023 Tribunal: Sala IV Tribunal de Impugnación Distrito Judicial Centro Caso: "S., V. H. — Femicidio — Homicidio calificado por el Vínculo y por Violencia de Género en grado de autor" EXPTE. JUI N° 83.657/22" Fallo: Homicidio calificado por la Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</p>	<p>Desarrolla el significado del agravante de un contexto de Violencia de Género.</p>
<p>Fecha: 4 de julio de 2.022 Tribunal: Juicio Sala I Distrito Judicial de Tartagal Caso: "Expte JUI - No 83690/21, "CH., M. A. — Homicidio doblemente calificado por el Vínculo y por el Género en perjuicio de F., G. B." Fallo: Condena por Homicidio doblemente calificado por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (Inc.1 y 11 Art. 80 CP)</p>	<p>Se condena al femicida por el delito de Homicidio doblemente calificado por el Vínculo y por el Género en grado de autor — previsto en los arts. 80 inc 1 y 11 CP</p>

Muertes Violentas Año 2.021

<p>Fecha: 20 de diciembre de 2.022 Tribunal: Juicio Sala IV Distrito Judicial Centro Caso: EXPTE. No 169.522/21 "B. M. D. por Homicidio doblemente calificado por el Vínculo- Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género Femicidio- en concurso ideal con Desobediencia Judicial, todo en concurso real con otro hecho de Desobediencia Judicial en perjuicio de F. G. C." Fallo: Condena por Homicidio doblemente calificado por el vínculo y por mediar Violencia de Género (Femicidio) en Concurso Ideal con Desobediencia Judicial, todo en Concurso Real con otro hecho de Desobediencia Judicial (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP y Art. 239 CP).</p>	<p>Pareja Previa y por mediar Violencia de Género Femicidio- en concurso ideal con Desobediencia Judicial, todo en concurso real con otro hecho de Desobediencia Judicial. Desarrolla el delito de desobediencia judicial a partir de la existencia de denuncias previas de violencia familiar y de género.</p>
--	--

<p>Fecha: 13 de mayo de 2.022 Tribunal: Juicio Sala VII. Distrito Judicial Centro Causa: JUI Nº 170604/ 22 seguida contra INC. Juicio Abreviado. Imputado: Z., A. A. - S., E. V. Y R. M., S. I.. Fallo: Condena a A.A.Z por el Homicidio agravado por ser cometido con Ensañamiento, Alevosía, Odio de Género y por mediar Violencia de Género (Inc. 2,4 y 11 Art. 80 CP). S. I. R. M.S y E. V. S por los delitos de Facilitación de Prostitución (Art. 125 CP)</p>	<p>Desarrolla cada una de las agravantes.</p>
<p>Fecha: 4 de abril de 2.022 Tribunal: Juicio Sala II. Distrito Judicial Centro Causa: "171628/21 seguida contra L., D. G. por Homicidio calificado por el Vínculo y Relación de Pareja Preexistente por mediar Violencia de Género y por Ensañamiento y Alevosía en perjuicio de R., L. N. y por Coacción con arma en perjuicio de A., B. I. todo en concurso real" Fallo: Condena por Homicidio agravado por el Vínculo/ Relación de Pareja Preexistente, por mediar Violencia de Género, por Ensañamiento y Alevosía en perjuicio de L.N.R .(Inc. 1, 2 y 11 Art. 80 CP) en concurso real por Coacción con Arma en perjuicio de B.A.(Art. 149bis 2do párrafo CP)</p>	<p>Se condena al autor por los delitos de Homicidio agravado por el vínculo/ Relación de Pareja Preeexistente, por mediar Violencia de Género (Femicidio) y por Ensañamiento y Alevosía en perjuicio de L. N. R. en concurso real con el delito de Coacción con Arma. Explica el agravante de la Relación de Pareja Previa, de Alevosía y Ensañamiento. Descarta el estado de emoción violenta.</p>
<p>Fecha: 24 de octubre de 2.022 Tribunal: Juicio Sala V Distrito Judicial Centro Caso: Expte. No JUI - 172607 / 22, caratulada "C., J. C. por Homicidio doblemente calificado por el Vínculo-Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género en perjuicio de V., L. B." Fallo: Condena por Homicidio doblemente calificado la Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</p>	<p>Rechaza el pedido de emoción violenta de la defensa y condena por el delito de Homicidio doblemente calificado por el Vínculo-Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género.</p>
<p>Fecha: 26 de agosto de 2.022 Tribunal: Juicio Sala III Caso: JUI No 173591/22 caratulada: "G., M. por Homicidio doblemente agravado por la Relación de Pareja Preexistente y por mediar Violencia de Género en concurso ideal con Desobediencia Judicial, todo en concurso real con Violación de Domicilio en perjuicio de P., M." Fallo: Condena por Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Preexistente, por mediar Violencia de Género en concurso ideal con Desobediencia Judicial todo en concurso real con Violación de Domicilio (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP, 239 CP, 150 CP)</p>	<p>Se lo condena al femicida, mediante Juicio abreviado por los Homicidio doblemente agravado por la Relación de Pareja Preexistente y por mediar Violencia de Género en concurso ideal con Desobediencia Judicial, todo en concurso real con Violación de Domicilio. Existían antecedentes de hechos de violencia previa denunciados con medidas de protección a favor de la víctima.</p>
<p>Fecha: 12 de septiembre 2.022 Tribunal: Juicio Sala II Vocalía III y Juzgado de Menores N° 3. Distrito Judicial Tartagal Caso: Expte No JUI- 85124/22 "R., L. E. — Homicidio calificado por el Vínculo y por la Violencia de Género (Femicidio)- Z. N.S." Fallo: Condena por el delito de Homicidio calificado por la Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</p>	<p>Condena al femicida por el delito de homicidio calificado por el vínculo y por la violencia de género. Desarrolla el Agravante de femicidio.</p>
<p>Fecha: 28 de diciembre de 2.022 Tribunal: Juicio, Sala II, Vocalía II y 2 Distrito Judicial Sur. Causa: JUINº 41637/22,"G.J.N. por Homicidio Agravado por el Vínculo, Alevosía y mediar Violencia de Género" Fallo: Condena por el delito de homicidio calificado por el Vínculo, Alevosía y por mediar violencia de Género (Inc. 1, 2 y 11 Art. 80 CP)</p>	<p>Desarrolla los agravantes por el vínculo. Alevosía y por mediar violencia de género. El acusado pertenece a la fuerza de seguridad. Descarta el estado de emoción violenta.</p>

<p>Fecha: 28 de noviembre 2.023</p> <p>Tribunal: Juicio Sala VII. Distrito Judicial Centro.</p> <p>Caso: JUI No 163891/21 seguida contra: "G., J. R. por Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género en concurso ideal con Desobediencia Judicial en perjuicio de C. AA (M) y Coacción con Arma (Dos Hechos) en perjuicio de R.D.N y N. D y Coacción con Arma en perjuicio D. N y N.D y Coacción en perjuicio de C. A. todo en concurso real"</p> <p>Fallo: Condena Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género en concurso ideal con desobediencia judicial en perjuicio de C. A. (Inc. 1 y 11, Art. 80 CP, Art 239 CP) y coacción con arma (dos hechos) (Art. 149 CP) en perjuicio de R.D. N. y N.D.</p>	<p>Existían antecedentes de denuncia previa con la víctima. Desarrolla el agravante de Relación de Pareja Previa y Femicidio.</p>
<p>Fecha: 23 de febrero de 2.024</p> <p>Tribunal: Juicio Sala VII Distrito Judicial Centro</p> <p>Causa: Causa JUI No 175.724/23 caratulada: "Incidente de Juicio abreviado solicitado por la Sra. Defensora Penal N° 12 (Interina Dra. Sandra Ortiz) en beneficio de T.S.T.Z" y "T. Z., T. S. por Homicidio calificado por la Relación de Pareja Previa, Ensañamiento, Alevosía, Odio de Género, Crimis Causa y por mediar Violencia de Género (Femicidio) en concurso real con robo, Estafa y Estafa por uso de tarjeta de crédito robada reiteradas en perjuicio de G.B."</p> <p>Fallo: Condena por homicidio calificado por la Relación de Pareja Previa, Ensañamiento, Alevosía, Crimis Causa y por mediar Violencia de Género en concurso real con Robo, Estafa y Estafa por el Uso de Tarjeta de Crédito Robada reiteradas (Art. 1, 2, 7,11 Art. 80 CP, 164, 172 y 173 CP)</p>	<p>Por medio de Juicio Abreviado, se retiró la agravante de Odio de Género del Homicidio (Inc. 4 Art 80 CP) por faltar elementos colectados que puedan acreditar el dolo específico que requiere la figura legal.</p>

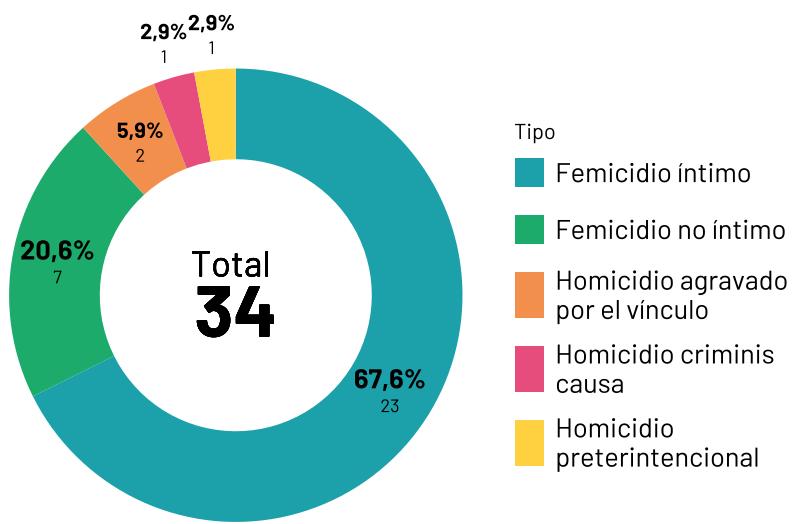
Muertes Violentas Año 2.022

<p>Fecha de sentencia: 4 de julio de 2.022 22 de agosto de 2.023</p> <p>Tribunal: Juicio Sala II, Vocalía III y Juzgado de Menores N° 3 Distrito Judicial Tartagal</p> <p>Causa: Expte No JM1 - 85670“ Incidente de Juicio Abreviado en la Causa JM1 N?85670/22 - B., H. R. - FEMICIDIO - F., J. F. - DEN.R., J. “</p> <p>Fallo: Condena por el Homicidio Calificado por el Vínculo y mediar Violencia de Género (Inc.1 y 11 Art. 80 CP)</p>	<p>Se condena al femicida por el delito de Homicidio calificado por el Vínculo y por Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</p>
<p>Fecha: 19 de octubre de 2.023</p> <p>Tribunal: Juicio Sala I Distrito Judicial Tartagal</p> <p>Causa: "Expte JUI - No 86495/23, "C., C. E. - Homicidio doblemente calificado por el Género y por Ensañamiento en perjuicio de B. G."</p> <p>Fallo: Condena por el delito de Homicidio doblemente calificado por el Género y por Ensañamiento (Inc. 11 y 2 Art. 80 CP)</p>	<p>Desarrolla el agravante de femicidio no íntimo. En cuanto al ensañamiento, el Tribunal estableció que se comprueba esa figura cuando "a la vez que le produce el resultado muerte (...), también procura causarle sufrimiento, busca causarle dolor, (...) dando cuenta de la violencia desmedida e innecesaria que ejerció (...) sobre la integridad física de (...) a fin de darle muerte".</p>
<p>Fecha: 4 de octubre de 2.023</p> <p>Tribunal: Juicio Sala I. Distrito Judicial Orán</p> <p>Causa: Exp N° 66006/23, "P., L. S. por Homicidio doblemente calificado en grado de tentativa por existir la relación de pareja y por ser perpetrado en contra de una mujer por un hombre mediante violencia de género y homicidio calificado por haber existido una relación de pareja y por haber sido perpetrado por un hombre y mediante Violencia de Género en perjuicio de D., P. M."</p> <p>Fallo: Condena por el delito de Homicidio doblemente calificado por existir una relación de pareja previa y por mediar violencia de género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</p>	<p>Se condena al femicida por el delito de Homicidio doblemente calificado por existir relación de pareja y por ser perpetrado en contra de una mujer por un hombre y mediare violencia de género (inc. 1 y 11 Art. 80 CP) Desarrolla el agravante de violencia de género y valora la relación de pareja entre las partes.</p>

Se relevaron y revisaron sentencias de 2017-2023 de **34 de muertes violentas de mujeres cis**. De las cuales **30 son sentencias de condena por "Homicidios agravados por mediar Violencia de Género" (Inc. 11 Art. 80 CP)**.

Figura 38

Sentencias de muertes violentas de mujeres cis. Período 2.017-2.023. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia en función de la información remitida por la Oficina de Género del Poder Judicial de Salta.

Distinguiendo 23 supuestos de Femicidios íntimos (existe una relación previa entre las partes), donde además de la calificación del delito de “Homicidio Agravado por mediar Violencia de Género” contempla el tipo de “Homicidio agravados por el vínculo/relación de pareja previa/preeexistente y por mediar violencia de género” (Inc. 1 y 11 Art.80 CP) y **7 son Femicidios No íntimos** (no hay relación de pareja entre las partes), lo cual se corresponden con el Inciso 11 Art. 80 CP. De estos femicidios no íntimos, **1 incluye el agravante por el “Crimen de Odio de Género” (Inc.4 CP)**.

En los casos en los que se condenaron por los Incisos 1 y 11 del Artículo 80 CP, existen 4 sentencias en las que se incluyó y calificó por el delito de “Desobediencia Judicial” (Art. 239 CP) por existir antecedentes de violencia denunciado entre las partes.

Por otro lado, hay 2 condenas por “Homicidio Agravado por el Vínculo/ Relación de Pareja Previa” (Inc. 1 Art. 80 CP) sin que se haya comprobado que mediara violencia de género entre las partes, 1 Homicidio Criminis Causae² (Inc. 7 Art. 80 CP) y 1 Homicidio Preterintencional³ calificado por el vínculo (Inc. b Art. 81 CP).

² Homicidio “Criminis Causae” significa que se mata para preparar, facilitar otro delito o para asegurar su resultado o lograr su impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito.

³ Homicidio “Preterintencional” refiere aquél que con el propósito de causar un daño en el cuerpo o en la salud, produjere la muerte de alguna persona, cuando el medio empleado no debía razonablemente ocasionar la muerte

3.

Resultados de la encuesta “Experiencias de discriminación y violencia en espacios educativos por identidad de género, expresión de género y orientación sexual en adolescencias y juventudes LGTBI+”

El Programa UNSa Inclusiva de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Salta y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres (OVcM) de la Provincia de Salta llevaron a cabo un trabajo colaborativo para la realización de una encuesta que permita relevar las experiencias de discriminación y violencia en espacios educativos hacia adolescencias y juventudes LGTBI+. El relevamiento se enmarca dentro de las funciones previstas por la Ley N° 7.863 de creación del OVcM, vinculadas a la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información sobre violencia por motivos de género (Art. 3º).

Por su parte, el Programa UNSa Inclusiva, se constituye como una forma de garantizar el conocimiento, acceso y sostenimiento de los derechos de las personas que históricamente han sido excluidas en el ámbito académico, sólo por expresar y vivir una identidad disidente a lo establecido hegemónicamente.

En nuestro país, existen antecedentes de encuestas que se propusieron la elaboración de un diagnóstico sobre el ambiente escolar en Argentina desde algunas organizaciones sociales⁴. Sus resultados dieron cuenta que las personas de la disidencia sexogenérica se encuentran expuestas de manera abrumadora a lenguaje discriminatorio y diferentes situaciones de violencia, lo que trae aparejado ausentismo y cambios de instituciones escolares constituyendo un grave problema social y pedagógico.

La encuesta realizada en conjunto con la Universidad Nacional de Salta tuvo el propósito de generar datos actualizados y localizados en el territorio provincial como insumo para implementar políticas públicas concretas para las y los estudiantes LGTBI+.

El objetivo central fue relevar experiencias de discriminación y/o violencia por identidad de género, orientación sexual y expresión de género atravesada por la población adolescente y joven del colectivo LGTBI+, en un margen etario de 15 a 25 años, que asisten al Nivel Secundario y el Nivel Superior (de gestión estatal o privada), en la Provincia de Salta. Asimismo, apunta a registrar la existencia de acciones que promuevan derechos en las instituciones educativas que resulten significativas para las personas que responden la encuesta. El lanzamiento de la encuesta se realizó durante la semana de los/as estudiantes, en septiembre de 2.023, y estuvo disponible hasta agosto de 2.024.

Las respuestas obtenidas fueron 350, de las cuales se procesaron 141 por considerar que el resto de las respuestas se encontraban fuera del alcance de los objetivos de la encuesta.

⁴ 100% Diversidad y derechos (2016) Encuesta de clima escolar en Argentina dirigida a jóvenes LGBT. <https://100porciento.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/12/informe-final-encuesta-de-clima-escolar-lgbt.pdf>

3.1.

Metodología

La metodología utilizada para realizar este relevamiento se basó en la creación y difusión, por parte del OVcM y de UNSa Inclusiva, de una encuesta anónima digital (Google Form), difundida durante un año principalmente en el ámbito universitario pero también en nivel medio.

La encuesta se organizó a partir de un recorrido por las diferentes dimensiones que abordan las experiencias que viven los/as estudiantes, incluyendo el haber escuchado comentarios sesgados y ofensivos, hechos de acoso como así también la sensación de seguridad y comodidad en el ámbito educativo.

Por un lado, se recolectó primero la información que permitía caracterizar a las personas que respondieron la encuesta, por ejemplo, edades, localidades de residencia e identidad de género. Y, otro lado, se indagó acerca de situaciones de discriminación y violencia. Finalmente se relevaron acciones y espacios de asistencia.

3.2.

Caracterización del grupo encuestado

La muestra final estuvo compuesta por un total de 141 estudiantes entre las edades de 15 a 25 que residían al momento de la encuesta en la Provincia de Salta. La Tabla 6 presenta las características de las personas participantes.

Tabla 6

Características de quienes respondieron la encuesta.

Edad (n = 141)	
15	5,7%
16	10,6%
17	17,0%
18	14,9%
19	18,4%
20	9,9%
21	6,4%
22	3,5%
23	7,8%
24	2,1%
25	3,5%

Orientación sexual (n = 141)	
Bisexual	46,1%
Pansexual	14,9%
Gay	14,9%
Lesbiana	11,3%
Asexual	5,7%
Otro	7,1%

¿Se identifica con su género asignado al nacer? (n = 141)	
Sí	66,7%
No	33,3%

Género (n = 141)	
Mujer cis	47,5%
Varón cis	19,1%
Varón trans	9,9%
No binario	9,9%
Otro	13,5%

Máximo nivel educativo alcanzado (n = 141)	
Primaria	3,5%
Secundaria	79,4%
Superior	
(Universitario/Terciario)	17,0%

¿Rectificó el sexo asignado al nacer en su DNI? (n = 141)	
Sí	5,0%
No	95,0%

Tipo de institución en la que cursa (n = 141)	
Secundario estatal	53,2%
Secundario privado	4,3%
Terciario estatal	5,0%
Terciario privado	0,7%
Universidad estatal	33,3%
Universidad privada	3,5%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

La mayoría de los/as participantes se identificó como persona cisgénero (66,7%), mientras que un 33,3% se identificó como persona trans. Un 5% del total de las personas que respondieron la encuesta (7 personas) realizaron la rectificación de su DNI con la modificación del nombre de pila y el sexo consignado. Las respuestas más frecuentes en torno al género del grupo alcanzado son los de mujer cis (47,5%) y varón cis (19,1%), seguido de varón trans (9,9%), y género no binario (9,9%). En tanto la categoría “otro” (13,5%) engloba las respuestas de las personas que se identifican como género fluido, agénero, mujer trans, lesbiana, queer, entre otros. Participaron mayoritariamente estudiantes entre 16 y 19 años (60,9%). La orientación “bisexual” es la más frecuente, representando un 46,1% del total, le sigue “pansexual” (14,9%), “gay” (14,9%), lesbiana (11,3%), entre otras orientaciones.

El máximo nivel de escolaridad que presentó la gran mayoría de personas que respondieron la encuesta, fue el de Secundaria (79,4%), seguido de Superior (Universitario/Terciario) (17%), y finalmente en menor porcentaje, Primaria (3,5%). La mayoría (53,2%) de estudiantes cursa en un secundario estatal, seguido de cursantes en una universidad estatal (33,3%).

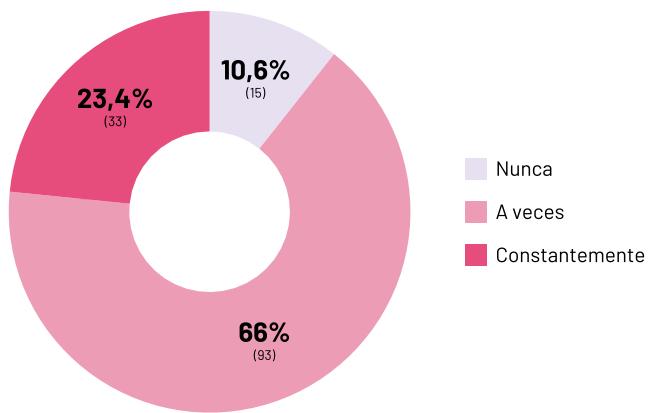
3.3.

Experiencias de discriminación y violencia verbal en espacios educativos

Los comentarios homofóbicos, sexistas, racistas y otros tipos de lenguaje prejuicioso y discriminatorio pueden generar un ámbito educativo hostil para toda la población estudiantil. Atento a ello, se les preguntó a estudiantes LGTBI+ sobre sus experiencias al escuchar comentarios peyorativos y otras expresiones sesgadas u ofensivas. Dado que los comentarios de odio hacia la población LGTBI+ y aquellos que critican la expresión de género son especialmente relevantes para los/as estudiantes LGTBI+, se indagó con qué frecuencia ocurrían estos comentarios y de quienes provenían.

Figura 39

Respuestas a la pregunta “¿Con qué frecuencia escuchas comentarios negativos, burlas, chistes, expresiones discriminatorias hacia las personas del colectivo LGTBI+ en la institución educativa?”

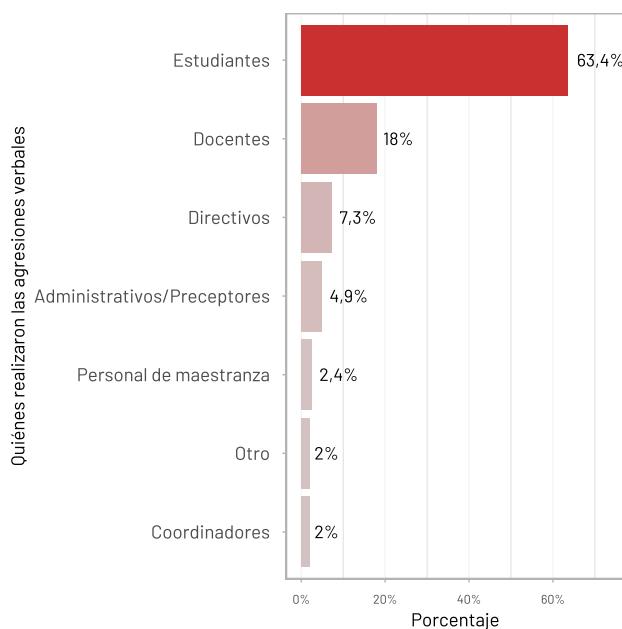


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

El 23,4% de las personas respondientes escuchan constantemente comentarios negativos, burlas, chistes y demás expresiones discriminatorias hacia personas del colectivo LGTBI+ en la institución donde cursan sus estudios. Con mayor frecuencia, 66% de las personas escuchan a veces este tipo de comentarios, con lo cual 89,4% de las personas escuchan al menos en algún momento este tipo de comentarios.

Figura 40

Respuestas a la pregunta “Si escuchaste comentarios negativos, burlas, chistes, expresiones discriminatorias hacia las personas del colectivo LGTBI+, ¿Quiénes lo realizaron?”

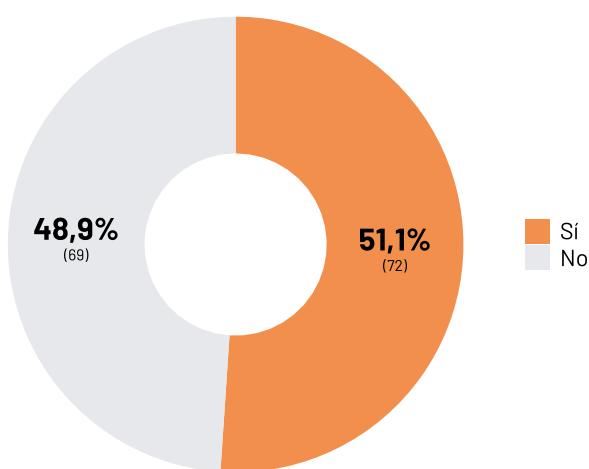


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

El 63,4% de quienes realizaron comentarios discriminatorios, sesgados u ofensivos hacia estudiantes LGTBI+ son otros/as estudiantes, seguido de docentes (18%), y directivos de la institución (7,3%).

Figura 41

Respuestas a la pregunta “¿Recibiste comentarios descalificantes, discriminatorios por tu identidad de género, orientación de género y/o expresión de género?”



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

Tal como se aprecia en la Figura 41, el 51,1% de quienes respondieron la encuesta recibieron comentarios descalificantes y/o discriminatorios por su identidad, orientación y/o expresión de género.

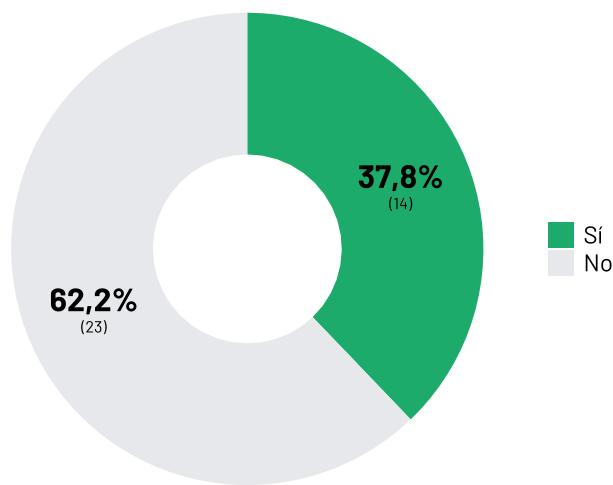
3.4.

Respeto a la Identidad de Género

El respeto del nombre de una persona trans es fundamental para su bienestar emocional, dignidad y reconocimiento como individuo. Para las personas trans, el nombre autopercebido refleja su identidad, y negarse a utilizar este nombre para llamarlo/a o insistir en usar el nombre asignado al nacer (también conocido como "deadnaming") es una forma de invalidar su identidad y puede causar un profundo daño psicológico. Cuando se reconoce a alguien por su nombre, se le otorga la posibilidad de ser quien es, sin miedo al rechazo o la discriminación. Este simple acto de respeto ayuda a reducir la exclusión social y contribuye a un entorno más seguro en el ámbito educativo. En contraste, se destaca que el 62% de las personas trans que respondieron la encuesta indicaron que no se respeta su nombre y género autopercebido en el aula.

Figura 42

Respuestas a la pregunta “Si sos una persona trans y no realizaste el cambio registral (DNI) ¿Se respeta tu nombre y género autopercibido en el aula?”



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

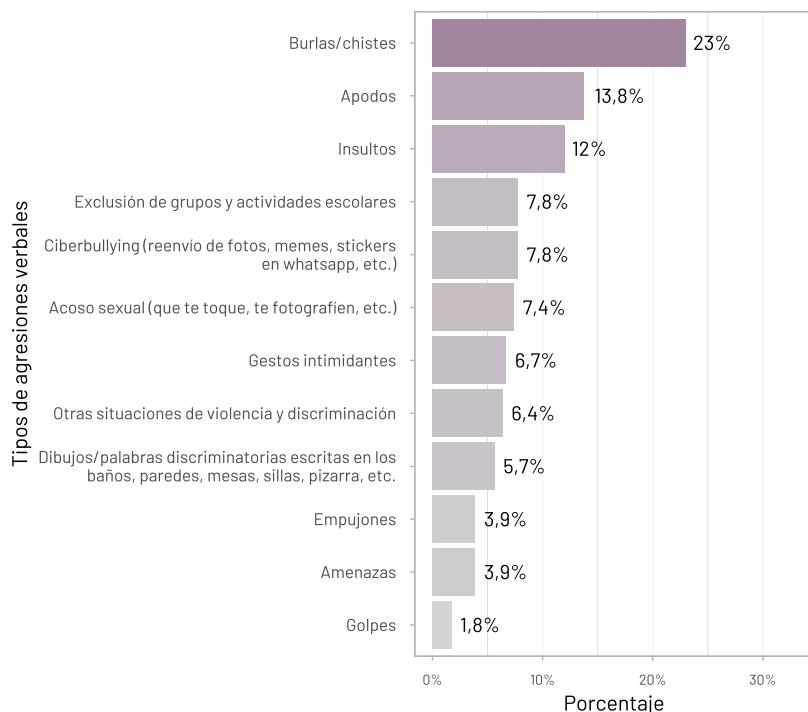
3.5.

Experiencias de violencia y/o discriminación en el ámbito educativo

Escuchar comentarios de odio hacia personas LGTBI+ en el entorno educativo puede incrementar la sensación de inseguridad y generar un ambiente de aprendizaje negativo. No obstante, las experiencias directas de acoso y agresiones pueden tener consecuencias aún más graves en la vida de los/as estudiantes. El 60,3% de los/as estudiantes encuestados/as respondieron afirmativamente cuando se les preguntó si habían sufrido violencia y/o discriminación en la institución donde desarrollan sus estudios. Las personas que expresaron haber atravesado situaciones hostiles de manera directa, dieron cuenta sobre las formas que adoptaban estas violencias y las respuestas que dieron ante las mismas.

Figura 43

Respuestas a la pregunta “¿Qué tipos de situaciones de violencia y/o discriminación atravesaste en la institución educativa por tu identidad de género, orientación sexual y expresión de género?”



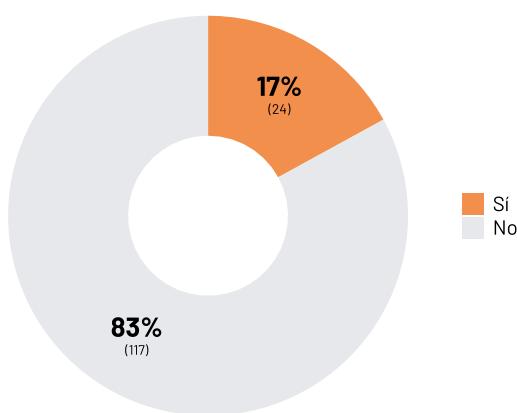
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVCM - Programa UNSa Inclusiva.

El tipo de violencia más frecuente que atravesaron las personas encuestadas son burlas y chistes (23%), seguido de apodos (13,8%), insultos (12%), exclusión de grupos y actividades escolares, y cyberbullying (ambos 7,8%). Sin embargo, el peso de las violencias físicas y sexuales, en conjunto (empujones, amenazas, golpes, acosos sexuales), resulta también significativo. Debe destacarse en este sentido, que estas acciones no se encuentran escindidas. Las violencias verbales, más invisibles, no por ello resultan menos graves, condicionando, naturalizando y preparando el terreno para las violencias físicas. Es por ello, que resulta oportuno el abordaje conjunto de las mismas.

Ante las situaciones de violencia y discriminación que atravesaron las personas respondientes, se evidencia que un 83% no reaccionaron ante las mismas. Como se mencionó en el párrafo anterior, estas situaciones se encuentran naturalizadas y en ocasiones legitimadas puesto que quienes las ejercen, validan o invisibilizan son los/as adultos/as responsables como docentes, preceptores y directivos.

Figura 44

Porcentajes y cantidad de respondientes a la encuesta que reaccionaron ante situaciones de violencia y/o discriminación en su lugar de estudio

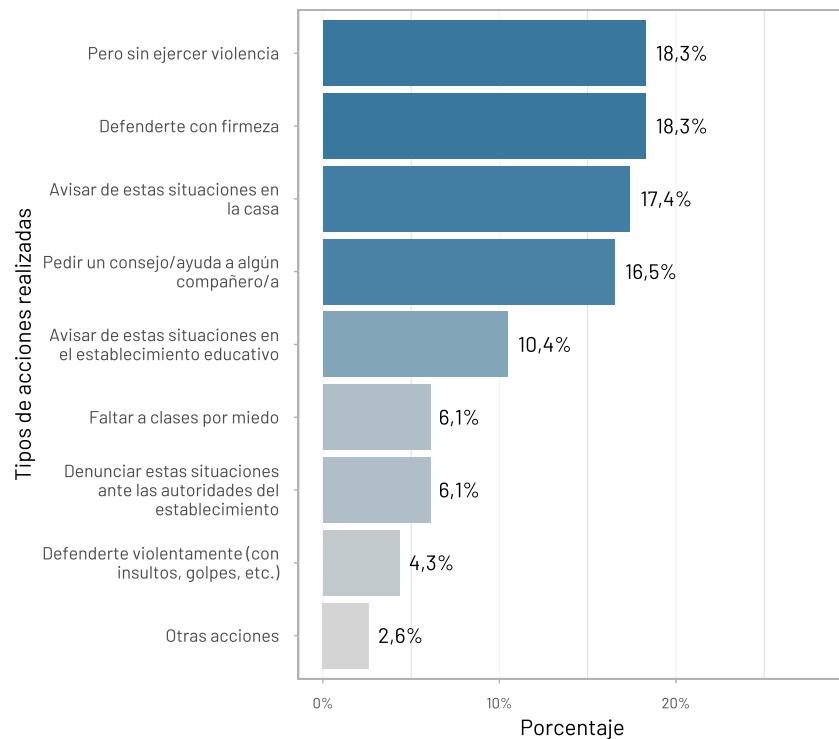


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVCM - Programa UNSa Inclusiva.

Dentro del pequeño grupo que sí toma medidas, destaca la baja recurrencia al establecimiento educativo (10,4%). Con algo más de frecuencia, se recurre al ámbito familiar (17,4 %) o a pares (16,5%). Sin embargo, las opciones mayormente elegidas reflejan respuestas de tipo individual.

Figura 45

Respuestas a la pregunta “Si atravasesaste situaciones de violencia y/o discriminación en tu lugar de estudio, ¿Cuál fue tu respuesta ante las mismas?”



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVCM - Programa UNSa Inclusiva.

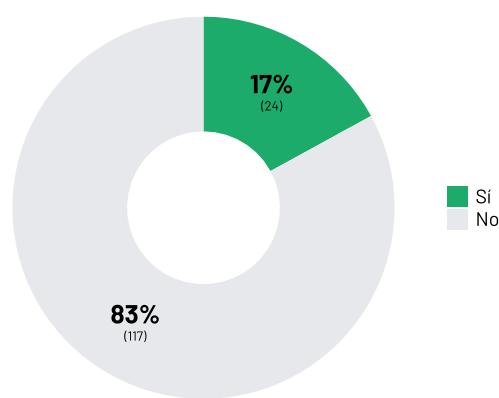
3.6.

Seguridad en el ámbito educativo

La seguridad en el ámbito educativo para la población LGTBI+ es esencial para garantizar que todos/as los/as estudiantes puedan aprender y desarrollarse en un ambiente de respeto e igualdad. Las instituciones educativas deben ser espacios donde la diversidad sea valorada y donde nadie tema recibir discriminación, acoso o violencia debido a su orientación sexual, identidad o expresión de género. Sin embargo, 24 estudiantes respondieron que se cambiaron de institución educativa por haber atravesado una situación de violencia y/o discriminación por identidad de género, orientación sexual y expresión de género y un 26,1% dejaron de asistir a clase por esos motivos.

Figura 46

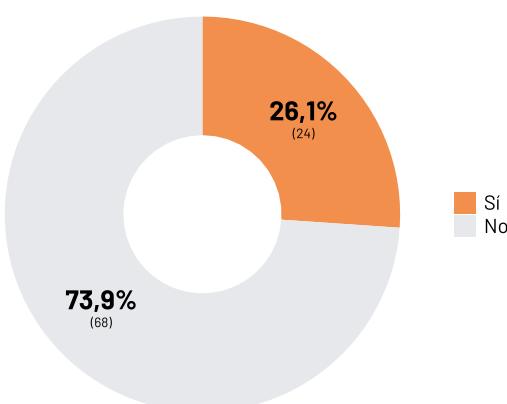
Respuestas a la pregunta “¿Alguna vez en el pasado, tuviste que cambiarte de institución educativa por haber atravesado una situación de violencia y/o discriminación por identidad de género, orientación sexual y expresión de género?”



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

Figura 47

Respuestas a la pregunta “En caso de haber atravesado alguna situación de violencia y/o discriminación por algunas de las causas anteriores, ¿Dejaste de asistir a clases?”



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

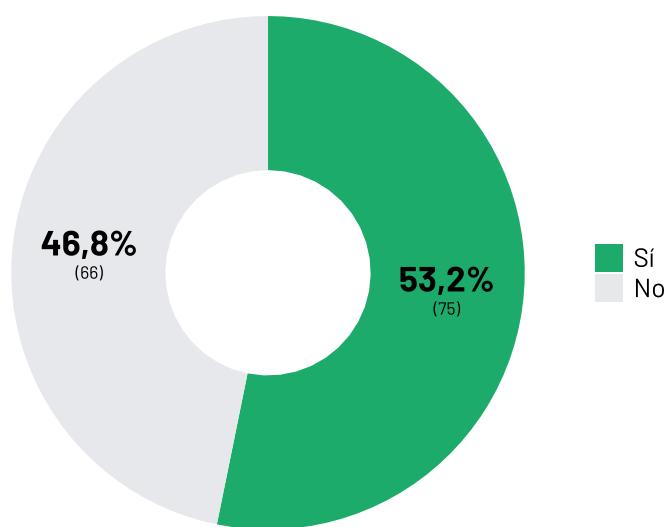
3.7

Recursos y apoyos en el ámbito educativo

Las políticas educativas contra la intimidación, el acoso y las agresiones físicas son herramientas claves para crear entornos seguros. Una política "integral" es aquella que enumera de manera explícita estas protecciones y establece procedimientos claros para reportar situaciones de violencia o acoso.

Figura 48

Respuestas a la pregunta “¿Consideras que alguna regla dentro de la institución educativa en donde asistís, puede llegar a vulnerar el derecho a la identidad de género, orientación sexual y expresión de género?”

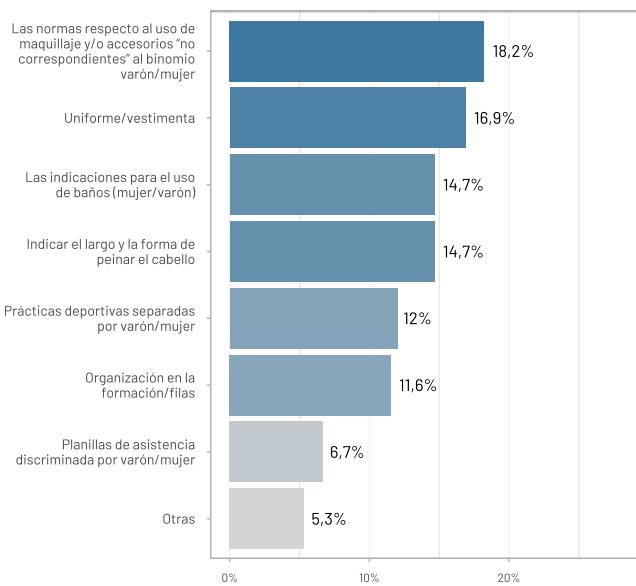


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

En este sentido, más de la mitad de los/as estudiantes (53,2%) considera que alguna regla de la institución educativa en donde asisten, puede llegar a vulnerar el derecho a la identidad de género, orientación sexual y expresión de género. Se destacan en las respuestas que ejemplifican la vulneración, el uso del maquillaje y accesorios no correspondientes al binario varón/mujer y el uso del uniforme.

Figura 49

Respuestas a la pregunta “Si tu respuesta anterior es “si”, ¿Puedes indicar entre las siguientes opciones cuáles de las normas de la institución educativa considerás pueden llegar a vulnerar?”

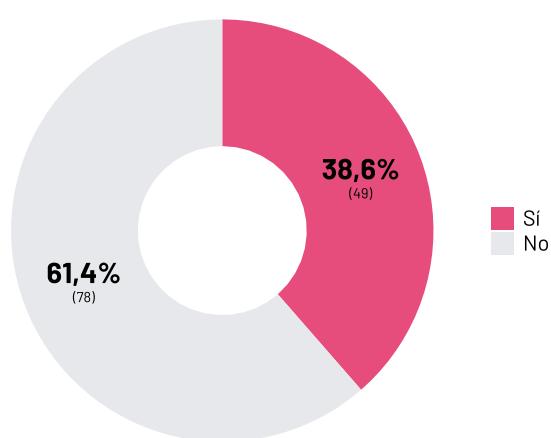


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

Asimismo, las instalaciones edilicias, el ordenamiento de los espacios y las prácticas arraigadas al binarismo hombre/mujer que se desarrollan en los espacios educativos pueden constituir una forma de vulneración de los derechos de la comunidad LGTBI+. Por ejemplo, el 14,7% de los/as estudiantes que respondieron la encuesta expresaron que el uso de los baños significó en algún momento de su trayectoria educativa una vulneración a su identidad. El 12% expresó que la separación por género de las actividades deportivas, y casi en la misma proporción, la formación en el espacio físico representó una situación les afectó su comodidad y seguridad personal.

Figura 50

Respuestas a la pregunta “Si experimentas una situación de violencia y/o discriminación por identidad de género, orientación sexual y expresión de género en tu lugar de estudios, ¿Sabes a qué organismos podes recurrir para pedir ayuda?”

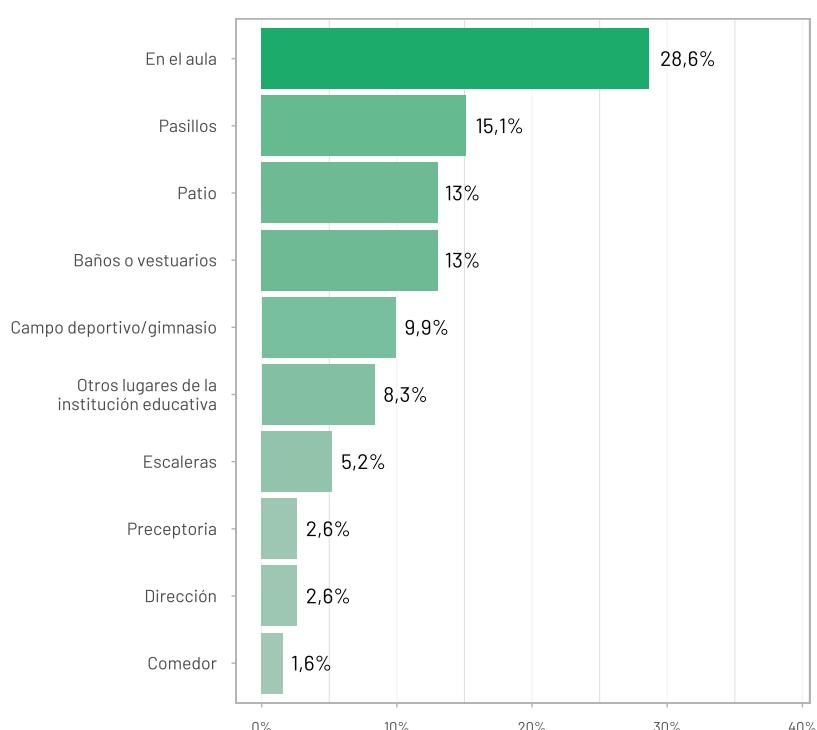


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

En la consulta realizada sobre los organismos a los que podía recurrir para pedir ayuda ante una situación de violencia, el 61.4% de los estudiantes indicó no conocer ninguno. Este dato resalta un aspecto clave para la intervención en las instituciones educativas. Si bien el objetivo debe ser prevenir la violencia, resulta relevante que los/as estudiantes conozcan los recursos disponibles para asistir en caso de vulneración de sus derechos. Saber cuál es la ruta de acción brinda certidumbre a quién atravesó esta situación, dando seguridad acerca de lo que puede hacer, mientras que también actúa como un mecanismo de protección y de restricción para evitar que estas situaciones se cometan.

Figura 51

Respuestas a la pregunta “Si alguna vez atravesaste alguna situación de violencia y/o discriminación por tu identidad de género, orientación sexual y/o expresión de género. ¿En cuál de los siguientes espacios físicos de la institución educativa, experimentaste la misma?”

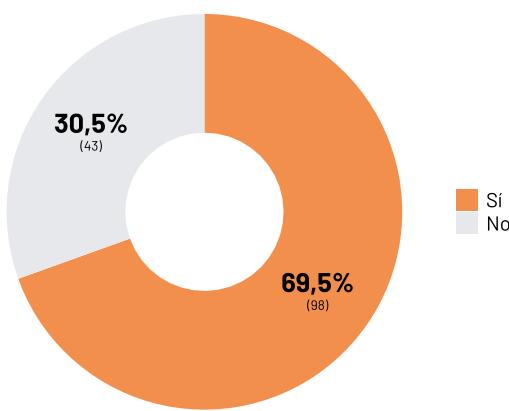


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

Entre quienes han vivido alguna situación de violencia y/o discriminación por su identidad de género, orientación sexual y/o expresión de género, un 28,6% indicó que dicha situación tuvo lugar en el aula. Seguido por un 15,1% en los pasillos del establecimiento educativo y en igual medida en términos porcentuales cada uno, un 13% de quienes experimentaron situaciones hostiles lo atravesó en el patio y los baños/vestuarios.

Figura 52

Respuestas a la pregunta “¿Se generó/genera alguna actividad de la educación sexual integral (ESI) en el lugar donde estudiaste/estudias?”

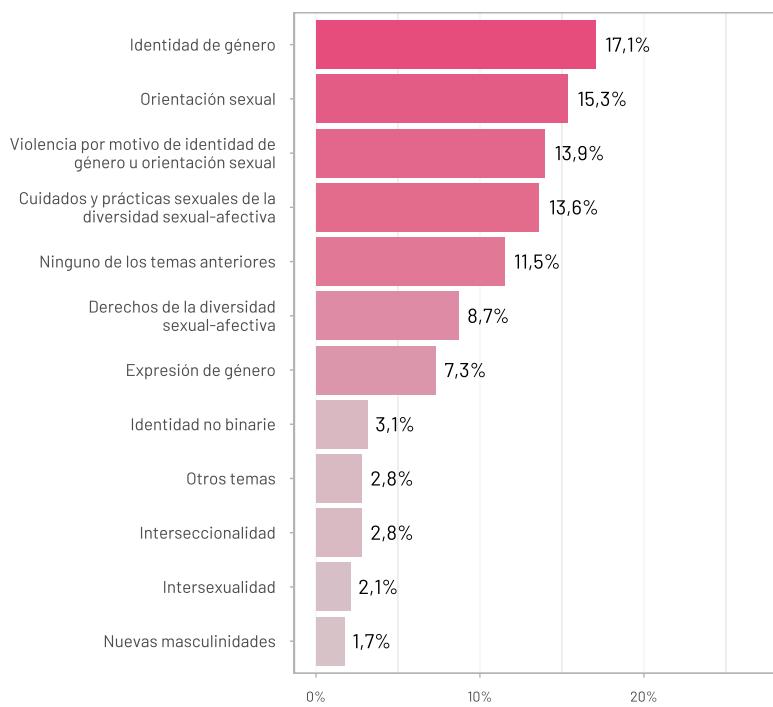


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

El 69,5% reconoció la existencia de actividades de Educación Sexual Integral (ESI) en los ámbitos donde estudian o han estudiado. Entre las respuestas de quienes respondieron que sí, destaca que, en relación al eje respeto a la diversidad, las temáticas que se abordaron fueron las que re-fieren a identidad de género en un 17,1% y de orientación sexual en un 15,3%.

Figura 53

Respuestas a la pregunta “Si tu respuesta es “sí”. ¿Hablaron/hablan de alguno de los siguientes temas?”

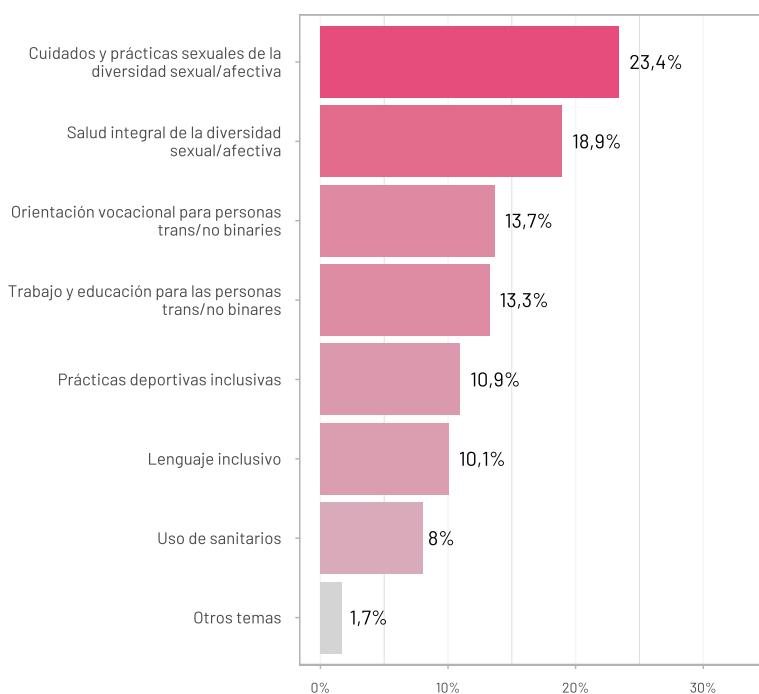


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

Entre las temáticas que se señalan como deseables en los contenidos que se abordan en la currícula de ESI se encuentra el de los cuidados y prácticas de la diversidad sexual/afectiva (23,4%), salud integral de la diversidad sexual/afectiva (18,9%) y la dimensión vinculada al mundo del trabajo y la educación de personas trans y no binarias (13,7%).

Figura 54

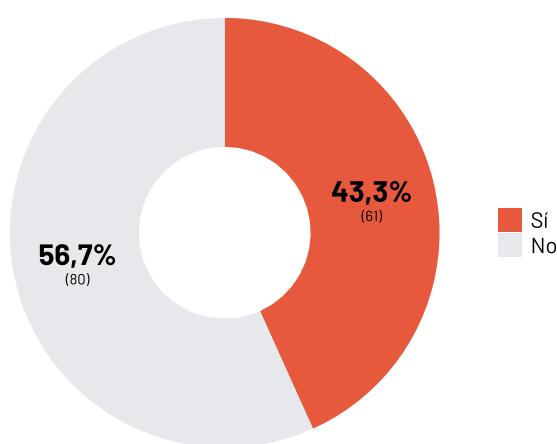
Respuestas a la pregunta “¿Qué temas te gustaría que se aborden y/o conocer desde la educación sexual integral?”



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

Figura 55

Respuestas a la pregunta “En el lugar donde estudiaste o estudias, ¿Se realizaron/realizan acciones vinculadas a la prevención de violencia por razones de identidad de género, orientación sexual y expresión de género?”

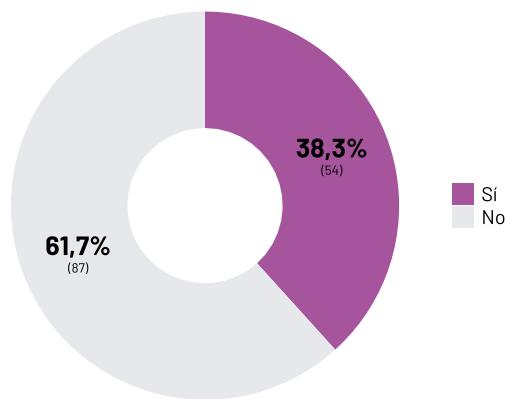


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

Un 56,7% señaló que no se realizaron acciones vinculadas a la prevención de violencia por razones de identidad de género, orientación sexual y expresión de género. Y el 61,7% respondió que la institución educativa no actúa de manera efectiva para terminar con situaciones de discriminación y violencia.

Figura 56

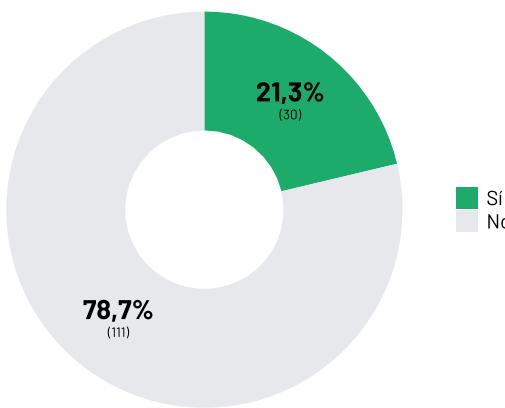
Respuestas a la pregunta “Frente a hechos de violencia y/ o discriminación por identidad de género, orientación sexual y expresión de género, consideras que: ¿La institución educativa que asististe/asistís actúa de manera efectiva para terminar con este tipo de situaciones?”



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVCM - Programa UNSa Inclusiva.

Figura 57

Respuestas a la pregunta “En la institución educativa donde estudiaste o estudias, ¿Se realizan actividades de interés para la comunidad LGTBI+?”

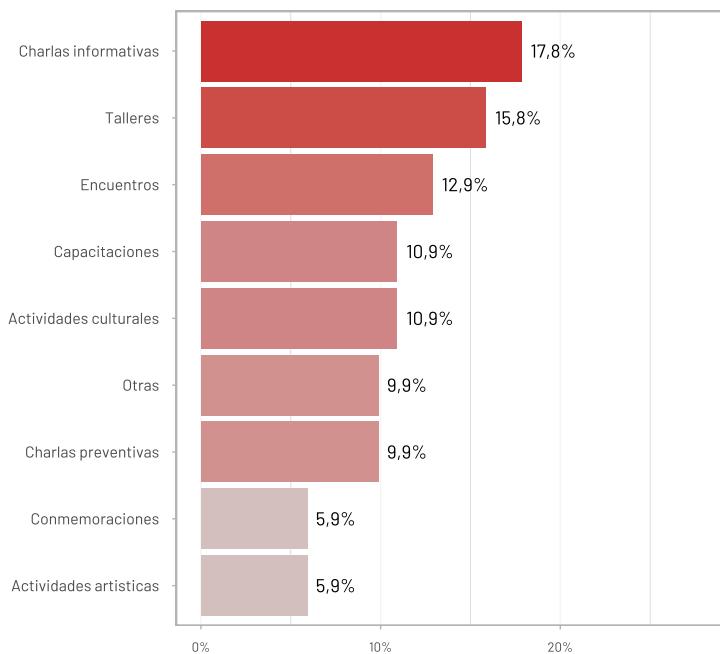


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVCM - Programa UNSa Inclusiva.

En cuanto a las actividades de interés para la comunidad LGTBI+, un 78,7% de los/as encuestados/as informó que en su institución no se realizan. El grupo minoritario que respondió de modo afirmativo, señaló que se realizan charlas, talleres y encuentros.

Figura 58

Respuestas a la pregunta “Si tu respuesta anterior es “si”. ¿Cuáles de estas actividades se realizan?”



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVCM - Programa UNSa Inclusiva.

3.8

Conclusiones

Casi la totalidad de las personas encuestadas (90,4%) escucharon al menos en un momento comentarios negativos hacia estudiantes LGTBI+.

Si bien, el 63,4% de quienes realizaron comentarios negativos, burlas, chistes, o expresiones discriminatorias son otros/as estudiantes. Este tipo de acciones involucra al conjunto de la comunidad educativa, ya que también se respondió que eran ejercidas por docentes (18%) y directivos/as (7,3%). Cabe destacar que como agentes del Estado, el personal docente y no docente tiene la obligación de garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a la Ley N° 26.061 de Protección integral. A su vez, más de la mitad de quienes respondieron la encuesta experimentó en primera persona descalificaciones o discriminación por su orientación sexual, identidad y/o expresión de género. En una segunda instancia de la encuesta, donde se pregunta por prácticas violentas, si bien no resultan mayoritarias, se destacan las violencias físicas y los acosos sexuales como conductas de las cuales la vida educativa no se encuentra exenta.

Las consecuencias en las trayectorias educativas de las violencias y situaciones de discriminación son significativas: mayor ausentismo (26,1%) y la necesidad de cambiar de escuela (17%). En este sentido, las políticas o actuaciones en las instituciones educativas son inexistentes o desconocidas para más de la mitad de la muestra. La falta de información respecto de las rutas de acción, en caso de atravesar situaciones de violencia, podría indicar la insuficiencia de estrategias de sen-

sibilización y difusión dentro de las instituciones educativas, a través de cartelería o acciones de promoción en general, para lograr un abordaje activo de las violencias. Se trata de un aspecto en el que sería oportuno intervenir.

Esto se condice con otra de las respuestas dadas por los/as estudiantes, que atravesaron alguna situación de violencia. La mayoría indica que, luego de esta situación, no realiza ninguna acción en respuesta. El pequeño grupo que sí lo hace, actúa, con frecuencia, a través de acciones en solitario. Resulta fundamental promover y trabajar en prácticas colectivas de rechazo hacia todas las formas de violencia y discriminación. Además, si bien un porcentaje considerable de estudiantes reciben formación en ESI (69,5%), un escaso número reportó que se hayan abordado contenidos referidos al respeto de la diversidad.

Por su parte, el 62% de las personas trans que respondieron la encuesta indicó que no eran respetados sus nombres e identidad de género en el aula a pesar que la Ley de Identidad de Género N° 26.743 lleva más de doce años desde su implementación. Desde el Observatorio en conjunto con el Ministerio de Educación de la Provincia se trabajó en un protocolo para el cambio en función de la identidad de género autopercibida de los/as estudiantes, en los instrumentos administrativos, de acuerdo a la normativa nacional que se encuentra aprobado por Resolución MECyT N° 635/21, lo que brinda una herramienta para los trámites de reconocimiento de identidad de género a estudiantes incluso cuando no hayan realizado el cambio registral en sus DNI. Éste último se trata de un derecho y no una obligación de las personas.

En general, en los diversos aspectos abordados, los resultados de este relevamiento nos permiten concluir que se requiere la implementación de políticas claras contra la discriminación y el acoso, la capacitación del personal educativo en temas de diversidad, y la creación y cumplimiento de protocolos efectivos para abordar incidentes de violencia o discriminación. Además de actualizar aquellas normativas institucionales que restringen las expresiones de género al binarismo limitando y discriminando aquellas que lo exceden. Finalmente, es fundamental contar con programas educativos que promuevan, en la comunidad educativa en su conjunto, el respeto por la diversidad, así como con recursos de apoyo psicológico y social para estudiantes LGTBI+.